

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN FISCAL: ESTUDIO
DE CASO DE LA EMPRESA SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO
SAS - AÑO GRAVABLE 2018**

**KAROL VANESA CIARMA ORDÓÑEZ
LEANDRO GUZMÁN SANTANILLA**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2019**

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN FISCAL: ESTUDIO
DE CASO DE LA EMPRESA SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS -
AÑO GRAVABLE 2018**

**KAROL VANESA CIARMA ORDÓÑEZ
LEANDRO GUZMÁN SANTANILLA**

**Trabajo de grado: modalidad monografía para optar por el título de
Contadores Públicos**

Director

OMAR JAVIER SOLANO RODRÍGUEZ

Codirector

CARLOS AUGUSTO RINCÓN SOTO

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2019**

Tabla de Contenido

0. INTRODUCCIÓN.....	7
1. Planteamiento del problema de investigación	10
1.1. Antecedentes	10
1.2. Descripción del problema.....	14
1.3. Formulación de la pregunta de investigación	18
1.4. Objetivos	18
1.4.1 Objetivo general.....	18
1.4.2 Objetivos específicos.....	18
1.5. Justificación	19
1.6. Diseño metodológico.....	20
1.6.1. Tipo de investigación.....	20
1.6.2. Estrategia de investigación.....	21
1.6.3. Método de investigación.....	21
1.6.4. Técnicas de recolección de información.....	22
1.6.5. Fases de investigación	23
2. Descripción del contexto (teórico y normativo) donde subyace la conciliación fiscal en Colombia y sus implicaciones sobre la información contable.	25
2.1. Sistema de Información Contable	27
2.2. Paradigma de la utilidad.....	31
2.3. Teoría económica y fiscal	38
2.4. Teoría de la agencia	42
2.5. Teoría de los Usuarios.....	48
2.5.1. Usuario Fiscal.....	50
2.5.2. Control Fiscal.....	53
2.5.3. Contabilidad Financiera	54
2.5.4. Contabilidad Tributaria	56
2.5.5. Impuesto de Renta	57
2.5.6. Provisión de Impuesto	58
2.5.7. Impuesto a las ganancias ocasionales /sección 29 NIC 12.....	59

2.5.8. Conciliación fiscal.....	60
2.5.9. Marco técnico normativo en relación con la conciliación fiscal.	62
2.6. Marco contextual. Empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.....	66
2.6.1. Generalidades	66
2.6.2. Diagnóstico económico sectorial	68
3. Determinar los elementos de la conciliación fiscal (base fiscal para activos, pasivos, ingresos y egresos) de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.....	75
3.1. Generalidades.....	75
3.2. Sujetos obligados a presentar reporte de conciliación fiscal.....	76
3.3. Elementos de la conciliación fiscal.....	77
3.3.1. Control de detalle.	77
3.3.2. Reporte de conciliación fiscal.	78
3.3.3. Estructura de aplicación	78
3.4. Cuentas por cobrar (C X C)	79
3.5. Propiedad, planta y equipo	85
3.6. Cuentas por pagar- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.....	92
3.7. Provisiones	96
3.8. Impuesto diferido	102
4. Análisis de la estructura del reporte de conciliación fiscal y aplicar en el caso de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.	109
5. Conclusiones	117
6. Referencias bibliográficas.....	122
Anexos	127
Anexo 1. Balance de comprobación- Empresa Servicios Agrícolas Duque Lasso SAS.....	127
Anexo 2. Cálculo ajustes Valor presenta a NIIF	132

Tablas

Tabla 1. Paradigmas y enfoques de la Contabilidad	34
Tabla 2 Clasificación de impuestos	50
Tabla 3 Características específicas de la conciliación fiscal	61
Tabla 4. Crecimiento del PIB real por sectores económicos 2017 y 2018	70
Tabla 5 Cuentas por cobrar.....	80
Tabla 6. Discriminación de cartera- Fiscal	83
Tabla 7 Propiedad, planta y equipo.....	85
Tabla 8. Comparación contable- fiscal PPyE	91
Tabla 9. Cuentas por pagar.....	92
Tabla 10. Detalle cuentas por pagar	95
Tabla 11. Provisiones.....	97
Tabla 12 Detalle de provisiones contable vs. fiscal.....	101
Tabla 13 Impuesto Diferido	103
Tabla 14 Resumen ESF- Patrimonio y ERI- Renta Líquida	111
Tabla 15 Resumen ESF- Patrimonio y ERI- Renta Líquida	112

Ilustraciones

Ilustración 1. Mundos interno y externo de la empresa	30
Ilustración 2. Cambios en el paradigma de la utilidad	33
Ilustración 3. Tipología de empresas	44
Ilustración 4 Estructura del Sistema de Información Contable	49
Ilustración 5 Clasificación de la contabilidad	54
Ilustración 6 Proceso contable	56
Ilustración 7. Características de la conciliación fiscal.....	61
Ilustración 8. Estructura organizacional	68
Ilustración 9 Variación anual de algunos productos agrícolas. 2018 vs 2017	71

Ilustración 10 Precio internacional promedio anual del azúcar blanco. Bolsa de Londres.	72
Ilustración 11. Primeros 10 productores de azúcar. Promedio 2013-2017.....	73
Ilustración 12. Colombia. Caña molida (toneladas).....	74
Ilustración 13 Esquema para realizar el reporte de conciliación fiscal	79
Ilustración 14 Clasificación impuesto diferido.	104
Ilustración 15 Formato 2516 reporte de conciliación fiscal.....	109
Ilustración 16. Supuesto declaración renta y complementarios de ingresos y patrimonio	114
Ilustración 17 Oficial- Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio 2018	115

0. INTRODUCCIÓN

La disparidad de la información contable-fiscal ha sido evidente en Colombia, desde el marco normativo COLGAAP (Decreto 2649/93 y 2650/93), se hace aún más notoria en la aplicación de los requerimientos fiscales emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) y los marcos de regulación emitidos por la *International Accounting Standards Board* -IASB-, dado que, estos últimos establecen nuevas formas de valoración que exigen un análisis más cuantitativo, en cuanto al impacto en el sistema de información contable y su representación fiscal. Por otra parte, la información financiera y tributaria, en las empresas tiene un rol importante en la toma de decisiones de tipo económica y financiera, de esta forma, el objetivo de este trabajo, a partir de un caso específico de aplicación, donde se calcula y analiza las diferencias entre la información contable-fiscal, además de establecer el impacto en los resultados que tiene la aplicación de los marcos normativos tanto contables como fiscales.

Con la llegada de las normas internacionales de información financiera -NIIF- a Colombia, la necesidad de información para la toma de decisiones de inversión y financiación fue un tema central, pues las complejidades de la aplicación de los marcos normativos han sido evidentes en el proceso de convergencia, las diferencias entre la información, la falta de regulación específica, la poca actualización tecnológica de los sistemas de información, sobre todo el marco normativo estatal, dan cuenta de los problemas de este proceso. Pese a ello, los esfuerzos por lograr una adopción han llevado a la empresa a instaurar mecanismos para homogeneizar las bases sobre las cuales se registran los hechos económicos con el fin de llegar a cifras (bases contables) iguales en la contabilidad financiera y tributaria.

Este trabajo, desde una perspectiva cualitativa, busca delinear un marco de análisis sobre la conciliación fiscal para estudiar un caso específico, el de la empresa de Servicios Agrícolas Duque Lasso S.A.S. Este caso permitirá observar de forma empírica las condiciones especiales de una empresa del sector agrícola que pertenece al grupo dos (2) de aplicación de NIIF. Para esta empresa, fue necesario implementar un instrumento de control fiscal a partir del reporte mediante el formato 2516 (Resolución 073/2017), cuyo objetivo es el de reportar las diferencias que surgen de la información fiscal y contable, debido a la gran importancia que tiene el cumplimiento y aplicación de las normas contables financieras y fiscales.

En el caso puntual de las micro y pequeñas empresas, las cuáles recientemente han adaptado los estándares internacionales, y dentro de las obligaciones tributarias actuales requiere presentar el formato de conciliación fiscal 2516 año 2018, como es el caso de la empresa Servicios Agrícolas Duque Lasso S.A.S, partiendo desde, cómo se desarrolla el proceso de conciliación fiscal en Colombia y finalizando con el análisis de los resultados obtenidos en el caso de estudio.

Este trabajo se dividirá en cuatro capítulos en donde se incluye: en primer lugar, el planteamiento del problema y la pregunta que se quiere resolver, asimismo los objetivos que guiarán la investigación y la metodología que orienta este trabajo. En segundo lugar, se realiza un abordaje teórico amplio que permite ubicar este trabajo desde el paradigma de la utilidad de la información (Tua Pereda, 2004), además, busca aproximarse a la comprensión del sistema de información contable como una serie de procedimientos fundamentales para el procesamiento de la información, de la misma manera se concibe los criterios técnico- normativos contables y tributarios (fiscales) que brindan un marco legal y conceptual para el desarrollo del problema, en este mismo acápite se subraya la descripción de

la conciliación fiscal que deviene del Decreto 1998 de 2017, lo que resulta fundamental para poder considerar el contexto de la organización objeto de estudio, **la Sociedad Servicios Agrícolas Duque Lasso S.A.S**, el sector donde opera, la estructura organizacional que le da lugar y las condiciones contables dentro del marco normativo donde se ubican sus obligaciones. En tercer lugar, se aclaran los requerimientos normativos de la conciliación fiscal, sus determinantes, sujetos, área de aplicación, con lo cual busca diseñar la estructura de conciliación fiscal para el año gravable 2018 de la **Sociedad Servicios Agrícolas Duque Lasso S.A.S**, lo cual permite finalmente desarrollar el estudio de caso específico en aras de lograr el objetivo de este trabajo, y poder así analizar los impactos fiscales y contables del reconocimiento de estas diferencias. Este trabajo finaliza planteando las conclusiones que derivan del análisis realizado por los impactos en la estructura de conciliación fiscal de la empresa **Servicios Agrícolas Duque Lasso S.A.S**.

1. Planteamiento del problema de investigación

1.1. Antecedentes

Para el desarrollo del problema de investigación que se presenta en este trabajo, fue preciso realizar la búsqueda de trabajos de investigación que den cuenta de los avances en la comprensión y las perspectivas sobre la conciliación fiscal, reconociendo el contexto, las formas de medición, el tratamiento tributario, los parámetros básicos y las diferencias existentes. Dicho lo anterior, a continuación se presentan los antecedentes principales de este trabajo.

El trabajo desarrollado por Rincón, Quiñones & Narvárez (2018) incorpora la enmienda de la NIIF para Pymes 2015, la cual establece la política de medición de la propiedad, planta y equipo y el modelo de revaluación con cambio al superávit (otras participaciones en el patrimonio), al decir que posibilita el ajuste al valor razonable de estas partidas en la contabilidad financiera, lo que derivará en diferencias fiscales, que se reflejarán en el impuesto diferido. Además, las diferencias y la asimetría de la comparación entre contabilidad financiera y reportes contables para fines fiscales ponen en cuestión la forma en cómo se convienen y se realizan las políticas contables. El artículo que se referencia en este acápite presenta los conceptos, normas y dinámicas para abordar las diferencias contable-fiscales que buscan a su vez, ilustrar por medio de un método analítico, la metodología que se realiza para el cálculo del impuesto diferido que proviene del modelo revaluado de las propiedades, planta y equipos.

El artículo de Rincón, Quiñones y Narvárez (2018) aporta a este trabajo, pues pone de manifiesto la importancia de estudiar los efectos de la convergencia en tanto esto afecta con el impuesto diferido y determina las diferencias fiscales que existen en la implementación, específicamente debido a las características de las empresas colombianas, que constituyen en su mayoría pequeñas y medianas empresas.

El segundo trabajo que aquí se presenta, se denomina *“Diseño de procedimientos para el adecuado tratamiento financiero – tributario en la aplicación de las NIIF/es en las medianas empresas sector comercio”* de autoría de Realegeño, Mármol, & Chávez (2009), quienes sustentan que debido a las constantes revisiones a las que han sido sometidas las Normas Internacionales de Contabilidad en los últimos años, aún es difícil para el sector comercio adaptar plenamente las Normas de Información Financiera en El Salvador (NIIF/ES).

Se aclara en el trabajo presentado Realegeño, Mármol & Chávez (2009) que anterior al proceso de adopción de las Normas de Información Financiera, ya se contaba con un marco jurídico tributario que regulaba la relación entre el Estado y los contribuyentes, y que esto garantizaba los derechos y obligaciones de carácter tributario. Nuevamente ponen de relieve la diferencia existente entre las normas de carácter financiero y fiscales, en tanto su aplicación provoca diferencias que inciden en la determinación del impuesto sobre la renta, por lo cual ya tenían un marco normativo que separaba y no complejizaba las diferencias.

Este trabajo, aporta en cuanto el objetivo principal que se persigue con el desarrollo del presente trabajo de investigación es proporcionar al contador una propuesta de análisis con base a un instrumento de carácter técnico contable, con enfoque financiero - tributario que de forma amplia aborde la mayoría de eventos económicos que originan las distintas diferencias entre las aplicaciones contables y tributarias, a través de la formulación de las conciliaciones financieras fiscales.

El tercer trabajo, referente de esta monografía, corresponde al desarrollado por Janeth Cadavid & Celeste Perez Bedoya (2015), quienes proponen unos parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia. Este trabajo busca

analizar los parámetros fundamentales que se deben tener en cuenta en la elaboración de la conciliación contable y fiscal, como parte integral para la determinación del impuesto de renta en las personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia, y con el fin de ser aplicado por el profesional contable responsable del área en las empresas, encuentra su justificación desde el punto de vista teórico – práctico, primero porque en la legislación tributaria es donde se establece la obligatoriedad del proceso y los requerimientos necesarios a tener en cuenta en la depuración de la renta contable frente a la fiscal; y por otra parte su aplicación varía dependiendo de la actividad económica de las compañías y de las partidas que se tengan en cuenta en el desarrollo del esquema de conciliación. A partir de una investigación de tipo descriptiva, se busca en un primer momento, explorar la normatividad tributaria con respecto a la conciliación contable y fiscal, posteriormente se analiza en forma detallada cada parámetro vinculante con el objetivo del trabajo, profundizando en la aplicabilidad de los conceptos y su interpretación.

El aporte de este trabajo consiste en fundamentar el ejercicio práctico de la profesión contable, puesto que al cierre de cada año gravable los contadores hacen un análisis de todas las partidas que modifican la renta líquida gravable por efectos de la conciliación de cuentas contables, generando en varias ocasiones diferencias significativas en los resultados de una compañía. Este trabajo, brinda una fundamentación metodológica en la implementación de la conciliación fiscal en cada cierre de periodo, es decir, establece procedimientos que permiten fortalecer el estudio de caso de este trabajo.

El trabajo que aquí se presenta corresponde al desarrollado por Deivi David Fuentes Doria & Johana Elisa Fajardo Pereira (2018) denominado *“Reflexiones sobre las diferencias permanentes que se presentan en las conciliaciones contables y fiscales bajo los nuevos marcos normativos en Colombia”*, este trabajo, desde un enfoque cualitativo-descriptivo aborda detalladamente las diferencias (contables y tributarias) que se evidencian en el

nuevo marco normativo y las normas fiscales, que generan partidas de diferencias permanentes que no son deducibles, lo que permite a las empresas iniciar un proceso de planeación para la presentación de los requerimientos exigidos por la DIAN en la presentación de información conciliatoria a través de los formatos 2516 y 2517 como anexo a la declaración de renta y complementario. (p.20)

Este trabajo manifiesta la necesidad de pensar en los requerimientos fiscales exigidos por la DIAN, para el formato 2516 y 2517 como anexo a la declaración de renta y complementario, que evidencian los procedimientos establecidos por la DIAN y las formas de cumplimiento, que sirven como guía para el diseño de procedimientos de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.

Finalmente, el trabajo de Rodrigo Saavedra denominado: *“Ley de convergencia en torno a la contabilidad tributaria para la conciliación contable-NIIF en Colombia”*, pone en escena a los organismos reguladores y normalizadores, que no han escatimado en avanzar con el proceso de adopción, pues se han sumado en expedir disposiciones derivadas en los decretos reglamentarios de la citada Ley, entre las que se encuentran las normas de aseguramiento de la información (Decreto 2548 de 2014) referente a la conciliación de las diferencias fiscales con respecto a las contables en torno a la Contabilidad Tributaria (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2014). Así las cosas, ahora el turno le correspondió a la DIAN, luego que se pronunciara el pasado 5 de junio de 2015, a través del Concepto 0512, en el cual explica los aspectos de la contabilización de las citadas diferencias (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2015).

Este trabajo presenta un acercamiento a las diferencias presentadas desde lo contable- NIIF hacia lo fiscal, se analiza desde la Ley de convergencia y de la reforma tributaria de 2012 y su aplicación conforme a la expedición del decreto 2548/14, vale aclarar que es útil el análisis que plantea el autor por cuanto delinea un campo de abordaje desde la relación contable financiera y fiscal.

1.2. Descripción del problema

A partir de la promulgación de la Ley 1819 de 2016, las empresas han pasado por un proceso de adaptación de las nuevas obligaciones fiscales frente a los estándares internacionales. Después de culminar la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los obligados a presentar la información contable a los usuarios externos e internos, se ven obligados a identificar las diferencias que subyacen de los principios y normas aceptadas generalmente y las exigencias de los estándares internacionales, pues se ha requerido generar una concordancia entre la contabilidad financiera y la información tributaria.

Lo anterior hizo necesario adaptar sistemas o modelos de control que permitan evidenciar las diferencias que surgen a partir de la implementación de las NIIF; esto a través de la conciliación fiscal.¹ La preocupación actual recae sobre la necesidad de generar un modelo o estructura que permita consolidar las diferencias entre la aplicación de los sistemas de medición y el reconocimiento de los marcos contables y las disposiciones fiscales.

Dicho modelo conciliatorio en principio se fundamenta en el Decreto 1998 del 30 de noviembre del 2017, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 772-1 del Estatuto Tributario sobre la conciliación fiscal y menciona a la contabilidad dada su importancia de llevar los registros contables de forma adecuada y como medio de prueba cuando sean requeridos,

¹ **Estatuto Tributario, artículo 772-1:** *Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El gobierno nacional reglamentará la materia.*

evitando errores y omisiones involuntarios. Bajo esta consigna se adiciona la importancia de lo citado en este artículo:

“Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto” (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Art. 772-1)

El no cumplimiento de esta exigencia puede conllevar a sanciones debido a la irregularidad en la contabilidad mencionada en el Art. 655 del Estatuto Tributario².

De manera adicional, este sistema de control se incluirá como anexo a las declaraciones de renta y complementarios y deberá ser presentado por los contribuyentes obligados a llevar contabilidad a través de los servicios informáticos electrónicos; La Dian exige la presentación en forma virtual para algunos obligados y para otros contribuyentes se debe conservar como anexo a la declaración de renta y entregarlo cuando sea requerido por ellos; en caso de una visita, tenerlo a disposición con el fin de evitar sanciones.

La Resolución No. 73 del 2017 prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal de que trata el numeral 2º del artículo 1.7.1 del DUR tributario 1625 del 11 de octubre de 2016 (DIAN, 2017), anteriormente antes de que entrara en vigencia y se realizara la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, se utilizó el formato 1732 denominado “*Formato y especificaciones para el suministro de la información con relevancia tributaria*” durante los años

²Art. 655 del Estatuto Tributario. Sanción por irregularidades en la contabilidad.

“Sin perjuicio del rechazo de los costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, la sanción por libros de contabilidad será del medio por ciento (0.5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT”.

2011 hasta 2016 para los obligados teniendo en cuenta el tope de ingresos y el patrimonio bruto, este tipo de reporte permitía discriminar en detalle las cuentas que se configuraban para proceder a generar el formato 110 de la declaración de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad, el cuál fue reemplazado por el nuevo formato de reporte de conciliación fiscal, Formato 2516 para los obligados a llevar contabilidad y quienes en forma voluntaria también deseen llevarla.

Actualmente el formato 2516 no está vinculado al formulario 110 como condición para generarlo en el sistema virtual, pero se espera que, en los próximos años, se deba diligenciar el formato 2516 como medio para emitir el formato 110 de la declaración de renta y complementarios. Dicha obligación contendrá las bases contables y fiscales de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas y conceptos que deban ser declarados, así como las diferencias que surjan entre ellas, las cuales se pueden definir como diferencias temporales que dependen del reconocimiento del impuesto diferido activo o pasivo, el cual anticipa el cargo de impuesto o posterga el pago del tributo, como efecto financiero del impuesto de renta. Además, las cifras fiscales reportadas en la conciliación fiscal deberán corresponder a los valores que se consignarán en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario.

Mediante la Resolución 20 del 28 de marzo del 2018 (Anexo No 1) la DIAN “prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal, las especificaciones técnicas, los plazos y condiciones de presentación a más tardar el 31 de octubre de 2018”. Lo anterior definió que para el año gravable 2017 los contribuyentes deberán probar las diferencias que resulten entre lo contable y lo fiscal bajo los sistemas que tengan implementados y los medios de prueba idóneos (DIAN, 2018).

En la normatividad contable financiera también se ve reflejada la necesidad de determinar el impuesto a las ganancias y revelar diferencias contables financieras y las fiscales como lo menciona la NIC 12 (NIC plena) y la Sección 29 para PYMES³, mediante el cual exige un informe donde se presenten las diferencias permanentes y temporarias que resulten del ejercicio. Por lo anterior, se requiere implementar un instrumento de control fiscal a partir del reporte mediante el formato 2516 cuyo objetivo es el de reportar las diferencias que surgen de la conciliación fiscal y contable, debido a la gran importancia que tiene el estricto cumplimiento y aplicación de las normas internacionales en las empresas y los lineamientos fiscales.

La empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS actualmente se encuentra en el proceso de adaptación de normas internacionales, ya que este es un requisito indispensable para realizar la comparación contable-fiscal, aunque ya realizó la presentación de la declaración de renta año gravable 2017 y 2018, aún no tiene definido el cálculo del impuesto diferido y tampoco las diferencias temporales, temporarias y permanentes que pueden surgir entre las operaciones contables financieras y el reconocimiento tributario, requiere especial atención en la observación de las políticas contables y tributarias para determinar la efectiva conciliación.

Bajo estas consideraciones, se puede inferir que la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS no está preparada para realizar los informes y/o emitir el reporte 2516 de la conciliación fiscal, por lo que necesita realizar el

³ La contabilidad financiera se debe llevar basada en la Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera. Cada tipo de empresa está clasificada bajo un marco técnico normativo de información financiera; las empresas se clasifican en: a) Grupo 1 que son emisores de valores y entidades de interés público quienes aplican NIIF plenas; b) Grupo 2 son las empresas de tamaño grande y mediana que no sean emisores de valores, ni entidades de interés público, éstas aplican NIIF para Py-mes; y c) Grupo 3 empresas pequeñas y microempresas a las cuales se les autoriza la emisión de estados financieros y revelaciones abreviadas, acorde a las Normas de Información Financiera (NIF) para microempresas (Rincón Soto, Quiñones García, & Narvárez Grisales, Impuesto diferido de la medición posterior al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo, 2018)

diseño de los procedimientos que le permitan cumplir con esta obligación, estar a la vanguardia de la contabilidad financiera, fiscal, evitando las sanciones, errores y omisiones consecuencia de no llevar los registros contables en debida forma.

Dado lo anterior, es posible plantear el siguiente interrogante de investigación.

1.3. Formulación de la pregunta de investigación

¿Cuáles son los impactos, tanto contables, como fiscales, de la aplicación de la conciliación fiscal en la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS en el año gravable 2018?

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo general.

Explicar los impactos contables y fiscales de la conciliación fiscal en la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS para el año gravable 2018.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Conocer el entorno organizacional y económico de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, su historia y sus principales actividades e implicaciones sobre la información contable.
- Describir los elementos de la conciliación fiscal.

- Examinar la estructura del reporte de conciliación fiscal y realizar el análisis de los resultados de la conciliación fiscal de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.

1.5. Justificación

La presente investigación permitirá apoyar a la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS en la implementación de las nuevas obligaciones fiscales frente a los estándares internacionales, de esta manera generar concordancia entre el manejo de la contabilidad financiera y las obligaciones fiscales de la empresa. Además, brindar asesoría en el cumplimiento de las obligaciones de llevar los registros contables en debida forma, y establecer mediante los procedimientos y aplicación del formato 2516 de conciliación fiscal, un sistema de control adecuado que determine las diferencias que surjan de la aplicación de las NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Inicialmente se hará un recorrido sobre el reconocimiento del proceso actual que se maneja en Colombia, con base en las normas tributarias y aplicación contable financiera. Esto permitirá ser una guía para identificar diferencias fiscales, en cuanto al efecto en el cálculo del impuesto diferido de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, que se debe adaptar a los estándares internacionales y la normatividad fiscal; lo cual permitirá determinar los impactos fiscales y contables con base en el desarrollo del formato 2516 de la conciliación fiscal.

En el ámbito personal, este proyecto permitirá a los autores analizar conceptual y contextualmente el impacto del proceso de la adopción de normas

internacionales, además brindará un aporte metodológico que ayudará a explicar, entender y comprender el ejercicio profesional Contable bajo el nuevo panorama de regulación y las diferencias contable- fiscal que esto ha implicado en Colombia.

1.6. Diseño metodológico

1.6.1. Tipo de investigación

Partiendo de un posicionamiento de tipo cualitativo, esta investigación busca explicar detalladamente los impactos contables y fiscales del proceso de convergencia para poder sugerir el diseño de la estructura de conciliación fiscal en la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, como objeto de estudio. Desde este posicionamiento y desde un enfoque interpretativo se busca comprender el mundo social y la naturaleza de las prácticas contables (Ryan, Scapens, & Theobald, 2002, p. 60) que en este caso sustentan la asimetría de la información contable- fiscal en el contexto colombiano.

El diseño de esta investigación será de tipo explicativo puesto que van más allá de la descripción de conceptos o, en este caso del fenómeno de convergencia y su impacto fiscal. El establecimiento de las relaciones está dirigido a responder por las causas sociales que dieron lugar al proceso de convergencia y sus secuencias contables y fiscales. El diseño explicativo centra su interés en establecer las relaciones y encontrar las soluciones analíticas (Hernández Sampieri, Fernández , & Baptista, 2014, p. 95).

En otras palabras, esta investigación es de tipo cualitativo pues busca obtener resultados fiables y útiles para mejorar situaciones colectivas, por lo que la estrategia usada será el estudio de caso.

1.6.2. Estrategia de investigación

Para abordar el tema de investigación, fue necesario acudir al estudio de caso, esta estrategia se caracteriza por estudiar a profundidad una unidad de análisis específica (en este caso el de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS), el objeto de estudio es comprendido entonces, como un sistema que interactúa en un contexto específico con características propias, como es la empresa colombiana. Este estudio de caso se desarrolla, siguiendo a Bernal (2010), mediante un proceso cíclico y progresivo, que inicia con una definición del tema que se quiere investigar (el proceso de conciliación fiscal en Colombia), continúa con una recolección de los datos, se analizan, interpretan y validan; luego, se redacta el caso a profundidad (p.116).

En ese sentido, el estudio de caso, como estrategia de investigación, “involucra aspectos descriptivos y explicativos de los temas objeto de estudio, pero además utilizan información tanto cualitativa como cuantitativa” (Bernal, 2010, p.116). Este tipo de investigación, aunque no es generalizable, busca que los resultados obtenidos de la unidad o el caso objeto de estudio, sean válidos, confiables y fiables en la aplicación de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS).

Al finalizar el estudio de caso, se obtendrá una descripción cualitativa exhaustiva, además del registro de las diferencias generadas en la aplicación de la conciliación fiscal (formato 2516) y sus correspondientes impactos contables y fiscales en la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.

1.6.3. Método de investigación

1.6.3.1. Fuentes de Información Primaria

Las referencias o fuentes primarias, brindan datos de primera mano, “pues se trata de documentos que incluyen los resultados de los estudios correspondientes” (Hernández Sampieri, Fernández , & Baptista, 2014, p.61) De esta forma, este trabajo parte reconocimiento como fuentes de información primaria a los documentos que soportan la información contable y fiscal de la empresa (objeto de estudio, además del Estatuto Tributario y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-PYMES, como regulaciones que influyen directamente en el establecimiento de las políticas contables con respecto a la conciliación fiscal.

1.6.3.2. Fuentes de Información Secundaria

Se han tomado las siguientes fuentes de información secundaria: revistas contables y económicas, trabajos de grado, libros, enciclopedias, la normatividad colombiana y material pertinente a la presentación de trabajos escritos.

1.6.4. Técnicas de recolección de información

“Las técnicas más utilizadas y adecuadas para el estudio de caso son la observación estructurada (asignación de valores cuantitativos a los procesos observados), las entrevistas, los cuestionarios, los diarios, las autobiografías, los documentos personales, la correspondencia...” (Bernal, 2010, p.116). Para el caso de estudio seleccionado en este trabajo, la recopilación de información se realiza a través de los documentos privados (informes contables), además se utilizará las páginas virtuales y documentos de las entidades encargadas de la emisión de las normas que soportan la información de la empresa (objeto de estudio).

Partiendo del análisis de las normas se realizarán tablas y cuadros comparativos de análisis que permitan tener una información clara y completa, de forma que faciliten determinar las características principales que determinan las diferencias para el posterior diseño de los procedimientos de la conciliación fiscal de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.

La técnica de recolección de información es de tipo análisis documental porque consiste en seleccionar los informes relevantes de distintos documentos contables, a fin de expresar su contenido de forma objetiva e interpretar a la luz de la norma las ambigüedades del proceso de convergencia y su impacto fiscal.

1.6.5. Fases de investigación

Se va a realizar un proceso de investigación, dónde se va a determinar las diferencias, generar el procedimiento y la conciliación fiscal de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S, para este fin se requiere:

1. Describir el proceso de conciliación fiscal en Colombia

En esta primera fase se consulta la normatividad relacionada, se pretende establecer cómo ha sido el proceso inicial sobre la conciliación fiscal, describir las normas tributarias y contables que se aplicaron desde periodos anteriores y la primera vigencia del formato 1732 relevancia tributaria y desde el cuál se enunciaban las primeras diferencias y cómo se indicaban las cifras en un formato realizando la equivalencia de los rubros en la clasificación fiscal y contable y finalmente se enuncia la obligatoriedad de aplicar el formato 2516.

2. Establecer las diferencias normativas en el marco contable y fiscal de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS

De acuerdo al análisis de las normas en las cuáles se establecen las diferencias temporales y temporarias, se genera un esquema o cuadro que permita determinar esa información, además de los pasos para consolidar el formato de conciliación fiscal, de aplicación en la siguiente fase.

Dado que la empresa no tiene todavía implementadas las normas internacionales, después de ubicar las políticas contables donde hay diferencias permanentes, temporales y temporarias, se hará el proceso de implementación a NIIF para el periodo 2018, para obtener los datos para desarrollar la respectiva conciliación fiscal.

3. Establecer los procedimientos para generar el reporte de Conciliación Fiscal de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS

Finalmente se determinan los procedimientos, el cálculo del impuesto diferido, se describe y genera el reporte de conciliación fiscal con base en las diferencias identificadas y un formato modelo que tiene propuesto la DIAN como prevalidador.

2. Descripción del contexto (teórico y normativo) donde subyace la conciliación fiscal en Colombia y sus implicaciones sobre la información contable.

El proceso de convergencia a normas internacionales de información financiera, abrió un panorama que exige a las entidades obligadas a llevar contabilidad a establecer nuevas políticas contables, criterios de valoración acordes con su actividad económica y su valor financiero realizable. Este marco de regulación que se viene gestando desde el cambio de modelo económico de la década de los 70's, que impone las dinámicas del proceso de globalización, la apertura de los mercados y neoliberalismo que se impregna en los organismos reguladores, ha ido modificando las relaciones sociales y en específico, la generación y la distribución del valor (Gómez, 2017, p.52). En ese escenario, el International Accounting Standards Board (IASB) promueve y expande un nuevo marco regulatorio acorde con los consensos internacionales que buscan reformas pro-mercado y que se caracterizan por cuatro aspectos, siguiendo a Gómez (2017), se identifican a continuación:

- *Expansión e interconexión de mercados financieros:* Que se logra con la intermediación del bloque social dominante⁴ en la conformación estructural del IASB, los objetivos de este bloque evidencian la conexión de los mercados, es decir, la ampliación del neoliberalismo como reforma de los Estados. Con el fin de buscar la asignación “eficiente” de los recursos para la inversión empresarial, gestión del riesgo financiero y financiación estatal. La expansión del mercado financiero implica también los individuos (a través de la bancarización), las empresas (adquiriendo mecanismos de deuda) y el Estado (por la ausencia de emisión

⁴ Que se refiere a los organismos multilaterales: Banco mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial del Comercio y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

monetaria, privatización y emisión de títulos) participen activamente del mercado financiero y sus dinámicas (Gómez, 2017, p.53).

- *Consolidación de los grandes agentes financieros:* Estos agentes canalizan los recursos y permiten la inmersión en mercados financieros, estos buscan administrar de forma especializada los recursos. En este aspecto, la nueva reforma a la administración pública fue determinante en el traslado de las actividades propias del Estado a otros organismos, garantizando la inversión en mercados financieros bursátiles, estos organismos proponen dinámicas que establecen directrices en términos de políticas públicas (Gómez, 2017, p.53-54).
- *Hegemonía cultural de las finanzas:* Estas imponen modos de pensar y conocer dirigidos, principalmente, a las clases dominantes que estructuran económica y políticamente la dinámica social, aparecen nuevos cuerpos conceptuales y teorías para la comprensión de la realidad. Las finanzas se posicionan como una matriz conceptual para interpretar la estructura social y económica y de esta forma crear legitimidad, en este caso, de la contabilidad financiera. (Gómez, 2017, p.54-55).
- *Concepción de la empresa:* debido al entramado cultural y económico anterior, la empresa empieza a considerarse como una red de contratos (Sunder, 2005) y no como un proceso productivo centralizado en las prácticas de producción (Gómez, 2017, p.55). Así, con la revolución de las TIC, la apertura de mercados y las nuevas características de financiarización la empresa adopta una nueva concepción y un nuevo campo de externalización o tercerización de las actividades principales, construyendo una nueva red de intermediarios o *stakeholders*.

Las características contextuales enunciadas, proponen nuevas dinámicas en donde la contabilidad juega un rol central en las organizaciones, en específico, entender cómo funciona el sistema de información contable, a partir de sus

componentes, ayuda a comprender el rol de la información en el entorno social y de ahí la forma en cómo dicha información revela las diferencias entre el marco de regulación internacional y las normas fiscales propias colombianas.

Por lo anterior es válido hacer una aproximación teórica de lo que se entenderá por: Sistema de Información contable (forma en cómo opera la contabilidad), paradigma de la utilidad (cuáles son los agentes que intervienen en las decisiones de información) y entender la clasificación de la contabilidad.

2.1. Sistema de Información Contable

En un sentido amplio los sistemas de información se definen como un “conjunto de componentes que interaccionan entre sí para lograr un objetivo común: satisfacer las necesidades de información de una organización” (Fernández, 2006, p.11)

De ahí que para entender su función en lo contable amerita reconocer el trabajo del profesor Diego Delgadillo (2002), quien plantea que el sistema de información contable -SIC-, está determinado por el área, sección, departamento, división o gerencia de contabilidad, que constituye un segmento de la empresa en donde se dan lugar a los procesos y actividades propias, este a su vez agrupa personas, recursos y conocimientos que tienen la función de manejar la información generada por las transacciones, actividades y hechos económicos, a fin de producir y revelar información de carácter contable-financiero que sea confiable y útil, de esta manera los responsables de la administración pueden disponer de la información para tomar decisiones (Delgadillo R., 2002).

La definición del profesor Delgadillo deja en claro que la función de la contabilidad surge en la utilidad que esta tiene para la toma de decisiones de los

gerentes, inversionistas, gestores comerciales, entre otros *stakeholders*, desde esta posición, la utilidad de la información resulta relevante en cuanto a la concepción conceptual de la contabilidad y su rol en la organización, más adelante se definirá este tema con mayor amplitud.

La definición de Delgadillo (2002) se refiere también, al entorno que rodea a la empresa, pues en su sentido organizacional el -SIC-, las actividades que se realiza la contabilidad se direcciona al funcionamiento de la empresa, y derivan en los hechos económicos, transacciones contables y emisión de informes financieros. En un sentido amplio de la concepción del sistema, el entorno de la organización se compone de: entorno tecnológico, entorno económico, entorno político-social y entorno de la legislación, este último tiene un enfoque específico.

El entorno de la legislación, como lo menciona Delgadillo se ve atravesado por las relaciones económicas y sociales que se evidencia en las normas legales, es decir formaliza los contratos sociales; por lo cual todos los entes económicos (a través de las políticas contables), las instituciones de diferente naturaleza (normas y reglas) de composición patrimonial diversa tienen un marco legal que rige sus relaciones sociales organizacionales, las más importantes son: las normas de carácter comercial, laboral y los impuestos (Delgadillo R., 2002).

La legislación comercial: Tiene la función de regular o normativizar las relaciones entre agentes comerciantes y los asuntos sobre el comercio.

La legislación laboral: Regula las relaciones que surgen de los contratos internos de la organización, es decir, de las relaciones laborales entre los empresarios y los trabajadores (Delgadillo R., 2002).

Por su parte, *la legislación fiscal:* rige las relaciones entre los agentes económicos de toda índole, los contribuyentes y el Estado, esto en torno al establecimiento de los límites y consideraciones sobre tarifas y agentes del orden fiscal.

El Estado actúa en diferentes campos, y el sistema de información contable se ve implicado en la comunicación directa de los agentes y el Estado que regula. Como bien se sabe desde la hacienda pública, la tributación y el rol de fiscalización del Estado se ve inmerso en todas las actividades económicas de las organizaciones, por lo cual, atender a las normas tributarias desde la contabilidad, resulta de suma importancia como forma de prueba y control de las transacciones y hechos económicos. Esta información constituye el suministro legal de toda actividad económica en Colombia.

Entendiendo lo anterior, la visión sistémica de las organizaciones tiene como fin reconocer que las organizaciones funcionan como un todo compuesto por partes que interactúan entre sí, gestionan y direccionan los recursos a través de las decisiones, debe tenerse en cuenta que las decisiones se basan, en términos contables, de un cúmulo de información de los distintos subsistemas que se integran para cuidar e incrementar los bienes y derechos de las organizaciones. (Barrios, 2017, p.8)

Para cumplir el objetivo de utilidad de la Contabilidad, se define que los usuarios están determinados por los siguientes aspectos: los usuarios generales y particulares de la información, los usos posibles que se le dé a la información contable, y la comunidad que se ve afectada de alguna manera por la gestión y operación de la empresa, estos usuarios se encuentran dentro y fuera de la organización, como usuarios internos como trabajadores, gerentes y externos como inversionistas, el Estado y clientes.

Para Sinisterra, Polanco y Henao (2011) la contabilidad asume también un rol de sistemas que incluye proporcionar información a los actores de los mundos interno y externo de la organización, los cuales se evidencian en la gráfica siguiente:

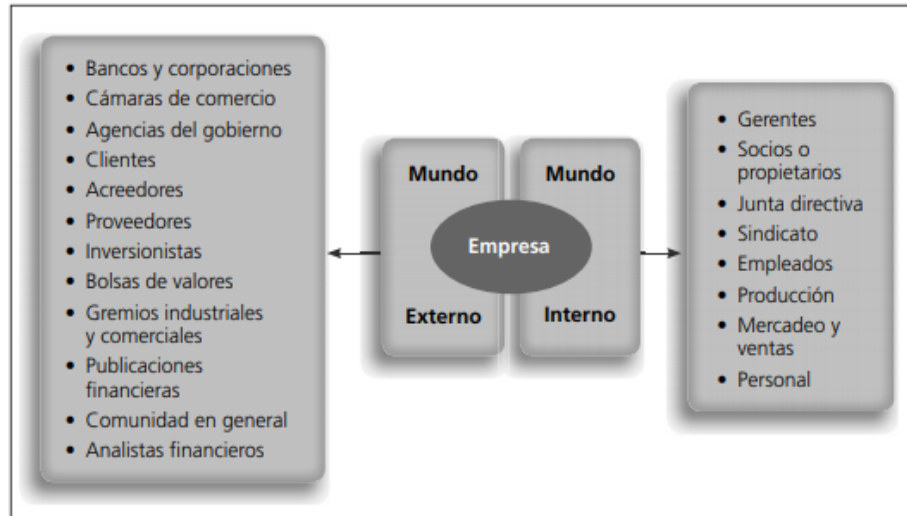


Ilustración 1. Mundos interno y externo de la empresa

Tomado de (Sinisterra, Polanco, & Henao, 2011)

Siguiendo a Sinisterra, Polanco y Henao (2011), las relaciones que surgen de la contabilidad como suministro de información para la toma son las siguientes:

- A los administradores: como contribución a sus funciones de planeación, control y toma de decisiones, suministrando información financiera confiable, comprensible, objetiva, razonable y oportuna.
- A los accionistas o propietarios de la empresa, se les suministra información con el fin de determinar el rendimiento de su capital invertido.
- A los empleados y sindicatos, se les suministra información contable para evaluar su capacidad financiera, esto les da lugar a fundamentar sus peticiones salariales y prestacionales, y así llegar a acuerdos con sus empleadores.
- Al gobierno, en Colombia a la DIAN o en términos descentralizados Hacienda Municipal, quien es la autoridad competente para la administración de los impuestos, hace uso de la información suministrada por la contabilidad para determinar el monto de los impuestos de renta y

complementarios a partir del nivel de utilidad de la empresa y demás impuestos, IVA, ICA, Predial...

- A los acreedores y las entidades crediticias, pues estos solicitan información financiera para determinar el apalancamiento a otorgar y con el fin de determinar capacidad de pago, y tomar decisiones sobre oportunidades de financiación.
- A los distintos niveles gerenciales y áreas funcionales de la organización, les interesa la información contable para evaluar desempeño y encontrar puntos fuertes y débiles.
- A los inversionistas y comisionistas de bolsa, quienes utilizan los informes contables para evaluar el riesgo de los inversionistas potenciales.
- A los clientes, quienes a través de la información contable conocen la capacidad de la empresa para satisfacer necesidades.

Teniendo en cuenta la descripción realizada sobre cada uno de los usuarios de la información, es preciso concebir con mayor amplitud el paradigma desde el cual se asume esta postura.

2.2. Paradigma de la utilidad

El paradigma de la utilidad ha sido estudiado desde varios enfoques teóricos, bajo las ideas de Ahmed Belkaoui, sintetizadas por los profesores Montes, Mejía y Valencia (2006), asumen los términos de paradigma desde lo planteado por la *American Accounting Association -AAA-* presentando desde el campo específico de la contabilidad los paradigmas: 1) Antropológico- inductivo, 2) Deductivo-beneficio verdadero, 3) Utilidad decisión -modelo de decisión, 4) Utilidad

decisión- comportamiento agregado del mercado, 5) Utilidad decisión- usuario individual y 6) Economía- información.

La contabilidad debe proporcionar la información relevante para la toma de decisiones, en donde el sistema contable no ofrece toda la información y debe seleccionarse la más adecuada, en este paradigma cada cuestión sobre el análisis debe seleccionarse teniendo en cuenta las características financieras individuales de cada ente económico (Montes, Mejía, y Valencia, 2006, p.79). Además, argumentan que las reacciones o respuestas del mercado deben sustentarse bajo hipótesis de eficiencia, que deben asumir que la información presentada a los interesados (inversores en este caso) no deben obedecer a ningún sesgo y deben reaccionar ante la presencia de nueva información, para este paradigma es importante los modelos que ayudan a establecer precios de los activos y capitalizar los dividendos. Ahora bien, con respecto a la respuesta de usuario-individual, el paradigma se relaciona con el comportamiento humano y cómo afectan las variables contables, las teorías desarrolladas dentro de este paradigma se orientan a explicar y predecir los comportamientos humanos en un contexto económico mediado por el sistema de información contable (Montes, Mejía, y Valencia, 2006, ps. 80-81).

Por su parte, el trabajo realizado por Jorge Tua Pereda (1991,1995) brinda un panorama más esclarecedor para entender el fundamento conceptual del paradigma de la utilidad, pues determina algunas características del paradigma de la utilidad para la toma de decisiones. Nuevamente la referencia sobre el trabajo de Montes, Mejía y Valencia (2006) quienes brindan una síntesis relevante a tener en cuenta en este trabajo.

Para los autores este paradigma será relevante por rasgos distintivos que cambian drásticamente las estructuras de información y se sintetizan en la Ilustración 2.



Ilustración 2. Cambios en el paradigma de la utilidad

Elaboración propia basado en Montes, Mejía, y Valencia (2006, p. 90)

De esta forma, durante la década de los sesenta se desarrolla el paradigma de utilidad de la información para la toma de decisiones, este se orienta al contenido de los estados financieros acorde con las necesidades del usuario, como ya se ha dicho, se asume que su principal requerimiento es el apoyo informativo adecuado a la toma de decisiones (Tua Pereda, 2004).

Debe decirse, siguiendo a Montes, Mejía y Valencia (2006) que este paradigma se ve implicado fuertemente con la elaboración de las estructuras regulativas en diferentes países, los organismos multilaterales, como ya vimos en el acápite anterior, tienen un rol fundamental en el establecimiento de los requerimientos y

necesidades de información en aras de lograr una aplicación universal de los criterios contables (2006, p. 91).

El paradigma de la utilidad tiene diferentes derivaciones que se deben analizar y estudiar dependiendo del entorno particular, en otras palabras, debe hacerse un estudio contextual de los criterios importantes. Puesto que, la información contable se concibe brinda ayuda a los usuarios para la toma de decisiones, por este motivo, a través de la investigación desde los diversos paradigmas que brinda el pensamiento contable, se busca lograr entender el marco normativo que permite la satisfacción de las necesidades específicas requeridas, acordes con el entorno económico, social y político donde operan las organizaciones (Franco Ruiz, 2003).

Al dar cuenta del paradigma de la utilidad en la información, fue posible dar un enfoque más amplio a la contabilidad, como campo de conocimiento, pues permitió generar más informes detallados, que dependen de los usuarios a los cuales están dirigidos, esto da cuenta además de la diversidad de información que se puede generar a través de la contabilidad.

Como lo señalan Montes, Mejía y Valencia (2006) la Contabilidad ha dado cuenta de una evolución que se sustenta en el pensamiento contable y los paradigmas que se han dado alrededor, a continuación se presenta una taxonomía que se considera fundamental para entender los avances y retos que guarda la investigación en este campo, además de comprender el método y objeto principal de cada paradigma.

Tabla 1. Paradigmas y enfoques de la Contabilidad

Autor	Paradigma o enfoque	Definición o características
Paradigmas o enfoques de Eldon Handilicos	Razonamiento deductivo	Este enfoque parte de los objetivos y los fines del sistema, luego se desprenden lineamientos prácticos conforme a la construcción deductiva.
	Enfoque inductivo	Extrae conclusiones generales a partir de estudiar un conjunto específico de observaciones (particulares).
	Enfoque Ético	Desde la Contabilidad se hace hincapié en los conceptos de justicia, verdad y equidad, equidad en el

Autor	Paradigma o enfoque	Definición o características
Paradigmas de Ahmed Belkaoui Paradigma s de Tua Pereda Paradigma s Mora, Montes y Masci		tratamiento de los procedimientos contables, informes financieros acordes con la realidad y datos contables imparciales.
	Enfoque basado en la teoría de la comunicación	Se ha entendido a la Contabilidad como un sistema de comunicación donde se evidencian los elementos: emisor, receptor y mensaje, de ellos deriva la salida de información útil.
	Enfoque basado en la conducta	Basado en estudios del comportamiento, donde se incluye a la contabilidad con el fin de predecir y determinar comportamientos económicos de las transacciones del mercado.
	Enfoque sociológico	Se basa en la presunción de que los informes contables tienen implicaciones en las actividades sociales y estas influyen las actividades empresariales, con esto se afecta a toda la economía a partir de acciones de mercado.
	Enfoque no pragmático	Es un enfoque utilitarista, altamente práctico sustentado en la realidad cotidiana. Este influye en la determinación de las normas y la articulación de los objetivos organizacionales. La experiencia es fuente vital de conocimiento.
	Enfoque no teórico	Asume que la norma se basa en el “derecho consuetudinario”, es decir la norma (en este caso, la contable) se justifica a partir de la utilización de criterios específicos.
	Enfoque basado en la teoría de las cuentas	Busca explicar y justificar las reglas que rigen el comportamiento y movimiento de las cuentas conforme al método de partida doble.
	Enfoques eclécticos de la teoría de la contabilidad	Asume que para el estudio y la práctica de la contabilidad se pueden combinar diferentes modelos que logran brindar información completa.
	Paradigma antropológico- inductivo	Valida la observación y la determinación de prácticas como fundamento para la emisión de normas contables.
	Paradigma deductivo- beneficio verdadero	Las características centrales básicas consisten en la construcción de una teoría contable con razonamiento lógico y normativo de rigor conceptual y el estudio del concepto de ingreso ideal.
	Paradigma utilidad- decisión – modelo de decisión	La contabilidad es útil para la toma de decisiones de los usuarios (ver acápite anterior)
	Paradigma del beneficio verdadero o la ganancia líquida	Orientado a la medición en abstracto de los hechos pasados en busca de un concepto de verdad económica.
	Paradigma de utilidad para la toma de decisiones	Propósito es suministrar información útil para los usuarios (ver acápite anterior)
Paradigma Bursátil- interés público	Se entiende como una vertiente del paradigma de la utilidad para la toma de decisiones, la información se orienta a la satisfacción de los intereses del usuario bursátil, relegando a los demás usuarios.	

Autor	Paradigma o enfoque	Definición o características
	Paradigma ético socio- humanístico	Se sustenta en pilares conceptuales: 1) contabilidad como ciencia social, 2) la contabilidad como ciencia independiente, 3) la contabilidad debe medir y reconocer la información para satisfacer a los distintos usuarios, 4) el profesional contable debe ser crítico y constructivo, 5) la estandarización de la profesión obedece a decisiones políticas de los organismos internacionales y 6) la contabilidad no es un proceso meramente técnico.

Fuente: Elaboración propia basados en Montes, Mejía y Valencia (2006)

El abordaje anterior da cuenta de la existencia de perspectivas de la Contabilidad y estas definen a su vez los agentes o usuarios interesados, cabe señalar que lo que aquí se propone es evidenciar que la contabilidad sirve para la toma de decisiones de los usuarios de la información, en específico, el Estado, a través del uso de mecanismos informativos como la conciliación fiscal. La mirada de los profesores Montes, Mejía y Valencia (2006) puede complementarse al tener en cuenta la visión de la Teoría de la Contabilidad y el Control de Syam Sunder (2005) quien desde una visión interpretativa define que los usuarios de la información también son agentes interesados en el funcionamiento de los contratos que constituyen la empresa o la firma (desde la teoría de la agencia).

Ahora bien, la adopción de la NIIF para las Pymes por primera vez conlleva un gran número de incidencias que se deben tener en cuenta tanto desde un punto de vista de aplicación de criterios contables, de reconocimiento, medición, clasificación, presentación e información a revelar, como de índole operativa que afecta a la estructura organizativa, al verse impactadas las funciones realizadas por los intervinientes en los procesos de información financiera, y a los recursos humanos por las competencias exigidas y las nuevas necesidades de información y reporte, también es importante destacar la incidencia que tiene en los sistemas contables y en los informes que requieren los diferentes usuarios internos y externos de una entidad, puntualmente haciendo referencia a la entidad fiscal.

El establecimiento de los requerimientos regulatorios que devienen de la Norma Internacional de Información Financiera se sustenta en gran parte en el paradigma de la utilidad de la información, pues es útil para los accionistas, acreedores, analistas e intermediarios financieros, el público inversionista, los organismos reguladores y para todos aquellos usuarios externos de la información contable de una organización económica.

Resumiendo lo anterior, puede decirse que el sistema de información contable está dirigido a diferentes usuarios externos (entidades estatales, clientes, proveedores, bancos, etc.) e internos (relacionados directamente con la empresa, tales como socios, accionistas, juntas directivas, etc), destacándose con motivos de este trabajo el usuario fiscal, el cual es significativamente influyente y requiere de la información contable para el control y la fiscalización de los recursos que constituyen base impositiva. La estructura estatal está diseñada para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de las organizaciones respecto de usuario específico: la hacienda pública. Es relevante para las autoridades gubernamentales contar con la información de las diferentes organizaciones económicas para cuantificar el monto de la utilidad que haya obtenido de acuerdo con las leyes fiscales en vigor como producto de sus actividades y así poder determinar la cantidad del impuesto que le corresponde a pagar.

Así pues, la información que se genera por la administración fiscal es útil y relevante para las autoridades gubernamentales (el Estado), ya que pueden incidir sobre la forma como se debe generar esa información, puesto que buscan garantizar que esa información satisfaga sus necesidades. Una de las herramientas es el formato conciliación fiscal 2516, que dirige de alguna manera la asimetría de información que se presenta en el entramado contable y fiscal por el establecimiento de normas específicas de cada concepto contable.

2.3. Teoría económica y fiscal

La existencia de dos tipos de estructura económica, la socialista y la capitalista, hacen que se presenten rasgos específicos en cada una, pero la existencia de estructuras mixtas en donde existe propiedad común, los medios de producción son propiedad privada, el mercado es libre y hay intervención activa del Estado, dan cabida al Estado colombiano (Low Murtra & Gómez, 1997, p.11).

Es claro que los Estados deben atender a unas funciones económicas, para Low Murtra y Gómez (1997) son: asignación de recursos, formación de capital, estabilización económica y distribución del ingreso (p.12), a continuación se define cada una:

- **Asignación de recursos.** La participación del Estado es diferente en las dos estructuras económicas descritas anteriormente. En la estructura socialista el Estado tiene el control de todas las asignaciones, la estructura capitalista tiene una participación del Estado mínima. Aquí los postulados de Adam Smith son centrales, pues plantean que la participación del Estado debe reducirse a la provisión que no brinda el mercado, y que son monopolio natural del Estado, como son: seguridad, justicia y defensa, bajo este postulado funciona gran parte de la economía colombiana, salvo algunas diferencias que se han ido modificando con la descentralización y la modificación estructural que vino con la apertura económica.
- **Formación de capital.** La economías van fluctuando dependiendo de los factores externos e internos, el crecimiento económico se da por la formación del capital físico, humano, social y tecnológico. El Estado puede intervenir en el crecimiento económico porque: 1) el capital que pueden generar los particulares es insuficiente para las metas de desarrollo de la economía y la sociedad; 2) si el ahorro se deja en manos enteramente del sector privado la desigualdad sería inevitable, pues se

enriquecería el capitalista y se empobrecería la clase trabajadora, por lo cual es necesario que el Estado fomente el ahorro e invierta en bienestar social y c) la inversión privada vela por los intereses privados y su rentabilidad, por su parte la inversión pública asegura una rentabilidad social, a través de proyectos fundamentales en la vida económica y social del Estado (p.13).

- Estabilización económica. Siguiendo a Low Murtra y Gómez (1997) esta se refiere a tres aspectos: asegurar el empleo, prevenir el desajuste de precios y equilibrar la balanza de pagos. Todo esto se asocia a los ciclos económicos, la alza de los precios y el desempleo, estas oscilaciones tienen repercusión en la balanza de pagos y ocasiona desestabilización externa (p.13).
- Distribución del ingreso y de la riqueza. La mala distribución del ingreso ha estado asociada al sistema capitalista, lo que marca injusticia e inequidad social. De esta forma el estado debe garantizar una mejor distribución del ingreso y las cargas tributarias (p.13).

En términos macroeconómicos, dos aspectos son fundamentales en la estabilidad de un Estado: la política económica y la política fiscal.

La política económica se fundamenta en un principio general de la teoría económica al sostener que si se quiere garantizar un conjunto de metas alcanzables, se requiere que exista igual número de instrumentos, que debe emplearse para que la meta sea más eficiente. Una de las metas de la política económica es lograr el “bienestar general” de la comunidad, y el objetivo incorpora propósitos específicos como mejor distribución del ingreso, mayor equidad, eficiencia en la asignación de recursos, crecimiento económico y estabilización (ps. 14-15).

Por su parte, la política fiscal hace uso de instrumentos específicos, los tributos, el gasto y la deuda pública. Es claro que en este trabajo se pretende ahondar en los tributos, pues guardan una relación fundamental con la contabilidad, pues esta es la base para suministrar información. Así, atendiendo a lo que establecen Low Murtra y Gómez (1997):

En la meta de distribución del ingreso se utiliza el impuesto como mecanismo para gravar al poseedor del capital y al gasto público como instrumento para beneficio de las clases económicas vulnerables. En la estabilización económica, la herramienta fiscal puede utilizarse como regulador de la oferta y la demanda agregada, ya que cuando hay inflación se utilizan instrumentos expansionistas. Los primeros implican aumentos en impuestos, disminución en el gasto público, incremento de la deuda pública interna y cancelación de la externa... (p.15)

La política fiscal también procura por el equilibrio en la balanza de pagos, con el fin de solucionar el problema que implica el déficit. De la misma manera la formación del capital es una meta que puede apoyarse en los instrumentos de política fiscal, por ejemplo en el tema de desempleo y crecimiento del producto. Finalmente, la política fiscal puede utilizarse como un instrumento en las metas de asignación de recursos, al coordinar la política de aranceles aduaneros y de impuesto a las ventas, con el fin de evitar proteccionismo en el proceso productivo (ps.15-16).

Un aspecto clave que amerita estudio es la incidencia de los impuestos en la economía, para el particular se debe tener en cuenta los efectos de la tributación sobre:

- a)** la producción, el precio y el empleo
- b)** la inversión y
- c)** la oferta de trabajo.

Para este particular, se tomará en cuenta solo el literal a. producción, precio y empleo, y con respecto al impuesto de renta, pero se aclara que en esto inciden los impuestos sobre las ventas, sobre las nóminas y sobre el volumen de producción.

- El impuesto a la renta:

Desde una posición ortodoxa de la economía, este impuesto no se traslada, o no absorbe totalmente al productor sin que se afecte el volumen de producción y precio, es decir, no afecta cantidad de factores, ni remuneración, no hay traslado de factores. Desde una mirada económica, un fenómeno es analizado cuando hay competencia perfecta, sin impuesto el empresario maximiza su ganancia ajustando la cantidad producida, con impuestos el beneficio del empresario se logra después de descontar los impuestos. Bajo estas condiciones, el empresario debe buscar igualdad entre precios y costo marginal, para lo cual el empresario actúa idénticamente con o sin impuesto a la renta, esto en condiciones de equilibrio (Low Murtra & Gómez, 1997, ps. 62-64).

No obstante, el impuesto a la renta sufre una divergencia cuando los costos legales son diferentes a los costos reales, ya que la ley con el fin de evitar la evasión limita los costos, además de la existencia de exenciones, descuentos, evasiones, entre otros que distorsionan la base tributaria. Además, el ingreso tributario, determinado por la ley, suele diferenciarse del ingreso real, con la renta presuntiva, la comparación del patrimonio y otros tratamientos especiales, se identifican los aspectos hipotéticos que plantea la autoridad económica para simplificar la administración de gravámenes (Low Murtra & Gómez, 1997, p.75).

No cabe duda de que el manejo de la política fiscal tiene incidencias relevantes sobre la formación del capital, pues los impuestos inciden sobre el ahorro privado y, por tanto, sobre la inversión privada y el gasto público determina los niveles de ahorro e incide sobre el ahorro total de la economía (Low Murtra &

Gómez, 1997, p.393). Para Low Murtra y Gómez (1997) el Estado puede cambiar la composición de la estructura impositiva, dándole mayor proporción a los impuestos que afectan el consumo, esto ha dado lugar a un aumento en el IVA y un manejo a la baja del impuesto a la renta, pues desde el punto de vista de la formación de capital, pues grava el consumo y no el ingreso.

La estructura tributaria Colombiana ha modificado su entramado normativo, con la ley de financiamiento se busca otorgar mayores incentivos a la inversión privada, vía exenciones, impuestos, descuentos tributarios y subsidios. El impacto que esto tendrá esta por venir, pero según estimaciones del Banco de la República, es probable un crecimiento a la baja de la economía, esto como resultado de la ley de financiamiento (El Tiempo, 2019), ya que es claro que las dinámicas del actual gobierno vienen a definir el favorecimiento al empresariado colombiano.

Con este acápite se quiere brindar una base desde la teoría económica y fiscal, para entender el sistema impositivo Colombiano y poder comprender posteriormente el impacto de la norma internacional en el ámbito fiscal.

2.4. Teoría de la agencia

La teoría de la agencia inicia con una concepción de la empresa, con Coase (1937) se inicia una tendencia a comenzar un análisis individual y no industrial, así, la definición de empresa (firma) implica un margen o sustitución y se debe entender que la sociedad se convierte no en una organización sino en un organismo. La empresa aparece entonces como un empresario coordinador quien dirige la producción y los precios se determinan por fuera de la producción (p.388), para Coase hay una hipótesis central en su trabajo: “la señal distintiva de la empresa es el desplazamiento del mecanismo de precios” (1937, p.389), así surge una distinción, ¿quién asigna los precios? La empresa o el sistema

económico. El propósito del autor es desarrollar el supuesto sobre la asignación de recursos al decir que estos se asignan a través de un mecanismo de precios o que esa asignación depende del empresario- coordinador. Es en ese entramado en el cual surge la empresa, pues se enmarca en una economía especializada de intercambio (Coase, 1937, p.390).

Una segunda hipótesis de Coase (1937) se refiere a que cuando la dirección de recursos se hace independiente del comprador, se puede obtener la relación que denomina “empresa” de esta forma surge la definición de empresa al decir que: “consiste en un sistema de relaciones que aparece cuando la dirección de recursos depende de un empresario (...) Una empresa crece cuando el empresario organiza las transacciones adicionales y se reduce cuando las abandona” (Coase, 1937, p.397). Este aporte de Coase (1937), permite identificar los primeros aportes sobre la teoría de la agencia en cuanto la concepción de la empresa y la forma en cómo se gestionan los costes y las transacciones de intercambio.

Por su parte, Alchian & Demsetz (1972) analizan la aparición de la forma contractual de la empresa a través de los procesos en equipo y en cómo inducen a dicha concepción, reconociendo como hipótesis que en el marco de una sociedad capitalista, los recursos son asignados por organizaciones no gubernamentales (empresas, hogares, mercados), y estos recursos incrementan la productividad por medio de la especialización corporativa, de esta forma la empresa se caracteriza por resolver asuntos por medio de la autoridad o la acción disciplinaria (p.777).

Además, aparece el problema de la medición en la organización económica, en esencia: 1) medir la productividad de insumos y 2) recompensas o incentivos de la medición. Atendiendo a la forma de concebir el equipo de producción, se establece que es difícil determinar la productividad marginal de cada persona,

pues la producción en equipo se utilizará para cubrir los costos irganizacionales de los miembros del equipo (Alchian & Demsetz, 1972, p. 779).

Lo que Alchian & Demsetz (1972), quieren mostrar es la existencia de unos costes asociados a una producción y a un equipo que se establece con la existencia de los contratos de agencia dentro de ella, para ello plantea una tipología para concebir las firmas, las cuales se enuncian en la ilustración 3.

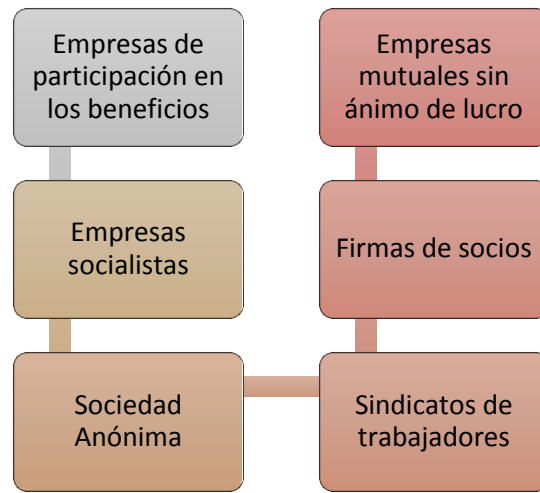


Ilustración 3. Tipología de empresas

Fuente: Elaboración propia con base en Alchian & Demsetz (1972, ps. 785-790)

Una descripción más detallada de cada una, intenta mostrar que desde 1972 se piensa en separar el patrimonio y el control, asunto principal de discusión en la teoría de la agencia.

- Empresas de participación en los beneficios. Aquí los incentivos están relacionados directamente con el tamaño óptimo del equipo, bajo un plan de participación de beneficios (1972, p. 785).
- Empresas socialistas. Son las empresas donde los empleados participan de las utilidades. (1972, p.787)
- Sociedad anónima. Se accede al capital a través de promesas de rentabilidad futura para los que aportan el capital financiero, este tipo

protege a los propietarios si se producen grandes pérdidas. Cualquier propietario de acciones puede separar su patrimonio del control, para lo cual se señalan las características de estructura empresarial que surgen del problema de delegación de autoridad a gestores o supervisores (1972, p. 788).

- Empresas mutuales son ánimo de lucro. Aquí las riquezas no son capitalizables (1972, p. 790).
- Firmas de socios. Asociada a la actividad de un equipo organizado en el mercado, no existe la relación entre empresario y empleado, generalmente corresponde a organizaciones pequeñas. (1972, p. 790)
- Sindicato de trabajadores. Grupos organizados de trabajadores que buscan adquirir a ciertos derechos colectivos.

Para Alchian & Demsetz (1972) resulta importante señalar que la firma aparece aquí como una institución especializada, donde los términos de los contratos establecen las bases para la empresa y el equipo (p.794).

Ahora bien, una posición importante es la de Eugene Fama (1980), en donde la división propiedad control presenta problemas en la toma de decisiones. Así, desde una visión de la empresa como un conjunto de contratos de los factores de producción donde cada uno busca la satisfacción de sus intereses (ps. 245-246), la teoría contractual entiende que entre la separación de propiedad y control se produce una organización económica eficiente, pero se ignora el concepto de empresario, en donde este asume las funciones de dirección y el riesgo (p.246). En otras palabras, se rechaza:

- 1) Que los roles directivos y los agentes que asumen el riesgo son los propietarios del capital, diferenciando la propiedad de la compañía.
- 2) Rechaza el rol que se le otorga al empresario. Se distingue al gerente o negociador de contratos de quien tiene el derecho al beneficio y a vender el rol de poder contractual (Fama, 1980, p.248)

Así, Fama (1980) defiende la idea de que una eficiente asunción del riesgo implica un alto grado de separación entre propiedad y control de la firma. Pero se cuestiona hasta qué punto el mercado laboral disciplina a los gerentes, o a través de qué mecanismo se conforma la junta directiva (1980, ps.250-251), razón por la cual surge el supuesto de que los mecanismos de control de menor costo son más aptos para superar la excesiva fragmentación entre la propiedad y la asunción del riesgo.

No obstante, para Fama (1980) hay una viabilidad de la separación entre contabilidad y control, específicamente por dos asuntos:

- 1) El gerente es dueño del capital. El gerente no es única base ex -post para beneficios.
- 2) El mercado gerencial usa información pasada y actual para el ajuste al salario del gerente.

Otro aporte interesante sobre teoría de la agencia, es el de Michael Jensen y William Meclinkg (1976), quienes elaboran una teoría de la estructura de la propiedad con base en: derechos de la propiedad, agencia y finanzas (ps. 305-306), para explicar problemas de:

- Estructura financiera mixta
- Optimización = eficiencia
- Acciones y financiación
- Deuda para financiarse
- Acciones privilegiadas
- Gerencia y auditoría
- Préstamos y restricciones
- Intervención y endeudamiento

Para Jensen & Meckling (1976) se deben especificar los derechos de propiedad, para la determinación de costos e incentivos entre los agentes, esto depende de la naturaleza de los contratos, y se define en la relación de agencia como

contrato (ps. 307-308), además, la optimización de las decisiones no pueden existir sin un costo asociado, en ese sentido los costos de agencia incluyen una sumatoria de: gastos de control, gastos que garantizan la fidelidad y la érdida residual (p.308); es decir, la firma no es un individuo si no una ficción legal equilibrada donde el propietario se apropia de los recursos de la empresa y el gerente disminuye el incentivo creativo, ahí el control juega un papel central, pues la auditoría aumenta los costes y disminuye la riqueza del propietario pero minimiza el riesgo (p.330).

Desde el campo organizacional se han brindado los principales aportes teóricos sobre la teoría de la agencia. Desde la Contabilidad se brinda una aproximación en cuanto a las dinámicas de control que surgen, Syam Sunder (2005), propone una teoría contractual de la Contabilidad, encontrando la relación entre contabilidad, organización, administradores, inversores, control; entendiendo al mismo tiempo que la organización está formada por contratos. Pues, para Sunder (2005)

“los administradores de la empresa especifican los detalles de la contabilidad y el control (...), los administradores deben tener en cuenta los efectos de sus decisiones sobre los demás agentes. Además, los administradores participan activamente en el proceso de cambiar el régimen legal y contable aplicable en el plano local, nacional e internacional” (p.89).

Esto quiere decir que la contabilidad sirve para determinar los efectos de las decisiones de los agentes, pues se determinan: 1) Los tipos de decisiones contables y la influencia de los administradores en ellas en términos de la teoría contractual y 2) las consecuencias de dichas decisiones y el comportamiento administrativo.

Para Sunder (2005) los administradores especifican los detalles contables y el control, se identifican el tipo de decisiones contables que asume el administrador, tales como la clasificación de transacciones (revisando aquí las 3

fuerzas de compensación), lo relacionado con las estimaciones contables, en ellas se evidencia la influencia sobre la aplicabilidad de los principios contables, las políticas de revelación, los controles internos, haciendo especial hincapié en la utilización de normas contables; que si bien pueden beneficiar a la organización también pueden prevalecer los fines personales de los administradores.

Por otro lado, como características y bajo este contexto, teniendo en cuenta la teoría contractual, se tiene:

- La desaparición de los precios de transferencia
- La asignación de costos
- Presupuestación participativa
- Las normas y los análisis de varianza

En este sentido, el sistema contable es el encargado de generar evidencia acerca de la construcción del capital humano del administrador, siendo el ingreso el indicador principal, por ello gran parte de la atención de los administradores se centra en la contabilidad.

2.5. Teoría de los Usuarios

Una visión más amplia sobre los usuarios de la información se evidencia en el libro: *Guía para elaborar Plan de Cuentas con NIIF. Taxonomía contable vs tesoro contable*, donde el profesor Soto afirma que la función del tesoro es guardar información de manera organizada, para que pueda ser extraída para la elaboración de la taxonomía (Rincón Soto, 2015). Por ello, el tesoro es la herramienta dada para permitir la elaboración de todos los reportes requeridos por los usuarios internos o externos, de una forma más eficiente y desde esta

herramienta se podrá establecer la metodología lógica más adecuada para la preparación tanto de la información financiera, como la fiscal y la gerencial, satisfaciendo las necesidades e intereses de todos los usuarios, teniendo en cuenta que la relación del tesoro hacia la elaboración de las diferentes taxonomías debe realizarse de acuerdo a los requerimientos de cada uno.

La información contable es imprescindible para la toma de decisiones de una organización, además está influenciada por cada uno de los usuarios para quienes se emite y que va de acuerdo a las exigencias particulares de cada agente que requiere la información contable. En el siguiente gráfico se puede observar en detalle la clasificación de la estructura contable, los estándares que lo componen, distribución de los tipos de usuarios, además se definen las necesidades de información de los usuarios que influyen en los productos de la información contable y muestran la interrelación que permite cumplir con la satisfacción de estos requerimientos.

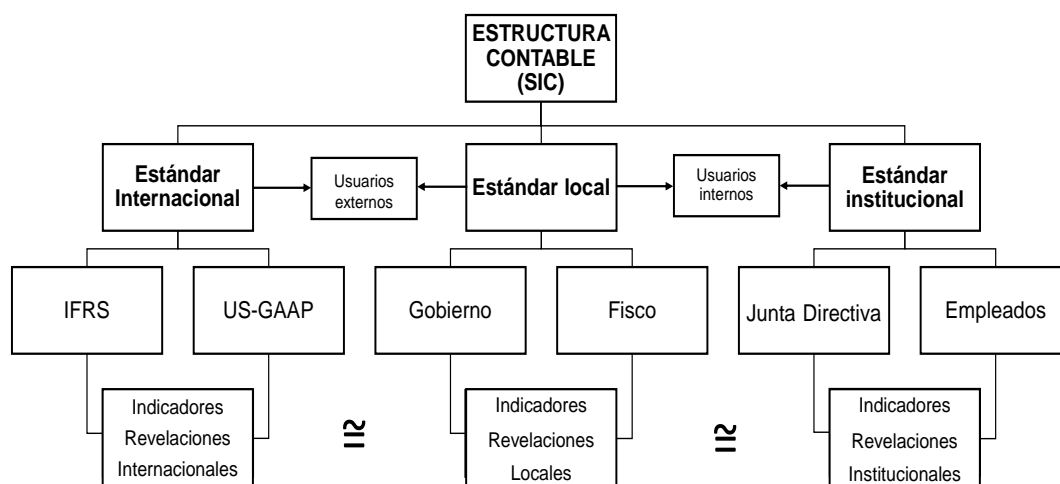


Ilustración 4 Estructura del Sistema de Información Contable

Tomado de: (Manual Contable en la implementación de las NIIF, Florez, Rincón, & Zamorano, 2014)

2.5.1. Usuario Fiscal

Es preciso reconocer en específico un tipo de usuario, el usuario Fiscal. En Colombia, la contabilidad está influenciada por uno de los usuarios principales, el Estado, que se representa en términos de administración de los recursos públicos recaudados vía impuesto, por el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- a nivel nacional, este ente de fiscalización de los recursos regula las formas de recaudo, las tarifas, los sujetos a impuestos y las bases sobre las cuales se determina cada impuesto. A nivel municipal la hacienda municipal reglamenta y regula cada impuesto.

En este punto es necesario considerar los tipos de tributos según su orden: nacional, departamental y municipal, y su clasificación directos o indirectos la siguiente tabla esquematiza los más importantes:

Tabla 2 Clasificación de impuestos

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
NACIONAL		
IMPUESTOS DIRECTOS	Impuesto de Renta y Complementarios	El impuesto de renta y complementarios es un solo tributo de orden nacional integrado por los impuestos de renta, ganancias ocasionales y remesas, que se aplica a los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en libro primero del Estatuto Tributario "Decreto 624 de 1989".
	Impuesto al valor agregado -IVA	Es un impuesto que grava la actividad comercial, se establece sobre toda venta de bienes y servicios en el territorio Nacional. Se causa por las ventas de bienes, la prestación de servicios, la importación de bienes. Los responsables pertenecen al régimen común o simplificado.
IMPUESTOS INDIRECTOS	Impuesto de Timbre Nacional	Este impuesto se genera en la protocolización de todo contrato o instrumento público incluido los títulos valores que se otorguen o acepten en el país suscrito entre particulares con el estado o

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
	Contribuciones Especiales	entre particulares. Son los gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación, normalmente son expedidos de forma temporal y tienen destinación Específica.

DEPARTAMENTAL

IMPUESTOS INDIRECTOS	Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos	Gravamen sobre el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, cuya base gravable es el precio de venta al detallista. Los sujetos pasivos son los productores, importadores y solidariamente los distribuidores.
	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.	El hecho generador es el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción de los departamentos sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores.
	Impuesto al consumo de Cigarrillos	El hecho generador es el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción de los departamentos. cuya base gravable es el precio de venta.
	Impuesto al consumo de Gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra o corriente, nacional o importada. La base gravable es el valor de referencia de venta al público y se causa en el momento de la enajenación por los responsables.
	Degüello de ganado mayor	Se grava sobre el sacrificio de ganado mayor en algunos departamentos. Las tarifas del tributo son fijadas por el departamento correspondiente.
	Contribución sobre	Corresponde al valor que se cobra sobre los

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
	contratos de obra pública	contratos de obra pública o sus adiciones.
	Impuesto a Ganadores de Loterías	Los departamentos a través de las entidades competentes tienen la obligación de repartir equitativamente el valor que reciben por este concepto entre las instituciones asistenciales oficiales de sus municipios.
MUNICIPAL		
IMPUESTOS DIRECTOS	Predial Unificado	Gravamen sobre la propiedad o posesión de los inmuebles sobre el avalúo catastral o auto avalúo cuando así lo decida el Concejo con causación de un año fiscal.
	Circulación y tránsito	Gravado sobre el valor comercial de los vehículos de servicio público de tracción mecánica por su posesión causado en el año fiscal.
	Sobretasa ambiental	Es una opción que los municipios podían asumir, entendida como una sobretasa (entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.
IMPUESTOS INDIRECTOS	Industria y Comercio	Grava la actividad comercial, industrial o de servicio sobre los ingresos promedio mensuales del año anterior con una causación de año fiscal.
	Avisos y tableros	Grava la exhibición de avisos en lugares públicos tomando por base el valor pagado por industria y comercio

Fuente: (Silva, Paez, & Rodríguez, 2008)

El cuadro anterior da cuenta de la existencia evidente de un usuario fiscal, ya sea de orden nacional, departamental o municipal; ya que la información que resulta del sistema contable sirve para preparar toda la información que tiene como finalidad informar y tributar sobre las bases gravables señaladas.

Así pues, este trabajo se enfocará en específico a la conciliación fiscal necesaria para la preparación de la declaración de renta, impuesto de orden nacional y directo.

2.5.2. Control Fiscal

Con la implementación de las normas internacionales de información financiera, surgen diferencias entre la aplicación de la contabilidad fiscal y la contabilidad bajo estándares (NIIF), ya que se requiere un proceso de convergencia y adecuación para satisfacer las necesidades de información de los usuarios externos o internos que lo requieran y emitir los reportes según estas condiciones. Se tiende a pensar que debido a esta aplicación se lleven dos contabilidades, o que la información sea asimétrica, lo cual no está permitido por la norma, tampoco es procedente, aunque si se debe llevar unos registros paralelos en una sola contabilidad que permita determinar las diferencias en la aplicación de políticas contables y las políticas fiscales, lo que depende del sistema de información contable (tesauro contable) y una herramienta que la entidad fiscalizadora está implementando y que es de obligatorio cumplimiento, se refiere al formato 2516 para personas jurídicas y 2517 para personas naturales.

La contabilidad tiende a la actualización y adaptación a las normas vigentes en cada periodo. En materia fiscal, algunas políticas no son adaptables por lo que se debe realizar la convergencia, ya que actualmente se propone un sistema de información contable que realice el procesamiento de información en materia fiscal, se nota actualmente que los sistemas realizan de manera alterna doble contabilización bajo las normas vigentes, lo que amerita utilizar la herramienta que brinda el formato 2516 para consolidar una sola contabilidad y emitir los informes que requieren los diferentes usuarios influyentes internos y externos.

Desde un sentido amplio, la Contabilidad puede clasificarse dependiendo el origen del capital y la clase de actividad, a continuación se esquematiza brevemente:

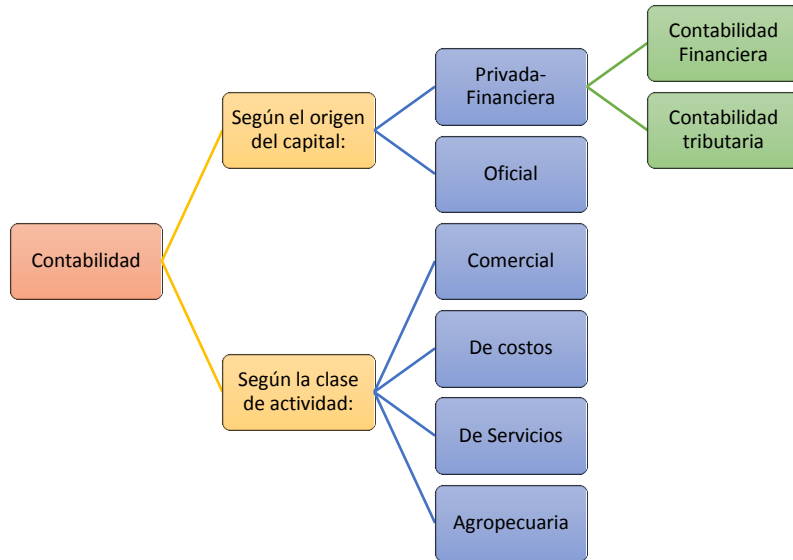


Ilustración 5 Clasificación de la contabilidad

Elaboración propia basado en Mendoza y Ortiz (2016, p.10)

La contabilidad privada se encarga del registro de las transacciones económicas y la preparación de estados financieros de las organizaciones del sector privado, dentro de ella se encuentra que los usuarios de la información determinan el tipo de contabilidad a requerir, para este caso tomaremos en cuenta la contabilidad financiera y de tipo tributaria-fiscal.

Como consecuencia de la importancia del tema a abordar, se sostiene la necesidad de entender la definición de los conceptos de: Contabilidad Financiera y Contabilidad Tributaria que definirá la comprensión sobre la provisión del impuesto y el estándar internacional específico (NIC 20).

2.5.3. Contabilidad Financiera

Entendida como una rama de la contabilidad, definida por su capacidad de gestionar, controlar y registrar adecuadamente las transacciones económicas y

financieras de la empresa. Además, permite llevar un registro histórico y cuantificable de cada uno de movimientos contables que realiza la entidad y así, identificar los efectos de los hechos pasados y poder proveer a futuro (Montaño Orozco, 2017).

Las siguientes definiciones permiten ampliar el concepto de contabilidad financiera:

Es un área de la contabilidad que tiene como objetivo preparar y elaborar información contable destinada a los usuarios externos, por ejemplo, los inversores en mercados bursátiles, los clientes y las entidades bancarias. Dicha información está sujeta a una regulación externa a la empresa (del Estado, de organizaciones profesionales, etc.) (Alcarria Jaime, 2008)

Puede decirse también, que la contabilidad financiera es un sistema de información que permite dar cuenta de la evolución del patrimonio o riqueza y los resultados o rentas periódicas de la empresa, a través de un registro ordenado de las transacciones en la actividad económico-financiera de la organización, lo que conduce a la elaboración de la cuentas anuales, realizadas teniendo en cuenta los principios contables y normas internacionales, esto permite que la información sea interpretada y comparada por los agentes económicos interesados en conocer el funcionamiento de la empresa (Mallo & Pulido, 2008)

Por su parte, Beattie (2002) considera que la contabilidad financiera “es el proceso por el cual se miden las actividades económicas de una empresa, se resumen y se comunican a las entidades ajenas a la misma, se asocia con los informes financieros entregados a los propietarios de un negocio” (p.130), la contabilidad financiera surge además por la necesidad de justificar e informar sobre las actividades empresariales ante los acreedores y propietarios. Debe aclararse que la contabilidad financiera surge dirigida a la administración de propiedades o fincas, y con las reformas a los Estados, esencialmente la

apertura, el mercado de valores bursátiles pide mayor divulgación pública con el fin de controlar y mitigar las transacciones especulativas (Beattie, 2002, p.131)

2.5.4. Contabilidad Tributaria

En Colombia la contabilidad está influenciada por las autoridades tributarias y es tan importante que de alguna manera los registros contables y políticas se han encaminado en satisfacer los criterios fiscales.

Con la llegada de las NIIF en Colombia, la implementación y/o convergencia obliga a que el software financiero se adapte a la visión de dos libros principales, en los cuales reposa la información financiera (libro principal) y la información para realizar declaraciones tributarias (libro secundario).

Cabe mencionar que la información financiera es diferente a la información tributaria, cada una tiene un propósito diferente y como tal no puede una influenciar sobre la otra, en especial los criterios tributarios no deben anteponerse ante la elaboración de la contabilidad financiera.

En relación con la información tributaria se discrimina el proceso contable de reconocimiento, medición, clasificación y revelación así:

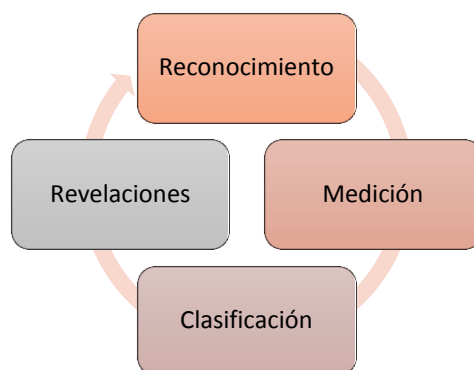


Ilustración 6 Proceso contable

Elaboración propia basado en (Varón, 2012)

Reconocimiento: El estatuto tributario debe establecer claramente cuando una partida (activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones) debe ser declarada en los formatos tributarios establecidos.

Medición: El estatuto tributario debe establecer el valor patrimonial de las partidas las cuales deben declararse en el formulario de renta respectivo.

Clasificación: El estatuto tributario debe determinar las clases en las cuales se divide la información en las declaraciones tributarias (activos fijos, efectivo y otras inversiones, renta exenta, INCRNGO, etc.).

Revelaciones: La información exógena y el formato 1732 podrían ser ejemplos de revelaciones especiales que deben cumplir los declarantes de renta.

A partir de las definiciones conceptuales propuestas, es preciso recalcar la existencia de la asimetría de la información que deriva de los intereses de cada usuario de la información contable, por un lado los inversionistas, gerentes e inversores para los cuales se realiza la contabilidad financiera y por el otro las necesidades de control y fiscalización que impone la entidad estatal, para este caso colombiano, la DIAN.

A continuación se presenta en detalle el impuesto a examinar, sus conceptos específicos y su relación entre la contabilidad financiera y fiscal.

2.5.5. Impuesto de Renta

Es uno de los tributos con mayor atención por parte de los agentes del Estado, es el impuesto que se declara sobre la renta, ganancias ocasionales en el patrimonio y otras transferencias realizadas desde el exterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 del E.T. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Este impuesto tiene periodicidad anual y se calcula sobre la renta líquida del contribuyente que cumpla con los requisitos o bases para estar obligado a declarar, también grava las utilidades de un contribuyente y se determina en forma progresiva de acuerdo a la normatividad vigente.

El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

1. Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el Patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior. (Estatuto tributario, artículo 5)

2. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras. (Estatuto tributario, artículo 5).

Cabe señalar que de la presentación anual de este impuesto deriva la obligatoriedad de realizar la conciliación fiscal, pues en términos fiscales la existencia de normas específicas para el tratamiento de conceptos deriva en un dos formas adversas de considerar los saldos contables, resultados del sistema de información contable- financiero.

2.5.6. Provisión de Impuesto

Es el reconocimiento de la provisión del impuesto renta realizado como cualquier otro hecho económico, una obligación de cada empresa, esta obligación fiscal debe ser contabilizada en su partida correspondiente. Esta provisión se hace una vez finalice el año gravable y antes de hacer el cierre contable para reconocer esa deuda por impuestos, la cual es una estimación que puede

generar menor o mayor valor a pagar en el impuesto definitivo y se deberán realizar los ajustes necesarios.

De conformidad con el Decreto reglamentario 2649 en su artículo 52, se establece que:

Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor re-expresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables (Presidencia de la República de Colombia, 1993).

2.5.7. Impuesto a las ganancias ocasionales /sección 29 NIC 12

Por su parte, el impuesto a las ganancias y el impuesto diferido estaban definidos en Colombia partir de los decretos 2649 y 2650 de 1993, no habiendo en estos decretos un desarrollo específico de su tratamiento, como su nombre lo indica, este recae sobre las ganancias de la entidad. La aplicación fue más relevante con la convergencia a estándares internacionales, pues en ellos se enuncia la sección 29 en estándares de información financiera para Pymes y NIC 12 para plenas.

El Impuesto corriente es el pasivo por impuesto corriente, que se debe liquidar en la declaración de renta, por el contrario el impuesto diferido surge a raíz de las diferencias que se genera entre el estándar internacional y las normas tributarias vigentes, se obtiene un activo por impuesto corriente cuando se hubiera cancelado de más a la administración tributaria por ende se obtiene un

saldo a favor y el pasivo por impuesto corriente, está asociado como el valor que se debe cancelar.

Se causa impuesto mientras se genera ganancia. La NIC 12 establece que las diferencias temporarias provienen de aquellas que surgen entre las bases contables y las bases tributarias de los activos y los pasivos.

2.5.8. Conciliación fiscal

Según el Decreto 1998 del 30 de noviembre de 2017, a la conciliación fiscal se define como:

Una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control o conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia, 2017)

La conciliación contendrá partidas contables y fiscales que ameriten conciliarse (es decir, llegar a bases comparables), tanto de activos, pasivos como de ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas a ser declarados, las cifras consignadas serán los valores a tener en cuenta en la declaración de renta y complementarios. La conciliación fiscal estará compuesta por los siguientes elementos:

El control de detalle

- Es una herramienta de control implementada de manera autónoma por el contribuyente, la cual contiene las diferencias que surgen entre los sistemas de reconocimiento y medición de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario y detalla las partidas conciliadas
- Debe contener: El tratamiento fiscal de las transacciones o hechos económicos que generen diferencias, identificación y detalle de las transacciones, registro de las transacciones en pesos colombianos.

El reporte de conciliación fiscal

- Corresponde al informe consolidado de los saldos contables y fiscales, en donde se consolidan y explican las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.
- Este reporte debe ser un anexo de la declaración del impuesto de renta y complementarios y deberá hacer parte integral de ella.

Ilustración 7. Características de la conciliación fiscal

Elaboración propia teniendo en cuenta el Decreto 1998 del 2017 (Presidencia de la República de Colombia, 2017, artículo 1.7.1)

Se pueden observar algunas características específicas que determina la norma en torno a la aplicación de la conciliación fiscal.

Tabla 3 Características específicas de la conciliación fiscal

Característica	Descripción
Sujetos obligados a presentar el reporte de la conciliación fiscal.	Se encuentran obligados a presentar el reporte de la conciliación fiscal, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o aquellos que de manera voluntaria decidan llevarla. (Art. 1.7.2)
Conservación y exhibición de la conciliación fiscal.	La conciliación fiscal deberá conservarse por el término de firmeza de la declaración de

Característica	Descripción
Prescripción del reporte de conciliación fiscal.	renta y complementario del año gravable al cual corresponda (Art. 1.7.3) El formato se define con dos meses de anticipación por parte de la DIAN, la no prescripción se entiende con vigencia anterior.
Incumplimiento.	El incumplimiento de la obligación formal de la conciliación fiscal, se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del Estatuto Tributario. (Art. 1.7.4)
Moneda funcional.	Cuando el contribuyente lleve su contabilidad en una moneda funcional diferente al peso colombiano, para efectos fiscales deberá tener a disposición de la administración tributaria, el detalle de la conversión de la moneda funcional al peso colombiano. (Art. 1.7.5)

Elaboración propia teniendo en cuenta el Decreto 1998 de 2017 (Presidencia de la República de Colombia, 2017)

2.5.9. Marco técnico normativo en relación con la conciliación fiscal.

Ley 1314 de 2009

El modelo de trazabilidad en Colombia antes de la Ley 1314 de 2009 bajo la costumbre empresarial se determinaban unas políticas contables para salidas de información, pues generalmente se hacía bajo políticas fiscales, por ejemplo, el tiempo de depreciación de los activos fijos se hacía sobre los parámetros fiscales, pocas empresas tomaban otro tipo de parámetros para la

contabilidad interna, aunque el decreto 2649/1993 permitía superar parámetros para los reportes no fiscales. Bajo la convergencia de IFRS el cambio de políticas de los reportes contables, no fiscales, para los usuarios externos (inversionistas, accionistas y propietarios) obliga a tomar parámetros diferentes, políticas de reconocimiento, medición y revelación distintas adecuadas a la situación real de la empresa, eso lleva a obtener reportes diferentes a los fiscales. Por lo tanto, el proceso contable debe readecuar su trazabilidad, a un modelo donde se pueda bifurcar en reportes con políticas contables distintas (Congreso de la república, 2009).

Ley 1819 de 2016

La reforma tributaria estructural expedida por el Gobierno el 29 de diciembre de 2016, menciona que las empresas en Colombia tienen la responsabilidad de presentar su información revelando las diferencias entre algunas partidas contables y fiscales, condición que llevó a la Ley 1819 del 2016 en el artículo 137, quedando recopilado en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, la obligación de conciliar información entre las bases contables y fiscales, mencionando que todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en Colombia deberán llevar un sistema de control o de conciliación de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Nacional, disposiciones que son obligatorias en la relación, de lo contrario, incumpliría con lo establecido en el artículo 654 ET, relacionado a los hechos irregulares en la contabilidad, generando sanciones emanadas en el artículo 655 ET, sanciones por la irregularidad en la contabilidad (Congreso de la república, 2016).

Decreto 2548 2014

El Gobierno Nacional expidió recientemente el Decreto 2548 de 2014 con el cual reglamentó los artículos 4° de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario a fin de brindar seguridad jurídica a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la preparación de sus declaraciones tributarias y dotar a la DIAN con las herramientas necesarias para adelantar la medición del impacto tributario de la implementación de las NIIF en Colombia. El articulado del referido Decreto 2548 señala que las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables continuarán vigentes durante los cuatro (4) años siguientes a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, de acuerdo con el cronograma de implementación previsto en el marco legal para los preparadores de información financiera. Establece, así mismo, el sistema de registro obligatorio o de forma optativa el libro tributario para administrar las diferencias que surjan entre el reconocimiento de los hechos económicos bajo los nuevos marcos técnicos normativos y Las bases fiscales (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2014).

Decreto 3022 2013

Este decreto reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2. En este decreto reglamentario expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, decreta a quienes aplica y quienes pertenecerán al grupo 2. Se anuncia el cronograma de aplicación de este marco normativo, compuesto por: periodo de preparación obligatoria, fecha de transición, estado de situación financiera de apertura, periodo de transición, últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente, fecha de aplicación, primer periodo de aplicación y fecha de reporte.

Como anexo a este decreto está el Marco normativo para los preparadores de información financiera para Pymes – grupo 2. Lo cual no es más que las 35 secciones de las normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, aprobadas por el IASB (Ministerio de comercio, industria y turismo, 2013).

Resolución 000263 (29-12-2014)

De acuerdo a la Resolución 26 de 2014, en su Art. 1, el formulario 110 es de uso obligatorio para las personas jurídicas y asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, los declarantes de ingresos y patrimonio, los contribuyentes del impuesto sobre la renta señalados en el artículo 19-2 del Estatuto Tributario y para las personas naturales y asimiladas, obligados a llevar contabilidad.

La DIAN exige a ciertos declarantes de renta la presentación de información de relevancia tributaria del año 2014 mediante el diligenciamiento del formato 1732, requerimiento reglamentado por la Resolución 263 del 2014.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar libros de contabilidad que declaren en el Formulario 110, deberán presentar la información con relevancia tributaria correspondiente al año gravable 2014 o fracción del año gravable 2015, en el Formato N 1732 denominado —Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria – Año Gravable 2014 (DIAN, 2017).

Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF- IFRS para Pymes

Las IFRS para Pymes son un conjunto de principios de contabilidad basados en las IFRS Plenas, pero simplificados, de acuerdo con la Ley 1314 de 2009 que

promulgó el Gobierno y el direccionamiento estratégico final del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) emitido en julio de 2012.

La Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, en la aplicación de los estándares internacionales de aceptación mundial, asume que es importante para incrustarse de manera eficiente en la economía internacional, realizar el proceso de la disciplina de los códigos, estándares y guías en contabilidad. (Rincon Soto, 2014)

Con lo abordado en este capítulo es clara la relación entre el sistema de información contable, el paradigma de la utilidad de la información y las ramas de la contabilidad que definen las diferencias de la información y las formas en cómo los entes de fiscalización a través de decreto reglamentario, regulan las formas específicas para la presentación de la información contable en aras de lograr bases comparables para la toma de decisiones.

A continuación, se presenta una descripción de la empresa de Servicios Agrícolas DUQUE LASSO SAS, en aras de contextualizar el estudio de caso.

2.6. Marco contextual. Empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.

2.6.1. Generalidades

La sociedad SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S es una entidad privada, constituida en diciembre de 2015, registrada en Cámara de Comercio de Cali mediante documento privado; es una empresa pequeña del sector agrícola cuya actividad principal es la labor de corte, siembra y recolección de la caña de azúcar, su principal cliente es el Ingenio la Cabaña, cuenta con más de

470 empleados (incluyendo personal de corte y administrativo), su labor es desempeñada en las haciendas, hectáreas o terrenos propios del Ingenio donde se cultiva la caña de azúcar, estos sectores incluyen el Departamento del Cauca y Valle del Cauca.

En el caso de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS por su tamaño y nivel de ingresos pertenece al Grupo 2 NIF para Pymes y por ende debe seguir los direccionamientos establecidos en las 35 Secciones que dan un direccionamiento para establecer las nuevas políticas contables en las pymes.

El programa contable que actualmente utiliza es el *Magister Software Contable*, permite trabajo en red sin límite de usuarios conectados o sesiones abiertas mediante una arquitectura de comunicación cliente servidor, es una aplicación contable multitarea lo cual le permite realizar varias actividades a la vez. Se procesa la información y registro de nóminas, facturas de venta, facturas de compra, provisiones, comprobantes de egreso, transferencias, emisión de informes principales y auxiliares.

La sociedad está obligada a tener revisor fiscal, ya que cumple con los topes establecidos para ello, en concordancia a lo señalado en el artículo 203 del Código de Comercio y las sociedades comerciales que cumplan los requisitos del parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 deben tener revisor fiscal.

Las sociedades comerciales deben tener revisor fiscal durante el año 2018, si sus activos brutos a 31 de diciembre del 2017 fueron iguales o superiores a \$ 3.688.585.000, y/o durante el año 2017 los montos de sus ingresos brutos fueron o excedieron de \$ 2.213.151.000.

Las declaraciones tributarias a las cuales está obligada la sociedad son: declaraciones de retención en la fuente mensual, declaración de autorretención renta mensual, declaración de industria y comercio, información exógena, declaración de renta anual, y formato 2516 de Conciliación Fiscal.

En términos de estructura organizacional, la empresa se constituye por dos accionistas quienes aportan el 100% del capital, además cuenta con un revisor fiscal que brinda información certificada a la asamblea de accionistas teniendo en cuenta los soportes que brinda el área de contabilidad, el área comercial se encarga del vínculo con de los clientes con la empresa, por su parte, los operarios brindan el apoyo en la consolidación del proceso productivo (ver ilustración 8).

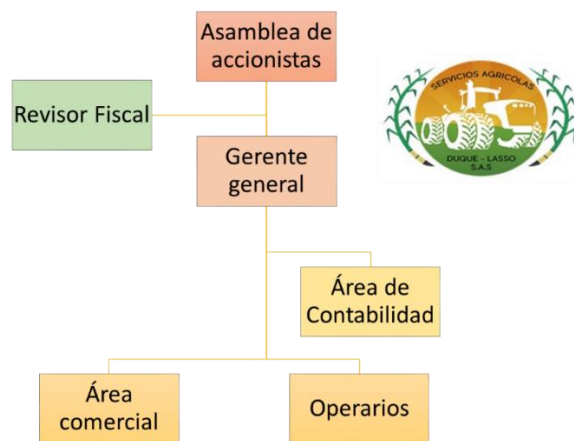


Ilustración 8. Estructura organizacional

Fuente: Elaboración propia

2.6.2. Diagnóstico económico sectorial

Para entender la especificidad de la empresa es importante considerar la generalidad del sector agrícola del país, a partir de los resultados obtenidos según las fuentes oficiales del gobierno, atendiendo a lo presentado en el marco fiscal de mediano plazo (Ministerio de hacienda y crédito público, 2019).

De esta forma el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el cual presentó un crecimiento de 2,1% en 2018, lo que es inferior al 5,5%

observado en 2017. Este decrecimiento, puede explicarse por la dinámica de los cultivos agrícolas y la ganadería, que tuvieron un buen desempeño como consecuencia de mayores exportaciones de productos, nuevos y por la aceleración de las cosechas de cultivos transitorios debido a las probabilidades de lluvias, sin dejar de lado mejores rendimientos en algunos cultivos permanentes a lo largo del año (Ministerio de hacienda y crédito público, 2019, p.39).

Por su parte, el gobierno afirma que en el año 2018 los cultivos agrícolas crecieron 1,6%, que va en línea con el incremento de la producción de: hortalizas, frutas, yuca, papa, caña de azúcar y flores. De igual manera, asociado al crecimiento observado en los cultivos agrícolas, se encuentra el aumento de las exportaciones de flores y plantas vivas de 4,3%⁴² y la producción de caña de azúcar, que presentó un incremento de 2.7% en 2018 todo como consecuencia de las mejores condiciones climáticas presentadas durante el año (Ministerio de hacienda y crédito público, 2019, p.39).

Como se ve en la tabla 4, la producción agropecuaria pasó de representar un 5.5% de participación en el PIB a representar un 2.1%, esto derivado de las medidas de gobierno para apoyar el sector minero energético y el sector financiero en el país. Entonces, pese a los esfuerzos del sector agrícola, al que pertenece la SOCIEDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S, no se ha logrado consolidar un aporte considerable al PIB en el año 2018.

La alta financiarización que presenta la economía nacional y la dependencia de productos de explotación minero energética, anuncian el apoyo estatal a dichos sectores, dejando de lado el aporte que pueda realizarse al sector agropecuario, siendo significando una variación anual del 0.1%.

Tabla 4. Crecimiento del PIB real por sectores económicos 2017 y 2018

Sectores	Participación 2017 (%)	Variación Anual (%)						Contribución 2018
		2017	1T2018	2T2018	3T2018	4T2018	2018	
Agropecuario	6,2	5,5	1,7	5,2	0,8	1,1	2,1	0,1
Minería	5,3	-5,7	-3,5	-0,6	3,2	0,0	-0,2	0,0
Industria Manufacturera	12,0	-1,8	-2,1	4,1	2,3	2,5	1,8	0,2
Suministro de electricidad, gas y agua	3,0	2,9	2,3	2,8	3,2	2,6	2,7	0,1
Construcción	7,0	-2,0	-0,9	-4,9	3,6	4,5	0,8	0,1
Comercio, transporte y hoteles	16,7	1,9	3,9	3,8	2,5	3,2	3,3	0,6
Información y comunicaciones	2,8	-0,2	-0,2	3,1	5,1	4,0	3,0	0,1
Actividades financieras	4,7	5,4	4,9	3,4	2,0	2,8	3,3	0,1
Actividades inmobiliarias	8,9	3,1	2,2	2,0	2,0	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales	6,9	1,3	7,3	6,2	4,0	3,0	5,0	0,4
Administración pública	14,4	3,5	4,5	4,7	4,0	3,7	4,2	0,7
Arte, entretenimiento y recreación	2,5	2,2	1,2	2,0	1,1	2,6	1,7	0,0
Impuestos	9,4	1,1	1,8	2,7	2,3	2,4	2,3	0,2
PIB total	100	1,4	2,1	2,9	2,7	2,8	2,6	2,6

Fuente: (Ministerio de hacienda y crédito público, 2019, p.47)

El contexto internacional en el sector de productos agrícolas los precios mostraron debilidad por los efectos de las tensiones comerciales internacionales (tensión comercial entre China y Estados Unidos, políticas arancelarias fuertes) y la depreciación de la moneda en los países emergentes que mejoraron las condiciones de competitividad de los grandes exportadores agrícolas como Brasil y Rusia, lo que ocasionó un aumento en la oferta en productos como oleaginosas, granos y azúcar (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.20).

Así, los productos representativos para Colombia, en términos agropecuarios, tales como el café, el aceite de palma y el azúcar obtuvieron pérdidas considerables frente al 2017, tal como se muestra en la ilustración 9. Por lo cual el Fondo Monetario Internacional ha revisado los precios de los principales productos agrícolas en un escenario de tensiones comerciales, asegurando que se da una ralentización mayor del crecimiento de la economía mundial. Para ASOCAÑA, al comparar los precios internacionales de algunos productos

agrícolas en lo que lleva el 2019, frente al año anterior, se muestra una importante reducción de los precios en la mayoría de los productos de interés, incluye el caso del azúcar.

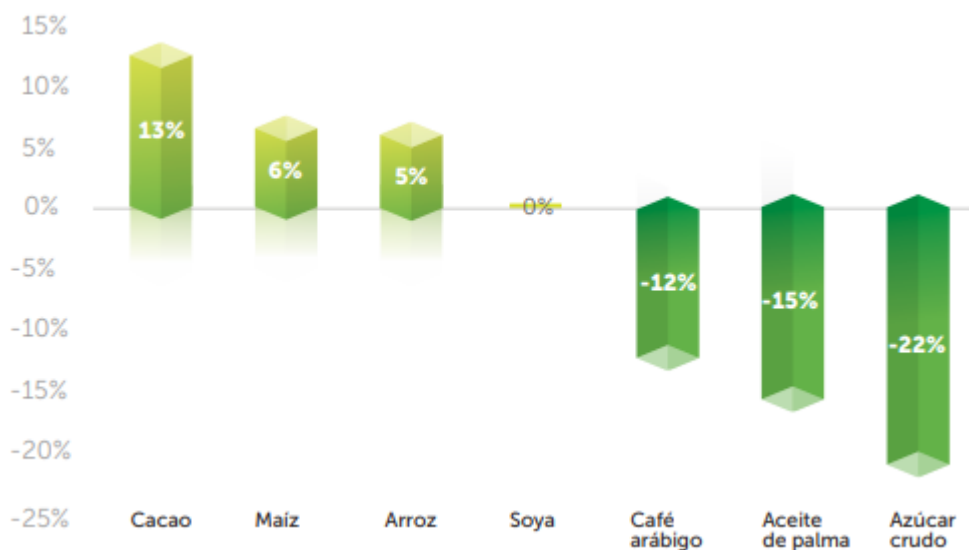


Ilustración 9 Variación anual de algunos productos agrícolas. 2018 vs 2017

Fuente: (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.21)

En términos del producto específico, en el año 2018 la cotización internacional del azúcar blanco va en descenso desde el 2008, alcanzando el -21% para el 2017, asimismo el azúcar crudo redujo un 23%, la ilustración 10 muestra la curva de variación de precios internacionales del azúcar.

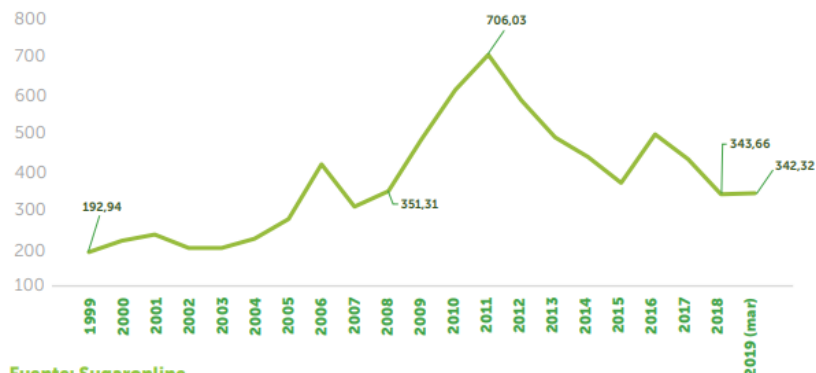


Ilustración 10 Precio internacional promedio anual del azúcar blanco. Bolsa de Londres.

Fuente: (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.21)

Como se observa en la gráfica el mercado internacional del azúcar va en descenso desde el 2011 en donde alcanzó su máximo precio, esto denota una clara competencia en el mercado y una disminución significativa del consumo, pues hay oferta pero la demanda no logra equilibrar el precio.

El 2019 inició con precios a la baja, siendo esta consecuencia de los cambios en otros mercados, tales como: la disminución de los precios del petróleo, la volatilidad en los mercados de valores globales y la expectativa de que Brasil tendría más azúcar de lo estimado para exportación. No obstante, durante la segunda semana de enero los precios se ubicaron por encima de los 12,5 centavos de dólar/ libra, por la marcada recuperación de los precios del petróleo (impulsados por un mejor panorama en las tensiones entre China y Estados Unidos, y el acuerdo de estabilización del petróleo firmado en Viena), además del avance sobre las cosechas en India y Tailandia, lo que ha limitado el alza sobre el mercado del azúcar, lo que ha mantenido los precios estables (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.25).

Es de resaltar que la producción y el consumo de azúcar se concentran en grandes productores/exportadores/importadores como: Brasil, India, Tailandia, Unión Europea, Australia y China. De acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Azúcar (OIA), entre 2013 y 2017. De los 110 países que se

tienen reportes de producción de azúcar, tan solo Brasil, India y Tailandia, son responsables del 43% de la producción (ver ilustración 11). En este contexto, Colombia es un competidor pequeño mundial (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.38).

La baja participación de Colombia en el mercado mundial lo convierte en un país tomador de precios, esto quiere decir, que su precio interno está determinado por el precio que se determina en el mercado internacional, los costos de transporte, manejo de la mercancía, el IVA y los aranceles.

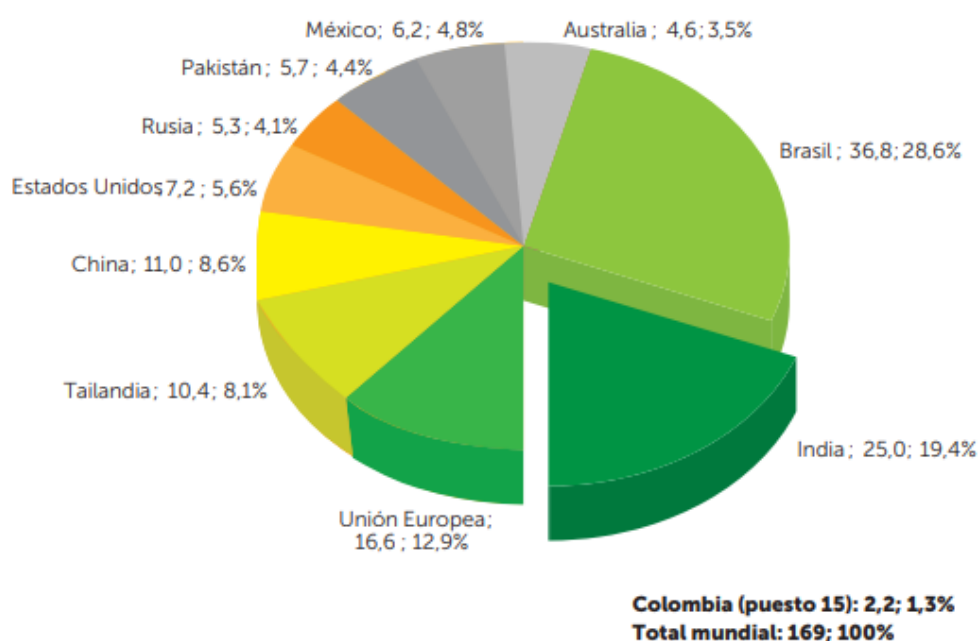


Ilustración 11. Primeros 10 productores de azúcar. Promedio 2013-2017.

Fuente: (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.38).

En el mercado interno, pese al panorama difícil presentado en el 2018 en el entorno internacional, las condiciones de producción permitieron moler 2,7% más caña respecto a 2017 y en consecuencia producir más azúcar (4,5%) y cogenerar más energía (9,4%) (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.45), tal como se observa en la ilustración 12, se incrementó la cantidad de caña molida.



Ilustración 12. Colombia. Caña molida (toneladas)

Fuente: (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.45)

En resumen, teniendo en cuenta el informe de ASOCAÑA (2019) para el sector de producción de azúcar:

- Producción
 - 2.3 millones de toneladas de azúcar
 - 1.6 millones vendidas en el mercado interno
 - 748 mil toneladas exportadas
- Importaciones
 - Durante el 2018, 42 compañías importaron 106 mil toneladas de azúcar procedentes de 19 países
 - Una disminución del 16% frente al 2017
 - 78% de las importaciones fueron de países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones con 0 arancel
 - El arancel promedio pagado fue del 9%.

Es importante considerar que el sector agroindustrial de la caña representó en el Valle del Cauca el 31.4% del PIB agrícola, 11% del PIB industrial y 4.3% del PIB total. En Colombia, el 3.7% del PIB agrícola, el 2.2% del PIB industrial y el 0.6% del PIB total (Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-, 2019, p.52).

3. Describir los elementos de la conciliación fiscal (base fiscal para activos, pasivos, ingresos y egresos) de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.

3.1. Generalidades

Con la aplicación de las normas internacionales de información financiera, cuyo proceso de convergencia inició en el 2009 con la expedición de la ley 1314, propuso efectos de preparación y presentación de la información financiera de las personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad; el proceso ha sido complejo por el contexto de aplicación, los registros y libros de contabilidad se preparaban con el fin de preparar las declaraciones tributarias de ley, más allá de evidenciar la realidad económica de la empresa (Torres, 2018).

La reforma tributaria del 2016 (ley 1819 de 2016) dio vestigios que permitieron afirmar que la base de la preparación de las declaraciones tributarias, no se podrían tomar directamente desde la información contable una vez se haya aplicado las NIIF, sino que tenían que pasar por una adecuación previa y una estandarización de las bases tributarias de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y sus modificaciones posteriores, no obstante no todos los casos tienen una norma específica y su tratamiento se dirige a las normas tributarias, lo que hace necesario conciliar y llegar a bases razonables, fue precisamente la ley 1819 de 2016 la que estableció en su artículo 772-1 la “conciliación fiscal” y por medio del decreto 1998 de 2017, se establecieron las formas de reportar las diferencias que se presenten en los montos y que se reflejarán en las declaraciones de impuestos (Torres, 2018).

La conciliación fiscal es un mecanismo para la homologación de bases contables y fiscales con el fin de proporcionar información fidedigna de la realidad, se lo considera también como un sistema de control mediante el cual se registran las diferencias que surgen en la aplicación de los marcos técnicos y

normativos contables, para el caso de Colombia la Norma Internacional de Información Financiera y otras disposiciones a nivel nacional, y lo correspondiente al marco normativo del Estatuto tributario nacional (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2048), y contendrá, siguiendo el artículo 1.7.1 del decreto 1998 de 2017:

“...las bases contables y fiscales de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas y conceptos que deban ser declarados, así como las diferencias que surjan entre ellas. La cifras fiscales reportadas en la conciliación fiscal corresponden a los valores que se consignarán en la Declaración del impuesto sobre la Renta y Complementario”.

Este mecanismo, entonces se define como el sistema mediante los marcos técnicos contables y fiscales dirimen las diferencias y establecen bases confiables para informar al Estado sobre sus obligaciones.

El proceso de conciliación contable y fiscal para PYMES, asume que algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, deben o no incluirse en la declaración de renta, lo que amerita un proceso de evaluación con respecto a ellos, una vez se han realizado las políticas contables, se ha aplicado Norma Internacional de Información Financiera y se han elaborado los estados financieros.

3.2. Sujetos obligados a presentar reporte de conciliación fiscal

Están obligados a presentar el reporte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.7.2. del decreto 1998 de 2017:

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o aquellos que de manera voluntaria decidan llevarla.

No estarán obligados a presentar a través de los servicios informáticos electrónicos el reporte de conciliación fiscal, los contribuyentes que en el

año gravable objeto de conciliación, hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT). Sin perjuicio de lo anterior, el reporte de conciliación fiscal deberá estar debidamente diligenciado en el formato que se prescriba para tal fin y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN- cuando esta lo requiera”

Para la sociedad SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S. es obligatorio la presentación del reporte de conciliación fiscal para el año gravable 2018 pues sus ingresos brutos superan los 45.000 UVT, pues sus ingresos corresponden a 11.520.074.801.

En términos de conservación y prescripción, la conciliación fiscal queda en firme conforme a la declaración de renta y tendrá pleno valor probatorio en términos de los artículos 772 y 775 del Estatuto tributario, los cuales establecen el valor probatorio de los libros contables frente a la declaración de renta.

El incumplimiento del requisito del sistema de conciliación fiscal, corresponde al incumplimiento de una obligación formal, por lo tanto es sancionable atendiendo a lo dispuesto en el artículo 655 del E.T.

3.3. Elementos de la conciliación fiscal

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 1998 de 2017, los elementos que constituyen la conciliación fiscal son:

3.3.1. Control de detalle.

Que corresponde a una herramienta de control que se realiza de manera autónoma por parte del contribuyente, que incluye las diferencias de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y el estatuto tributario y detalla las partidas conciliadas, este control debe dar cuenta como mínimo:

- Consistencia del tratamiento de las transacciones o hechos económicos que generan diferencias de reconocimiento y medición entre lo contable y lo fiscal.
- Identificación y detalle de las diferencias, y los registros a los que se encuentran asociadas.
- Transacciones en pesos colombianos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 868-2 del E.T.

3.3.2. Reporte de conciliación fiscal.

Hace referencia al informe consolidado de los saldos contables y fiscales, aquí se consolidan y se explican las diferencias que surgen en la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del E.T.

Este reporte constituye un anexo de la declaración de renta y se presenta ante la DIAN para que la declaración quede en firme.

3.3.3. Estructura de aplicación

Es relevante señalar aquí que, la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S no cuenta con políticas contables en firme y aún no ha aplicado cabalmente Normas Internacionales de Información Financiera, lo que constituye un reto el reporte de conciliación contable y fiscal. Por lo anterior, la ilustración 13 se propone un esquema para el desarrollo del reporte de conciliación fiscal que se ceñirá al desarrollo metodológico del trabajo.

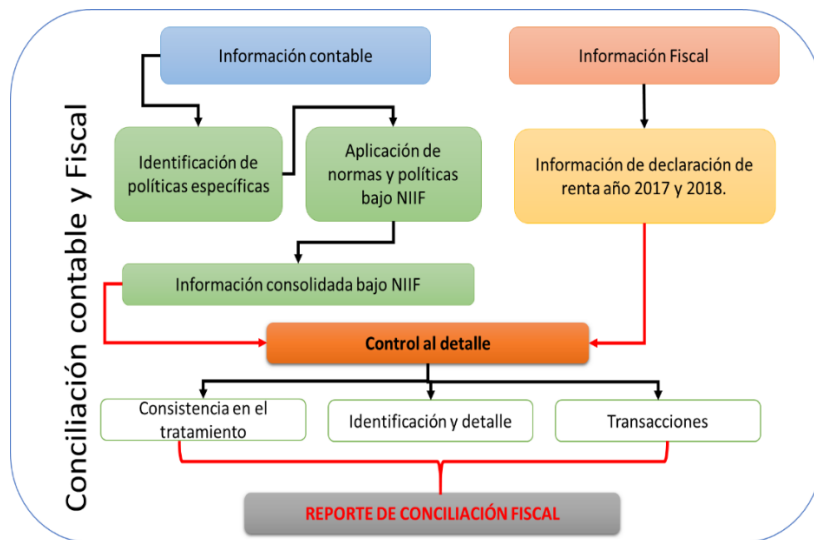


Ilustración 13 Esquema para realizar el reporte de conciliación fiscal

Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo la estructura planteada, es preciso identificar la información contable que permita compararla con la información fiscal y determinar las diferencias, en este caso, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las políticas contables de la empresa y considerando las áreas en las cuales se presenta mayores diferencias en el tratamiento fiscal con respecto al marco regulatorio de normas internacionales de información financiera, se utilizará para el análisis: **cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar y provisiones**. Lo anterior, con el fin de delimitar el análisis y proponer con precisión las especificaciones en el reporte de conciliación fiscal, una vez identificadas las diferencias en el control al detalle.

3.4. Cuentas por cobrar (C X C)

A continuación, se detalla la composición del rubro de cuentas por cobrar con los datos que arroja el Estado de Situación Financiera del año 2018 (Ver anexo 1) y que explican la composición del saldo.

Tabla 5 Cuentas por cobrar

Cuentas por cobrar		
A 31 de diciembre de 2018		
Valor bruto a 31-12-2018	819.911.133	
(-) Provisión fiscal registrada a 31-12-18	-	1
Valor neto a 31-12-2018	819.911.133	
Saldo deterioro para IFRS- NIIF a 31/12/2018	4.919.467	2
(-) Valor reconocido fiscalmente	5.411.413	
Diferencia entre saldo fiscal y saldo contabilidad	-	3
	491.946	
Valor reconocido en los Estados Financieros	819.419.187	
Notas		
1. Para el cierre del año 2018 no se registró provisión.		
2. Según la clasificación de la cartera por edades, el 2% del total de la cartera corresponde a cartera vencida mayor a 360 días. De acuerdo a la política, el deterioro de cartera es del el 30%, lo que arroja un valor de \$4.919.467		
3. Este cálculo se detalla en la tabla 6 por cada uno de los deudores.		

Es preciso indicar que el deterioro de cartera para los años 2017 y 2018 se determina siguiendo el porcentaje determinado en la política contable, que se cita a continuación:

DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Nombre	Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar
Objetivo	Establecer y determinar las cuentas por cobrar, definiendo el porcentaje de interés e interés por mora, controlando los importes por cobrar y estableciendo la cartera de difícil cobro
Alcance	Aplica a los importes de cuentas por cobrar encontrados y con aplicación retroactiva, y a las cuentas por cobrar futuras.
Secciones Aplicables	Sección 4: Estado de Situación Financiera Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos Sección 25: Costos por Prestamos Sección 27: Deterioro del Valor de los Activos
Responsable de	Departamento Contable.

la actualización

a. Definición:

Cuentas por cobrar: Representan el derecho a percibir un efectivo por la venta de bienes o prestación de servicios. Son el conjunto de derechos de cobro o créditos a favor de la entidad procedentes de la actividad principal.

b. Reconocimiento

La empresa reconocerá cuentas por cobrar cuando se hayan prestado los servicios por los contratos suscritos por concepto de su actividad económica, servicios derivados del corte manual de cosecha de caña con personal no calificado previamente como trabajador agrícola, préstamos a los socios, cuentas por cobrar a trabajadores, entre otros. (Sección 11, p. 12)

c. Medición Inicial

Los contratos de servicios se medirán por el valor razonable estipulado en el contrato de servicio de corte manual de cosecha de caña; los préstamos a los socios se medirán respecto al valor aprobado determinado por parte de la gerencia.

d. Medición Posterior

Al final de cada periodo las cuentas por cobrar se medirán así: Los contratos de servicios de corte manual de cosecha de caña, y los préstamos a los socios se medirán por el valor presente de los pagos futuros, incluyendo la tasa de interés estipulada para cada concepto.

Antes o en el periodo de cumplirse el periodo normal de crédito, la empresa podrá clasificar como cartera en riesgo las cuentas por cobrar que presenten las siguientes situaciones:

1. Cuando el socio o el tercero tenga dificultades financieras significativas, esto es, cuando el socio o tercero haya sido reportado en centrales de riesgos, tales Cifin y Data Crédito.
2. Cuando el socio o el tercero solicite aprobación de ampliación de plazo para cancelar sus obligaciones.
3. Cuando el socio o el tercero entre en quiebra o en otra forma que afecte directamente y en un porcentaje superior a 70% total de sus ingresos.
4. Cuando un grupo significativo de socios o terceros presente una disminución medible en los pagos de sus créditos.

Luego de estas posibles situaciones, el incumplimiento del pago en el caso de los contratos por servicio de corte manual de cosecha de caña y en los préstamos a los socios, sea superior a 180 días y aún así la cuenta por cobrar no haya sido cancelada, o parcialmente cancelada, la asamblea de socios o en su representación el consejo de administración, ordenará el cobro jurídico.

Deterioro

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros del activo o de la cuenta, es superior a su importe recuperable, es decir cuando se establezca que la partida de la cuenta por cobrar que se tiene en libros, es superior a lo que se puede salvar de ella, acatando de esta manera el concepto dado por el profesional encargado del cobro jurídico (Sección 11, p. 21-26), para registrar el deterioro de la cartera se tendrá en cuenta el análisis de recuperabilidad y que esta no supere los 360 días de vencida, estableciendo un porcentaje del 30%.

La evidencia de que un activo o un grupo de activos se encuentran deteriorados debe también incluir la información observable sobre los eventos que causan la pérdida, lo cual deberá ser observado por la gerencia.

e. Baja en cuentas

Cuando una cuenta por cobrar, sea cancelada o por el contrario, la perdida por deterioro sea ratificada, se dará de baja en cuenta (Sección 11, p. 33), teniendo en cuenta el análisis de recuperabilidad de dicha cartera.

f. Revelación

Las partidas de Deudores Comerciales y Otras cuentas por cobrar, se revelarán en el Estado de Situación Financiera, y se organizarán por importancia relativa. (Sección 11, p. 39)

Siguiendo la política correspondiente a cuentas por cobrar, se debe entender que la tabla 5 indica un resumen de detalle de la cartera y el deterioro del año 2018, lo cual se realiza teniendo en cuenta los valores contables y fiscales, asimismo, en la tabla 16 que se muestra a continuación se indica el cálculo realizado por el denominado método individual de la provisión de cartera que aplica según el Decreto 1998 del 2017.

Tabla 6. Discriminación de cartera- Fiscal

Datos a 31 de diciembre de 2018				
Deudor comercial	Valor de cartera con más de 360 días de vencida	Provisión fiscal a reconocer 33% cada año	Deterioro bajo NIIF 30%	Diferencia Saldo fiscal vs. NIIF
Benemerito cuerpo de Bomberos	0	-	-	-
Ingenio la Cabaña	15.988.267	5.276.128	4.796.480	479.648
Inversiones triple A y Cía	409.956	135.285	122.987	12.299
Sercofun Ltda.	0	-	-	-
TOTALES	16.398.223	5.411.413	4.919.467	491.947
Nota. Según la clasificación de la cartera por edades, el 2% del total de la cartera corresponde a cartera vencida mayor a 360 días. De acuerdo a la política, el deterioro de cartera es del el 30%, lo que arroja un valor de \$4.919.467				

El análisis de recuperabilidad estimó que la cartera no se puede deteriorar en un 100%, ya que puede ser recuperable en un 70%, razón por la cual se determinó el deterioro acorde con la política de un 30%. De esta forma, para diciembre de 2018, se registró en el libro “Control de Detalle” la provisión fiscal que se va a solicitar en la declaración de renta, correspondiente al valor resultante en la diferencia evidenciada en la conciliación; además se dan de baja las cuentas por cobrar con el valor correspondiente al deterioro, haciendo un primer registro correspondiente deterioro.

Análisis

En el escenario de la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, la compañía no tenía registro de provisión contable o deterioro de cartera, durante los años 2015, 2016 y 2017; a partir del requerimiento denominado “Conciliación fiscal”, la empresa inició con el reconocimiento de las diferencias fiscales- contables, siguiendo las indicaciones del Decreto 1998 del 2017, que reglamentó el artículo 772-1 ET, que estableció los elementos que permitieran cumplir con la obligación de documentar la “Conciliación Fiscal”.

La compañía no ha logrado cumplir totalmente con el libro de control al detalle, lo que en este trabajo se propone es recalcar en la necesidad de su implementación, con el fin de cumplir con la normatividad que homologa lo contable y lo tributario en un mismo sistema, y realizar seguimiento a las diferencias contables- fiscales a las que de lugar cada una de las cuentas, en este sentido, la propuesta aquí es el inicio de la aplicación a cabalidad del Decreto 1998 de 2017, que establece el “Libro o Sistema de Control de Detalle”.

Siguiendo a Torres (2018), la empresa puede reconocer las diferencias entre el saldo financiero de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, en cuanto al deterioro de cartera y el monto de la provisión de cartera aceptado para la normatividad fiscal, mediante el sistema de registro

obligatorio de diferencias, pero este prescribió en el 2015. Por lo cual, a partir del año 2017, atendiendo lo exigido en el artículo 137 de la Ley 1819 del 2016, que adicionó el artículo 772-1 ET sobre la “Conciliación fiscal”, que podría mantener “el registro obligatorio de diferencias que se venía llevando mediante la preparación de conciliaciones entre las cifras fiscales de provisión de cartera en el activo-patrimonio fiscal, las deducciones fiscales a solicitar y las cifras financieras presentadas en el deterioro de la cartera en el activo y en el estado de resultados preparados de acuerdo con NIF” (p.24).

Por lo anterior, con la emisión del Decreto 1998 del 2017 y teniendo en cuenta que durante este año la empresa no llevó un “Libro de control al detalle”, ni realizó el “Reporte de Conciliación Fiscal” en debida forma, establecido en dicho decreto, al determinar su obligatoriedad, se puede cumplir con el soporte de las cifras a incluir en su declaración de renta del año 2018 y siguientes.

3.5. Propiedad, planta y equipo

A continuación, se muestran los datos correspondientes a este rubro, teniendo en cuenta la información de los estados financieros del año 2018 de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S. (Anexo 1), explicando la composición del saldo bajo normas internacionales de información financiera.

Tabla 7 Propiedad, planta y equipo

Propiedad, planta y equipo		
A 31 de diciembre de 2018		
Valor bruto a 31/12/2018	296.500.000	1
Depreciación acumulada	-	1
	109.966.666	
Valor neto a 31/12/2018	186.533.334	
Ajuste por revaluación a diciembre de 2018 NIIF	311.325.000	2
Menos valor ya registrado fiscalmente	296.500.000	
Diferencia entre saldo fiscal y saldo contabilidad	14.825.000	
Valor reconocido en los Estados Financieros	201.358.334	
Notas		

1. Valor del costo de la ppye y la depreciación acumulada incluidos en la declaración de renta

2. Teniendo en cuenta la política contable, se utilizó el modelo de revaluación para la ppye, en específico para vehículos y automóviles.

Tal como lo propone la política contable, que se muestra a continuación, la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS en lo correspondiente a la propiedad, planta y equipo, toma en consideración para el año gravable 2018, el modelo revaluado para los vehículos en específico, se tiene que en el año se visibilizó un aumento en el costo de los vehículos que adquirió la empresa, indicando la necesidad de ajustar el costo siguiendo este modelo, de esta forma podrá lograrse una adecuación a la norma internacional y una representación fiscal de la realidad económica financiera de la empresa.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Nombre	Propiedad Planta y Equipo
Objetivo	Reconocer y medir razonablemente los recursos utilizados para el desarrollo de la actividad principal de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, definiendo una vida útil acorde al uso del activo, y determinando el deterioro del mismo, aproximándose a su valor en la realidad económica.
Alcance	Aplica a la Propiedad Planta y Equipo mantenida por SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS para el desarrollo normal de su actividad, sea este o no de su pertenencia.
Secciones	Sección 4: Estado de Situación Financiera.

Aplicables	Sección 17: Propiedades Planta y Equipo. Sección 27: Deterioro del Valor de los Activos.
Responsable de la actualización	Departamento Contable.

a. Definición:

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se mantienen para uso en la producción o el suministro de bienes o servicios, para fines administrativos, o para el arrendamiento a terceros.

b. Reconocimiento:

La entidad reconocerá un activo en la partida de propiedades, planta y equipo si, y solo si:

- Es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros superiores a un año del uso de este activo.
- El costo de la partida puede medirse con fiabilidad, es decir, con certeza.
- Posee sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad. (Sección 17, p. 4-5)

SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS reconocerá como parte de su Propiedad Planta y Equipo, los muebles que se mantienen dentro de la empresa, los equipos de cómputo y comunicación, equipo de oficina, entre otros.

c. Medición Inicial:

La empresa medirá una partida de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

El costo se compone de los siguientes elementos:

- El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- Todos los costos en que se incurren hasta el momento de poner en marcha el activo, es decir, los costos de preparación, de entrega, de instalación y montaje, de ubicación y los de comprobación de que el activo funciona correctamente.

El costo de una partida de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros. (Sección 17, p. 9-12)

Los elementos que no hacen parte del costo de una partida de Propiedades, planta y equipo y se clasificaran como gastos:

1. Costos de apertura de una nueva sede u oficina (costos de inauguración)
2. Los costos de introducción de un nuevo servicio (costos de actividades publicitarias y promocionales)
3. Los costos de administración y otros gastos generales.

De igual manera, la empresa no reconocerá, en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos derivados del mantenimiento regular del elemento. (Sección 17, p. 13-14)

Estos costos se reconocerán en el resultado cuando se incurra en ellos. Estos desembolsos se pueden describir como mantenimientos preventivos, correctivos, reparaciones, y se reconocerán como gastos del periodo.

d. Medición Posterior:

Se medirá teniendo en cuenta el modelo de revaluación de activos (Sección 35)

e. Depreciación.

La depreciación de un activo de Propiedades, Planta y Equipo, comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la

ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas. La depreciación continuará, aun si el activo esta sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

Cuando la empresa reemplace partes de un activo, estos no se reconocerán como adiciones y mejoras de las Propiedades, Planta y Equipo. Estos costos se reconocerán como componentes separados del activo y se depreciarán según el tiempo estimado que transcurra hasta el próximo reemplazo. (Sección 17, p. 24)

Vidas útiles:

Las vidas útiles de la Propiedad, Planta y Equipo se establecerán de acuerdo a los siguientes criterios;

- La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- El desgaste físico esperado, que dependerá del uso operativo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación, mientras no se utiliza el activo.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de cambios o mejoras, o cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones sobre el uso del activo, tales como fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.
- Mantenimiento regular del activo, esto con el fin, de poder establecer una vida útil mayor.
- El tiempo requerido de este activo dentro de la empresa. (Sección 17, p. 16-22)

El método de depreciación se evaluará regularmente, para establecer su efectividad, y si es necesario, adoptar uno nuevo. (Sección 17, p. 22)

Deterioro

Al final de cada periodo informado la empresa evaluará si existe perdida por deterioro, o sea, cuando el importe en libros del activo o de la cuenta, es superior a su importe recuperable, es decir, al valor que se pueda establecer del activo en el mercado, (Sección 17, p. 24)

e. Baja en cuentas.

La empresa dará de baja en cuenta un activo perteneciente a Propiedades, planta y equipo:

- Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.
- Cuando esté totalmente depreciado, o
- Cuando haya transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- La empresa determinará la ganancia o pérdida procedente de la baja en cuentas como la diferencia entre el producto neto de la venta, si lo hubiera y el importe en libros de la partida
- La empresa no clasificará estas ganancias como ingresos de actividades ordinarias. (Sección 17, p. 27)

f. Revelación:

Una entidad revelará para cada categoría de partidas de propiedad, planta y equipo la siguiente información:

- Las bases de medición utilizadas para determinar el importe bruto en libros.
- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa.
- Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:

- Las adiciones.
- Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado
- La depreciación.
- Otros cambios. (Sección, p. 31)

Teniendo en cuenta lo planteado en la política fiscal, a continuación se presenta el detalle de los activos que conforman la propiedad planta y equipo, lo cual brinda una mejor visión sobre los activos que configuran esta cuenta y los efectos contables y fiscales, que permiten establecer los valores comparativos.

Tabla 8. Comparación contable- fiscal PPyE

Propiedad, planta y equipo, valores detallados			
Datos a 31 de diciembre de 2018			
Valores de acuerdo con las políticas contables aplicadas vs fiscal			
Detalle	Valor modelo revaluado	Valor Fiscal	Diferencia
Autos, camionetas y camperos	236.607.000	226.000.000	10.607.000
Buses y busetas	74.718.000	70.500.000	4.218.000
TOTALES	311.325.000	296.500.000	14.825.000

Análisis

El modelo del valor revaluado aplicado en la empresa, teniendo en cuenta el marco normativo, permite que el valor de los activos se esté actualizando al cierre de cada periodo contable, con el fin de reflejar el valor económico con el que se puede transar en el mercado cada activo. Los efectos contables difieren significativamente con el modelo de valoración al costo, pues este toma en cuenta el valor histórico del activo, por su parte el modelo revaluado, brinda la posibilidad de ajustar los activos en cada periodo, teniendo en cuenta su valor en el mercado.

Para la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, fue necesario reconocer en la declaración de renta del año gravable 2018, el valor al

costo del activo, pues el modelo revaluado busca su aplicación, teniendo en cuenta las evidencias sobre las diferencias fiscales y contables que se dieron en este ejemplo de aplicación de la conciliación fiscal. Es llamativo aquí, que la empresa utilizó un modelo acelerado de depreciación fiscal en la contabilidad, lo que evidencia la no aplicación de las políticas contables bajo normas internacionales de información financiera, haciendo necesario registrar en el libro de “control de detalle”, el mayor valor de los activos resultado de la aplicación del modelo revaluado, lo cual generaría diferencias entre los saldos fiscales y los contables, y esto debe considerarse para el cálculo del impuesto de renta, como dato informativo y como base de la renta presuntiva.

3.6. Cuentas por pagar- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Tabla 9. Cuentas por pagar

Cuentas por pagar	
A 31 de diciembre de 2018	
Valor nominal (contable) a 31/12/2018	1 1.944.915.741
Ajuste a Valor presente para NIIF a 31/12/2018	2 2.666.880
Valor cuentas por pagar con ajuste NIIF	1.947.582.621
Menos valor ya registrado fiscalmente	2.067.822.626
Diferencia entre saldo fiscal y saldo contabilidad	- 120.240.005
Valor reconocido en los Estados Financieros	1.947.582.621
Notas	
1. Incluye todo lo registrado en cuentas por pagar.	
2. Ajuste al valor presente para NIIF a valor presente de las cuentas por pagar, con tasa de descuento mensual del 0,42% y anual del 4,98%. Como se trata de un crédito a socios, por decisión se tomó la tasa más baja del mercado financiero del 4,98%, tomada de los datos de la Superintendencia Financiera (2019)	

Tomando en detalle la composición de las cuentas por pagar que se muestra en la tabla anterior, correspondiente a los valores dados por la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S. (Ver anexo 1), esta se conforma por los siguientes conceptos: cuentas corrientes comerciales, costos y gastos por pagar y acreedores varios. Ahora bien, cada uno de estos conceptos tiene una política contable específica, que podría revisarse sección por sección, no obstante, lo que interesa aquí es mostrar la incidencia del valor presente en el caso en general de las cuentas por pagar. Debe decirse que para efectos de este trabajo, se asume que los conceptos de las cuentas por pagar tienen características similares que buscan adecuarse a los requerimientos normativos contables y fiscales, la política fiscal específica para el caso, indica lo siguiente.

ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Nombre	Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar
Objetivo	Establecer las cuentas por pagar por las obligaciones adquiridas con terceros para la prestación de servicio.
Alcance	Aplica a los importes de cuentas por pagar encontrados y con aplicación retroactiva, y a las cuentas por pagar futuras.
Secciones	Sección 4: Estado de Situación Financiera.
Aplicables	Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos Sección 25: Costos por Prestamos.
Responsable de la actualización	Departamento Contable.

a. Definición:

Las cuentas por pagar son pasivos financieros que representan las obligaciones de pago a terceros que se derivan de la prestación de servicios que realiza la empresa en la razón de su objeto social. El servicio de corte

manual de cosecha de caña prestado, préstamos de socios, las pólizas de seguro, los honorarios, servicios públicos, servicios de internet y telefonía celular, las compras de papelería y elementos de aseo, entre otras, hacen parte de este importe.

b. Reconocimiento:

La empresa reconocerá un pasivo financiero por cuentas por pagar cuando se convierta en la parte obligada de las condiciones contractuales del instrumento. Así mismo, reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos. (Sección 11, p. 12)

c. Medición Inicial:

Los pasivos financieros por cuentas por pagar se medirán al costo amortizado. (Sección 11, p. 13)

d. Medición Posterior:

Las cuentas por pagar, al final del periodo se medirán teniendo en cuenta la tasa de descuento anual, menos los pagos efectuados por la empresa. (Sección 11, p. 14)

e. Revelación:

Las cuentas por pagar se revelarán en el Estado de Situación Financiera, y en las Notas deberán contener una ilustración acerca de los movimientos realizados durante el periodo a informar. (Sección 11, p. 39)

Como se observa, la política establece un cambio esencial en cuanto a la medición, pues propone el uso de la tasa de descuento anual para el registro, una vez se han descontado los pagos realizados sobre las cuentas por pagar. Es claro que la aplicación del valor presente como forma de medición de pasivos se utiliza por la intermediación de instrumentos financieros, lo cual genera un valor a calcular que depende de las variables económicas, un plazo y una tasa de interés por la deuda. En la tabla 10, que se muestra a continuación se detalla la composición de la cuenta.

Tabla 10. Detalle cuentas por pagar

Detalle cuentas por pagar					
Datos a 31 de diciembre de 2018					
Valores de acuerdo con las políticas contables aplicadas vs fiscal					
Detalle	Valor contable	Valor* ajuste a NIIF	Valor Política contable con ajuste NIIF	Valor Fiscal	Diferencia contable-fiscal
Cuentas corrientes comerciales	2.247.000	-60.159	2.186.841	2.388.997	-202.156
Costos y gastos por pagar	1.630.510.135	25.742.526	1.656.252.661	1.733.548.492	-77.295.831
Acreedores varios	312.158.605	-23.015.486	289.143.119	331.885.137	-42.742.018
TOTALES	1.944.915.740	2.666.880	1.947.582.620	2.067.822.626	- 120.240.006

***El valor calculado por el ajuste a NIIF, se presenta a detalle en el Anexo 2.**

Análisis

Debe decirse que el valor presente calculado en el ejemplo de cuentas por cobrar, presentan diferencias que deben reconocerse para efectos fiscales, en lo que se ha denominado “intereses presuntivos”. Esto implicaría dos posibilidades en lo correspondiente al libro fiscal de “control de detalle”, que las expone Torres (2018) y que se asemejan en este trabajo.

En primer lugar, el registro en el libro de control de detalle las cuentas por su valor nominal, sin reconocer el ingreso por interés presuntivo (artículo 35 ET) generaría diferencias con los ingresos a incluir en la declaración de renta, además, se presentaría diferencia en los gastos financieros reconocidos con relación a los gastos a presentar en la declaración de renta. Este motivo, hace necesario preparar la conciliación fiscal entre los datos contables y lo liquidado y presentado para efectos fiscales, en la declaración de renta.

En segundo lugar, al tener registro en el libro de control de detalle no solo la parte nominal de las cuentas, sino también al reconocer los intereses presuntivos, dirime la diferencia entre lo contable y lo fiscal con respecto al rubro

de ingresos. Es claro que habrá diferencias que se sigan presentando en los saldos bajo NIIF, debido a los efectos que pueda ocasionar fijar una tasa efectiva en los impuestos.

Para Torres (2018), es relevante afirmar que, reconocer los intereses presuntivos en el libro control al detalle generaría “un registro sin partida doble, dado que el valor patrimonial —nominal— fiscal de la cuenta por cobrar no se aumenta con el valor de los intereses presuntivos a reconocer en los ingresos fiscales que se van a incluir en la declaración de renta” (p.47).

De esta forma, entendiendo lo anterior que va de acuerdo a lo indicado en el párrafo 2º del artículo 1.7.1 del DUR 1625 del 2016, sustituido por el Decreto 1998 del 2017, y considerando el inconveniente técnico de la ausencia de partida doble, es posible recomendar que “...para los intereses presuntivos que se deben declarar sobre las cuentas por cobrar, se prepare y soporte únicamente apelando a la “conciliación fiscal” prevista en la Ley 1819 del 2016 y en el decreto 1998 antes mencionado” (Torres, 2018, p.48).

3.7. Provisiones

En la tabla 11, se presentan los datos de este concepto, atendiendo a los saldos de los estados financieros del año 2018 (Ver anexo 1), aplicando NIIF para su comparación y conciliación.

Tabla 11. Provisiones

Provisiones	
A 31 de diciembre de 2018	
Valor fiscal a 31/12/2018	1
	67.609.575
Menos valor a reclasificar de acuerdo a NIIF	
	67.609.575
Ajuste para IFRS - NIIF	2
	4.382.254
Valor a reconocer en los Estados Financieros	4.382.254
Notas	
<p>1. Este valor incluye los pasivos estimados y provisiones, para la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, esta cuenta incluye principalmente los pagos por obligaciones laborales.</p>	
<p>2. Ajuste correspondiente a indemnizaciones, siguiendo lo establecido en la sección 21 NIIF para Pymes, pues son indemnizaciones consideradas como probables por parte de los directivos de la empresa</p>	

Es importante aclarar que, la empresa no realiza provisión de impuestos municipales, por su reconocimiento como cuenta por pagar de impuestos. Además, teniendo en cuenta lo establecido en la norma internacional y la política contable, que se cita a continuación, se reconoce la posibilidad de indemnizaciones probables por un valor de \$4.382.254, valor promedio de liquidaciones anteriores.

Es claro que la empresa posee un equívoco en la presentación de su cuenta de provisiones, pues incluye pasivos laborales, que bajo norma internacional no debe reconocerse como una provisión o pasivo estimado, sino que se los clasifica como cuentas por pagar a trabajadores, tal como lo enuncia la política contable, este implica incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento.

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Nombre	Provisiones y Contingencias
Objetivo	Reconocer e identificar el motivo y el proceso de las provisiones y contingencias en la Empresa.
Alcance	Aplica a las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.
Secciones	Sección 4: Estado de Situación Financiera.
Aplicables	Sección 5: Estado de Resultados Integral Sección 8: Notas a los Estados Financieros Sección 21: Provisiones y Contingencias.
Responsable de la actualización	Departamento Contable

a. Definición:

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, y un pasivo contingente ocurre cuando existe una obligación posible, y estos dos son surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

b. Reconocimiento:

La empresa reconocerá una provisión cuando está obligada contractualmente, o cuando existe una práctica del pasado que creó una obligación asumida:

- Se tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- Sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación en particular.
- Sea posible estimar su monto de forma fiable.

Los activos contingentes no se reconocerán como activos. Sin embargo, cuando la probabilidad de recibir beneficios económicos sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo.

Cuando en el caso de que se presente un pasivo contingente, es decir, es una obligación posible pero incierta o una obligación presente a causa de sucesos pasados, y sea probable que se deba pagar dicha obligación, se reconocerá una provisión por contingencia. (Sección 21, p.4)

c. Medición Inicial:

La empresa medirá una provisión como el valor con el que se puede cancelar o pagar una obligación, en la fecha sobre la que se informa.

Cuando la provisión involucra a un número importante de partidas, la estimación del valor reflejará una ponderación de todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas, es decir, si existe un rango de desenlaces posibles de esa provisión, se tomará el valor medio de ese rango de posibles desenlaces.

La empresa revisará y ajustará las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual de la provisión. Este

ajuste se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

Cuando una provisión se mida por el valor presente del importe que se espera que sea requerido para cancelar la obligación, la reversión del descuento se reconocerá como un costo financiero en los resultados del periodo en que surja. (Sección 21, p. 7)

d. Medición Posterior:

La empresa cargará contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida. (Sección 21, p.10) Además, contará al cierre de cada periodo con una evaluación de probabilidad, de acuerdo con la sección 21.

e. Revelación:

Para cada tipo de provisión, una entidad revelará lo siguiente:

- Una conciliación que muestre:
- El importe en libros al principio y al final del periodo;
- Las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado;
- Los importes cargados contra la provisión durante el periodo; y
- Los importes no utilizados revertidos en el periodo.
- Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del importe y calendario esperados de cualquier pago resultante.

Cuando se tenga un pasivo contingente, es decir, una obligación posible pero incierta o una obligación presente a causa de sucesos pasados, que pueda o no exigir una salida de recursos, esta se informará en las notas a los estados financieros conteniendo una breve descripción de la naturaleza, y si es practicable:

- Una estimación de sus efectos financieros.

- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos.
- La posibilidad de cualquier reembolso.

Si es impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá señalarse.

Se requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable o no la entrada de beneficios económicos a la empresa y se revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando sea practicable sin costos o esfuerzos desproporcionados, una estimación de su efecto financiero. (Sección 21, p. 14)

Como lo establece la política correspondiente a provisiones, al final de cada periodo contable, se debe estimar la posibilidad de indemnización o cualquier otra contingencia, como litigios o demandas, dadas las condiciones económicas de la empresa y las situaciones con los trabajadores u otros usuarios de la información, dada la composición de las provisiones. Con lo dicho anteriormente, se detalla a continuación los ajustes a evidenciar en la conciliación fiscal:

Tabla 12 Detalle de provisiones contable vs. fiscal

Detalle provisiones			
Datos a 31 de diciembre de 2018			
Valores de acuerdo con las políticas contables aplicadas vs fiscal			
Detalle	VP - Política contable	Valor Fiscal	Diferencia
Cesantías	77.609.557	77.609.557	
Intereses sobre cesantías	15.070.239	15.070.239	
Vacaciones	40.415.127	-	
Prima de servicios	15.344.906	15.344.906	
Liquidaciones		-	-
Indemnizaciones	4.382.254	-	4.382.254
TOTALES	4.382.254	67.609.575	4.382.254
		*	
*Los \$67.609.575 están pendiente por reclasificación de la provisión a cuentas			

Análisis

En el libro de “Control de Detalle” deben reconocerse las transacciones relativas a la provisión de impuestos y las provisiones para contingencias en el período en que se tenga estimado se genere impacto en la información final. Ello tendría los siguientes efectos:

En primer lugar, los ajustes de las se registran en el libro de “Control de Detalle” cuando se cumplan los criterios de reconocimiento, pero solo se relacionan los pagos efectivamente realizados que se relacionen con las provisiones.

En segundo lugar, se evidencia diferencias entre los saldos contables y los de la declaración de renta, “los cuales deberán conciliarse y evaluarse para determinar el impuesto de renta diferido, tal y como se realizaba antes de la entrada en vigencia de las NIF” (Torres, 2018, p.48).

Así, para la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, el reconocimiento de las diferencias contables y fiscales una vez se aplique la conciliación fiscal, son sustantivas, por cuanto determinan montos que repercuten en la liquidación y el pago del impuesto de renta.

3.8. Impuesto diferido

Aunque este aspecto fue tomado en cuenta grosso modo con anterioridad, es necesario, realizar un ejercicio que permita reconocer las variaciones futuras de los impuestos que se tendrán, de esta forma evidenciar el impacto en el impuesto de las diferencias contables y fiscales.

Para realizar este punto, a continuación se tomarán los datos calculados en los puntos anteriores, los cuales atienden a las diferencias identificadas para la conciliación fiscal con respecto al impuesto diferido.

Tabla 13 Impuesto Diferido

Concepto	Ref.	Valor Fiscal	Valor contable	Diferencia	Impuesto diferido activo (33%)	Impuesto diferido pasivo (33%)	Nota
Cuentas por cobrar	Tabla 5	819.911.133	819.911.133	-	-	-	
Depreciación fiscal / Deterioro para IFRS-NIIF a 31/12/2018	Tablas 5 y 6	5.411.413	4.919.467	491.946	162.342	-	
Propiedad planta y equipo	Tabla 7	296.500.000	311.325.000	- 14.825.000	-	- 4.892.250	1
Cuentas por pagar	Tabla 9 y 10	2.067.822.626	1.947.582.620	120.240.006	39.679.202	-	
Provisiones	Tabla 12	67.609.575	63.227.321	4.382.254	1.446.144	-	
TOTALES		3.257.254.747	3.146.965.541	110.289.206	41.287.688	- 4.892.250	
<p>1. Atendiendo a lo establecido en el Art. 240 del E.T. Si el valor contable excede el costo original, el valor correspondiente a la depreciación previamente tomada como deducción genera impuesto de renta ordinaria por recuperación de deducciones, mientras que el exceso genera impuesto de ganancia ocasional.</p>							

El ejercicio realizado aquí no hace clara la distinción entre diferencias permanentes y temporales, pues las primeras se refieren a las diferencias que existen en las políticas contables, en cuanto a su reconocimiento, las notas de contabilidad deben ser específicas al revelar esta información; por su parte las segundas se refieren a las diferencias que existen en las políticas de medición, y a aquellas que se reconocen en la contabilidad claramente, estas se producen entre los activos y pasivos, y temporales en los ingresos, costos y gastos (Rincón Soto, Quiñones García, & Narvéez Grisales, 2018, p.131). La ilustración 14 muestra la distinción entre estos dos aspectos, es claro entonces que las

diferencias encontradas en el ejercicio, son temporarias, razón por la cual se clasifican en imponible y deducible.

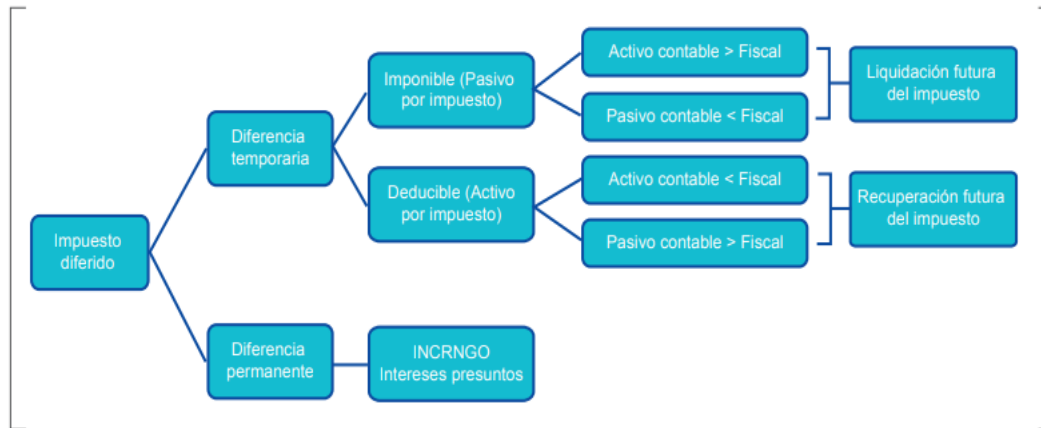


Ilustración 14 Clasificación impuesto diferido.

Tomado de. (Rincón Soto, Quiñones García, & Narváez Grisales, 2018, pág. 131)

Además, los cálculos realizados atienden a lo propuesto en la política contable, la cual establece los parámetros en cuando a impuesto diferido activo y pasivo.

IMPUESTO DIFERIDO

Nombre	Impuesto diferido
Objetivo	Reconocer e identificar las diferencias contable y fiscales que ocasionan impuesto diferido activo y pasivo
Alcance	Aplica a los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos.
Secciones	Sección 4: Estado de Situación Financiera.
Aplicables	Sección 5: Estado de Resultados Integral Sección 8: Notas a los Estados Financieros Sección 29: Impuesto diferido
Responsable de la actualización	Departamento Contable

a. Reconocimiento:

- Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes

La Entidad reconocerá el impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

- Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos

La Compañía reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no es una combinación de negocios; y
 - (ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la Entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible, y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. A medida que la Entidad recupere el importe en libros del

activo, la diferencia temporaria deducible se irá revirtiendo y, por tanto, la Entidad tendrá una ganancia imponible.

Para activos que se contabilicen a su valor razonable, como lo son las Edificaciones, la re-expresión del valor del activo a valor razonable afecta la base fiscal y habrá una recuperación futura del importe en libros producida por un flujo de beneficios económicos imponibles para la Entidad, en consecuencia la diferencia entre el importe en libros revaluado y su base fiscal, es una diferencia temporaria, y da lugar a un activo o pasivo por impuestos diferido.

La norma fiscal colombiana define para los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, una tarifa de impuesto de renta diferente a la tarifa de Renta por el sistema ordinario, por lo cual La Entidad deberá revisar esta condición y calcular el impuesto diferido con base a esta tarifa.

b. Medición Inicial: Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) ante la DIAN, utilizando la normativa y tasas impositivas que estén vigentes, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

La Entidad medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos, empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

c. Medición Posterior: La Entidad revisará la forma que recuperará o liquidará el importe en libros de un activo o pasivo, dado que puede afectar alguna o ambas de las siguientes circunstancias:

- La tasa a aplicar cuando La Entidad recupere o liquide el importe en libros del activo o pasivo; y
- La base fiscal del activo o pasivo.

Para los anteriores casos, la Entidad procederá a medir los activos y los pasivos por impuestos diferidos utilizando la tasa y base fiscal que sean coherentes con la forma en que espera recuperar o pagar la partida correspondiente.

d. Revelación: La Entidad registrará los impuestos corrientes y diferidos como ingreso o gasto, y se incluirán en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de:

- Una transacción o suceso que se reconoce, en el mismo periodo o en otro diferente, fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio.
- Una combinación de negocios.

Análisis

Como se ve, el cálculo arroja diferencias que es importante tener en cuenta al momento de reconocerlas atendiendo a la política contable, estas diferencias impactan el valor a revelar tanto en la contabilidad como en las declaraciones tributarias. En otras palabras, el impacto del impuesto diferido es financiero y permite realizar análisis de las obligaciones o derechos en términos fiscales (por pagar o por cobrar) en los próximos periodos, lo cual permite realizar proyecciones de flujos de efectivo y realizar una planeación tributaria que evidencie la conciliación contable- fiscal.

Como se ve, las diferencias temporarias tienden a desaparecer con las proyecciones, pues tiende a equipararse las diferencias contables y fiscales, pues esto impacta la base fiscal año a año. En este caso, la diferencia activa corresponde al deterioro de las cuentas por cobrar, pues el impacto contable fue

menor que el impacto fiscal en la aplicación de las políticas, así mismo la aplicación del valor presente en las cuentas por pagar, implica la diferencia activa. No obstante, sucede lo contrario con la propiedad planta y equipo y las cuentas por pagar, ya que existen diferencias pasivas, en el primer caso por la aplicación del modelo revaluado, que da como resultado un mayor impacto en lo contable y un reconocimiento no realizado en lo fiscal, en las provisiones, queda pendiente las reclasificaciones pertinentes de las cuentas.

4. Exámen de la estructura del reporte de conciliación fiscal y aplicar en el caso de la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.

Con los resultados y los análisis otorgados en el capítulo anterior, se busca realizar el caso práctico en la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS. Para lograrlo se continuará con el proceso que se describió en la ilustración 13, en esa vía se evidenciará la repercusión de la aplicación del marco normativo internacional y la conciliación fiscal, con respecto a la liquidación y pago del impuesto a la renta.

De esta manera, atendiendo a la guía para conciliación fiscal emitida por la DIAN para el año 2018, el procedimiento inicial consistió en el diligenciamiento del formato 2516 reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 (Ilustración 15), este formato incluye datos informativos que permitirán, posteriormente realizar la liquidación del impuesto de renta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN		REPORTE DE CONCILIACION FISCAL ANEXO FORMULARIO 110		Privada	2516
1. Año 2018		4. Número de formulario			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.912.866		6. DV 1	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS					12. Cód. Dirección 1
24. No. Declaración de renta asociada: Si es una corrección indique: 26. Cód.					27. No. Formulario ant.
29. Tarifas		<input type="checkbox"/> 0%	<input type="checkbox"/> 15%	<input type="checkbox"/> 24%	<input type="checkbox"/> Otra
		<input type="checkbox"/> 9%	<input type="checkbox"/> 20%	<input checked="" type="checkbox"/> 33%	<input type="checkbox"/> 45%
Datos informativos (SI / NO)					
30. Persona Natural sin residencia					N
31. Contribuyente del Régimen Tributario Especial					N
32. Entidad Cooperativa (artículo 91-4 Estatuto Tributario)					N
33. Entidad del sector financiero					N
34. Nueva sociedad - ZOMAC					N
35. Otrras por impuestos - ZOMAC					N
36. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable					N
37. Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros					N
38. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones					N
39. Costo de los inventarios establecido por el sistema de juego de inventarios					N
40. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente					N
41. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente					N
42. Contrato de estabilidad jurídica					N
43. Moneda funcional diferente al peso colombiano					S
89. No. Identificación Signatario		90. DV			
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Fecha efectiva de la transacción		998. Espacio para el número interno de la DIAN	
Firma del Declarante o de quien lo representa					
982. Código contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
Firma Contador o Revisor Fiscal					
983. No. Tarjeta profesional					

Ilustración 15 Formato 2516 reporte de conciliación fiscal

Tomado de: Guía de conciliación Fiscal (DIAN, 2019)


Como un segundo requerimiento, la DIAN sugiere diligenciar el Estado de Situación Financiera – Patrimonio en donde se evidencia, por un lado, el valor contable y por el otro el valor fiscal que resulta de la depuración de las base contable teniendo en cuenta el efecto de conversión y el mayor o menor valor fiscal, resultado de la conciliación, para este caso se tienen los datos del capítulo anterior con respecto a las cuentas por cobrar y la propiedad planta y equipo, pues es en estas cuentas donde el impacto contable- fiscal, se evidencia en mayor proporción.

Una tercera recomendación por parte del esquema sugerido por la Administración de impuestos, corresponde al diligenciamiento del Estado de Resultados que permitió calcular el impuesto de renta y complementarios, una vez se realizó la depuración de la base contable y la conciliación con la base fiscal. Con motivos de este trabajo, dicho impacto tuvo que ver con el reconocimiento del deterioro de los activos y la revaluación de la propiedad, planta y equipo, lo que brindó una mayor base de renta líquida gravable, por cuanto a la política establecida en el modelo de revaluación.

La empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, no cuenta con mayor detalle en la cuenta de impuesto diferido, razón por la cual, el cuarto paso que sugiere la DIAN no se realizó, aunque es preciso decir que este cálculo permite observar las diferencias temporarias y permanentes del impuesto diferido, con el fin de determinar los saldos diferidos, la variación y la tasa fiscal aplicada para el periodo gravable. En este punto también se detallan los activos por créditos tributarios, el detalle de la compensación de pérdidas fiscales y renta presuntiva.


Dicho eso, se presenta en la tabla un resumen de dicha conciliación, en donde se evidencian los principales cambios.

Tabla 14 Resumen ESF- Patrimonio y ERI- Renta Líquida

		RESUMEN ESF - PATRIMONIO y ERI - RENTA LIQUIDA		
CONCEPTO		VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO				
Activos				
Efectivo y equivalentes al efectivo	416.799.087	416.799.087	-	-
Inversiones e instrumentos financieros derivados	206.398.456	206.398.456	-	-
Cuentas por cobrar	2.138.161.197	2.137.669.251	491.946	-
Inventarios	-	-	-	-
Gastos pagados por anticipado	-	-	-	-
Activos por impuestos corrientes	-	-	-	-
Activos por impuestos diferidos	41.287.688	-	41.287.688	-
Propiedades, planta y equipo	186.533.334	201.358.334	14.825.000	-
Activos intangibles	-	-	-	-
Propiedades de inversión	-	-	-	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios	-	-	-	-
Activos biológicos	-	-	-	-
Otros activos	-	-	-	-
Total activos	2.989.179.762	2.962.225.128	26.954.634	
Pasivos				
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	1.947.582.620	2.067.822.626	120.240.006	-
Arrendamientos por pagar	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	-	-	-	-
Impuestos, gravámenes y tasas por pagar	-	-	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	4.892.250	-	4.892.250	-
Pasivos por beneficios a los empleados	-	-	-	-
Provisiones	63.227.321	67.609.575	4.382.254	-
Pasivos por ingresos diferidos	-	-	-	-
Otros pasivos	-	-	-	-
Total pasivos	2.015.702.191	2.135.432.201	119.730.010	
Patrimonio				
Capital social y reservas	10.000.000	-	-	-
Resultados del ejercicio	423.721.467	-	-	-
Resultados acumulados	280.597.697	-	-	-
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera	259.158.407	-	-	-
Otro resultado integral acumulado	-	-	-	-
Total patrimonio	973.477.571	826.792.927		

Elaboración propia basado en la Guía de conciliación Fiscal (DIAN, 2019)

Tabla 15 Resumen ESF- Patrimonio y ERI- Renta Líquida

		RESUMEN ESF - PATRIMONIO y ERI - RENTA LIQUIDA		
	ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	DIFERENCIAS
35	Ingresos			
36	Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios	12,464,528,000	12,464,528,000	-
37	Devoluciones, rebajas y descuentos	-	-	-
38	Ingresos financieros	-	-	-
39	Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	-	-	-
40	Ingresos por mediciones a valor razonable	-	-	-
41	Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años	-	-	-
42	Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	-	-	-
43	Ingresos por reversión de deterioro del valor	4,919,467	5,411,413	- 491,946
44	Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)	-	-	-
45	Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados	-	-	-
46	Otros ingresos	-	-	-
47	Ganancias netas en operaciones discontinuadas	-	-	-
48	Ajustes fiscales	-	-	-
49	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	-	-	-
50	Total ingresos	12,469,447,467	12,469,939,413	- 491,946
51	Costos			
52	Materias primas, reventa de bienes terminados, y	10,713,546,000	10,713,546,000	-
53	Mano de obra	-	-	-
54	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros	-	-	-
55	Otros costos	-	-	-
56	Menor costo - ajuste Precios de Transferencia	-	-	-
57	Total costos	10,713,546,000	10,713,546,000	-
58	Gastos			
59	De Administración			
60	Mano de obra	1,220,884,000	1,220,884,000	-
61	Otros gastos de administración	111,296,000	111,296,000	-
62	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros	-	-	-
63	Total gastos de administración	1,332,180,000	1,332,180,000	-
64	De Distribución y ventas			
65	Mano de obra	-	-	-
66	Otros gastos de distribución y ventas	-	-	-
67	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros	-	-	-
68	Total gastos de distribución y ventas	-	-	-
69	Gastos Financieros	-	120,240,006	- 120,240,006
70	Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	-	-	-
71	Pérdidas por mediciones a valor razonable	-	14,825,000	- 14,825,000
72	Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos	-	-	-
73	Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)	-	4,382,254	- 4,382,254
74	Otros gastos	-	-	-
75	Pérdidas netas en operaciones discontinuadas	-	-	-
76	Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de	-	-	-
77	Total gastos	1,332,180,000	1,471,627,260	- 139,447,260
78	RESULTADO DEL EJERCICIO	423,721,467	284,766,153	138,955,314
79				

Elaboración propia basado en la Guía de conciliación Fiscal (DIAN, 2019)

Finalmente, teniendo la conciliación fiscal, los datos obtenidos hacen parte integral de la declaración de renta y complementarios para el periodo gravable 2018, lo cual presenta diferencias en la aplicación o no del requisito de conciliación, pues como lo vemos a continuación, existen dos escenarios, el primero con conciliación fiscal derivado del ejercicio desarrollado, segundo, sin conciliación fiscal previa.

Escenario 1.

1. Año: 2018		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN			
Colombia		simulación a partir del Reporte de Conciliación Fiscal, Formato 2516	
un compromiso que no podemos evadir			
5. No. de Identificación Tributaria: 900.912.866		10. Otros nombres	
6. DV		12. Cód. Dr. Sectorial	
7. Primer apellido		11. Razón social: SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS	
8. Segundo apellido		24. Actividad económica	
9. Primer nombre		25. Cód	
26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable 2018 (Marque X)	
28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial		29. Vinculado al pago de obras por impuestos	
30. Total costos y gastos nómima		31. Aportes al sistema de seguridad social	
32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		33. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
34. Renta gravable		35. Renta gravable	
36. Renta líquida gravable		37. Renta líquida gravable	
38. Ganancias ocasionales		39. Ganancias ocasionales	
39. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		40. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
40. Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)		41. Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)	
41. Impuesto sobre la renta líquida gravable		42. Impuesto sobre la renta líquida gravable	
42. Descontos tributarios		43. Descontos tributarios	
43. Impuesto neto de renta (79-80)		44. Impuesto neto de renta (79-80)	
44. Sobretasa		45. Sobretasa	
45. Impuesto de ganancias ocasionales		46. Impuesto de ganancias ocasionales	
46. Descento por imptos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		47. Descento por imptos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
47. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 5%		48. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 5%	
48. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 35%		49. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 35%	
49. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 33%		50. Impuesto Dividendos gravados, a la tarifa del 33%	
50. Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)		51. Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	
51. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 08 (Modalidad de pago 1)		52. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 08 (Modalidad de pago 1)	
52. Descento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2)		53. Descento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2)	
53. Anticipo renta liquidado año gravable anterior		54. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
54. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior		55. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	
55. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		56. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
56. Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		57. Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
57. Retenciones		58. Retenciones	
58. Autorretenciones		59. Autorretenciones	
59. Otras retenciones y deducciones		60. Otras retenciones y deducciones	
60. Total retenciones año gravable a declarar (85+96)		61. Total retenciones año gravable a declarar (85+96)	
61. Anticipo renta para el año gravable siguiente		62. Anticipo renta para el año gravable siguiente	
62. Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente		63. Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	
63. Saldo a pagar por impuesto (88+98+99-89-90-91-92-)		64. Saldo a pagar por impuesto (88+98+99-89-90-91-92-)	
64. Sanciones		65. Sanciones	
65. Total saldo a pagar (88+98+99+101-89-90-91-92-)		66. Total saldo a pagar (88+98+99+101-89-90-91-92-)	
66. Total saldo a favor (89+90+91+92+93+94+97-88-)		67. Total saldo a favor (89+90+91+92+93+94+97-88-)	
67. Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos modalidad de pago 1		68. Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos modalidad de pago 1	
68. Valor total proyecto Obras por Impuestos modalidad de pago 2		69. Valor total proyecto Obras por Impuestos modalidad de pago 2	
106. No. Identificación signatario		107. DV	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma Contador o Revisor fiscal		994. Con salvedades	
983. No. Tarjeta profesional			

Explicación de saldos Formato 2516 vs Formulario 110

Ilustración 16. Supuesto declaración renta y complementarios de ingresos y patrimonio

Escenario 2.




 Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones liquidadas de Causantes no Residentes		PRIVADA	110
1. Año 2018		4. Número de formulario 1114602306574	
Espacio reservado para la DIAN		 (415)7707212489984(8020) 000114602306574	
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9009128661		6.DV. 1	7. Primer apellido
11. Razón social SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS		8. Segundo apellido	9. Primer nombre
24. Actividad económica 0124		25. Cód. 26 No Formulario anterior	
27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") <input type="checkbox"/>	
29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") <input type="checkbox"/>		30. Total costos y gastos de nómina 10,167,717,000	
31. Aportes al sistema de seguridad social 1,256,571,000		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 308,757,000	
Patrimonio Efectivo y equivalentes al efectivo 33 507,799,000 Inversiones e instrumentos derivados 34 0 Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 35 2,456,205,000 Inventarios 36 0 Activos intangibles 37 0 Activos biológicos 38 0 Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 39 186,533,000 Otros activos 40 0 Total patrimonio bruto 41 3,150,537,000 Pasivos 42 2,620,874,000 Total patrimonio líquido 43 529,663,000		Renta Renta exenta 69 0 Rentas gravables 70 0 Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal 71 418,802,000 Dividendos gravados a la tarifa del 5% 72 0 Dividendos gravados a la tarifa del 35% 73 0 Dividendos gravados a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 74 0 Ganancias ocasionales Ingresos por ganancias ocasionales 75 0 Costos por ganancias ocasionales 76 0 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 77 0 Ganancias ocasionales gravables 78 0 Impuesto sobre la renta líquida gravable 79 138,205,000 Descuentos tributarios 80 0 Impuesto neto de renta 81 138,205,000 Sobretasa 82 0 Impuesto de ganancias ocasionales 83 0 Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 84 0 Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5% 85 0 Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35% 86 0 Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33% 87 0 Total impuesto a cargo 88 138,205,000 Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 58 (Modalidad de pago 1) 89 0 Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 90 0 Anticipo renta liquidado año gravable anterior 91 0 Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior 92 0 Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 93 0 Retenciones Autorretenciones 94 50,367,000 Otras retenciones 95 496,165,000 Total retenciones año gravable a declarar 96 546,532,000 Anticipo renta para el año gravable siguiente 97 0 Saldo a pagar por impuesto 98 0 Sanciones 99 0 Total saldo a pagar 100 0 Total saldo a favor 101 408,327,000 Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1 102 0 Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2 103 0	
Ingresos Ingresos brutos de actividades ordinarias 44 12,404,161,000 Ingresos financieros 45 0 Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año 46 0 Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes 47 0 Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 48 0 Otros ingresos 49 60,367,000 Total ingresos brutos 50 12,464,528,000 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 51 0 Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 52 0 Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 53 0 Total ingresos netos 54 12,464,528,000		Liquidación privada Costos 55 10,713,546,000 Gastos de administración 56 1,220,884,000 Gastos de distribución y ventas 57 0 Gastos financieros 58 0 Otros gastos y deducciones 59 111,296,000 Total costos y gastos deducibles 60 12,045,726,000	
Costos y deducciones Inversiones efectuadas en el año 61 0 Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores 62 0 Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 63 0 Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 64 418,802,000 Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 65 0 Compensaciones 66 0 Renta líquida sin casilla 47 y 48 67 418,802,000 Renta presuntiva 68 10,171,000		104. No. Identificación signatario 105 DV	
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio para el sello de recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa		 2019-04-22 / 08:30:28 PM Fecha Acuse de Recibo	
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		980. Pago total \$ 0	
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000611471176	
983. No. Tarjeta profesional		20192999603631	

Ilustración 17 Oficial- Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio 2018

Se observan claras diferencias en la liquidación de la renta líquida gravable y por tanto en la determinación del impuesto a cargo. Estas diferencias residen principalmente en la forma de medición de activos y necesidad de reclasificar las provisiones. En cuanto a los activos significó un reconocimiento del valor de los mismos y a un aumento en la base líquida gravable, debido al impacto que se tuvo en la utilidad, es decir, se observó un aumento por concepto de la revaluación de los activos y por otro, se reconoció el deterioro de los activos, cuentas por cobrar y propiedad, planta y equipo.

Los efectos y el análisis de cada uno de esto se evidenciaron en el capítulo anterior con mayor detalle, por lo cual, a continuación se presentan las conclusiones generales del trabajo.

5. Conclusiones

- La apertura de mercados trajo modificaciones sustanciales en la consolidación de un nuevo marco normativo, que dio lugar a la influencia directa de las dinámicas de los mercados financieros en las empresas colombianas, la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS no fue una excepción. La entrada en vigor de nuevos marcos normativos, pusieron en evidencia las diferencias existentes en la información contable y fiscal, hecho que se materializó y pretende dirimirse con la aplicación del Decreto 1998 de 2017, que establece la obligatoriedad de la conciliación fiscal.
- La relación del sistema contable y el supuesto del paradigma de la utilidad de la información, ponen en evidencia que los principales grupos de interés esperan que la información sea oportuna, pertinente y confiable, cosa que ha entendido la administración tributaria y el Estado, razón por la cual han expedido y fomentado una cultura tributaria que permita la unificación de bases contables y fiscales. En otras palabras, lo que se pretende con la conciliación fiscal es llegar a bases iguales que permitan informar al Estado sobre las operaciones de la empresa, bajo los parámetros que exige la normatividad internacional. Aspecto que no se pudo evidenciar, dado que, la empresa no ha realizado la adopción completa de estándares de información financiera.
- La empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS. amerita en primer lugar, la adopción completa de estándares de información financiera, que le permitan cumplir a cabalidad con los requisitos del marco normativo fiscal. Para este caso en particular, fue posible realizar el ejercicio, en un acercamiento previo de las políticas contables y de la determinación específica de los parámetros contables ya definidos, no

obstante, estos todavía no han sido aceptados por la junta directiva de la empresa, razón por la cual se consideró esta como una limitación, pese a haber logrado realizar el ejercicio de comparación Contables vs. Fiscal.

- En la aplicación del “control al detalle”, es decir, la consistencia del tratamiento de las transacciones o hechos económicos en donde se identifican las diferencias en el reconocimiento y la medición contable-fiscal, se muestra el contraste entre las declaraciones de renta con conciliación y sin conciliación. Así, cuando se presenta la declaración de renta usando la conciliación fiscal, es posible evidenciar que los cambios en los métodos de medición de los activos y el establecimiento de las políticas para el reconocimiento del deterioro, modifican la renta líquida gravable y por lo tanto el impuesto, en otras palabras, la empresa debería corregir su declaración de renta del año gravable 2018, por las siguientes cuestiones:
 - No se realizó el reconocimiento del deterioro de cartera atendiendo a la aplicación de la política contable por valor de \$4.919.467.
 - La declaración fue presentada sin tener en cuenta la política contable, que establece la revaluación de los activos en el tratamiento de la propiedad planta y equipo, además al no realizar la conciliación fiscal la empresa se arriesga a no reconocer las diferencias de la comparación contable- fiscal, en este caso supone una diferencia de \$14.825.000
 - Las cuentas por pagar también presentan diferencias en la conciliación, debido a la aplicación del valor presente (valor razonable) en su medición, dicha diferencia es de \$120.240.006, pues en la contabilidad se reconoció un menor valor al declarado en renta.

- En cuanto a las provisiones, atendiendo a la política fiscal se realiza la recomendación de reclasificar lo que actualmente la empresa tiene como provisiones, en su lugar incluir las posibles provisiones por indemnizaciones por valor de \$4.382.254.
 - Por su parte, el impuesto diferido, calculado teniendo en cuenta el porcentaje establecido 33%, y 10% para ganancias ocasionales. La empresa no tomó en cuenta dicho cálculo que afecta la presentación del impuesto de renta, al identificarse que el impuesto activo es de \$41.247.688 y el impuesto diferido pasivo \$4.892.250.
-
- En Colombia no se encuentra determinada la sanción por no llevar la conciliación fiscal, aunque es de obligatorio cumplimiento, como ya se enunció en los acápite anteriores, para algunas empresas por superar el monto de ingresos en 45.000 UVT (1.492.020.000 para el año 2018) debe reportar el formato 2516 a través de medios electrónicos, es decir a través del prevalidador, el cuál actualmente no se encuentra como requisito para generar el borrador de la declaración de renta, sin embargo se espera que en los próximos años lo sea. El reporte de conciliación fiscal lo deben tener disponible todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad y contribuyentes de impuesto de renta, que les permita resolver algún requerimiento relacionado en una visita de la Dian.
 - El ejercicio de conciliación fiscal que se realizó aquí, da cuenta de algunos impactos de la aplicación de la conciliación fiscal en la empresa SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S, claro está, la conciliación fiscal abarca todo el escenario de la organización e influye en otras cuentas, que por la complejidad del ejercicio no se abarcan. Sin embargo, el impacto de la aplicación de la conciliación fiscal tiene efectos en la determinación del impuesto a cargo, pues las partidas no

reconocidas por la empresa, tienen su contrapartida en el gasto e ingresos. De ahí que se recomienda la corrección de la declaración y atender a lo dispuesto en el artículo 644 del Estatuto Tributario, correspondiente a sanción por corrección de declaración:

El principal impacto a nivel fiscal corresponde al nuevo impuesto que se debe calcular por valor de \$93.973.000, con base la nueva renta líquida de \$284.766.000; lo cual tiene efecto en el nuevo saldo a favor que genera esta liquidación por valor de \$452.559.000, frente a la declaración inicial con un saldo a favor de \$408.327.000, genera una diferencia de \$44.232.00, esta diferencia es base para liquidar la correspondiente sanción por corrección de \$4'423.000, con uno nuevo saldo a favor de **\$448.136.000**. Se aumenta el saldo a favor en **\$39.809.000**.

- Se observa que la empresa al incurrir en la corrección de la declaración de renta en forma voluntaria, debe asumir un menor valor por impuesto a cargo y un gasto extraordinario por sanción de corrección, sin embargo esta corrección resulta en un aumento de saldo a favor por valor de **\$39.809.000**, el cual está dejando de ser percibido por el contribuyente para efectos de ser solicitado en devolución de renta o también para ser compensado con otros impuestos.
- No obstante la no implementación de las normas internacionales constituye una irregularidad en la contabilidad, que las empresas en Colombia deben llevar con la promulgación de la ley 1314 de 2009, este incumplimiento está sancionado por el Estatuto Tributario según el art. 655, el cual establece que: “La sanción será del 0.5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición sin exceder los 20.000 u.v.t.” Para nuestro caso puntual la empresa está expuesta a una sanción de **\$57.600.000**.

- Por último, la no implementación de la norma internacional y la conciliación fiscal, no permitirá determinar la real situación de la empresa, tampoco generar una adecuada planeación fiscal.

- En cuanto a recomendaciones a la empresa de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS, se propone:
 - Realizar el proceso de adopción a normas internacionales de información financiera, con el fin de cumplir con la normatividad vigente y proporcionar información acorde con los requerimientos ante los usuarios de información que así lo requieran.
 - Al realizar el proceso anterior, se sugiere aplicar las reclasificaciones a las que se den lugar, en específico a las correspondientes a provisiones o pasivos estimados, incluso, realizar las provisiones de impuesto de industria y comercio, lo que le permitiría deducirlo de impuesto a la renta.
 - Además, se sugiere realizar en años posteriores la conciliación fiscal, llevando el libro de “control al detalle”, pues este último garantiza el cumplimiento con rigor de los requisitos normativos, y la estandarización de las bases contables bajo NIIF y fiscales de acuerdo a lo establecido en el decreto 1998 de 2017.
 - Realizar la corrección de la declaración de renta año gravable 2018.

6. Referencias bibliográficas

- Alcarria Jaime, J. (2008). *Contabilidad financiera I*. Castelló de la plana: Sapientia.
- Alchian, A., & Demsetz, H. (1972). Production, information costs, and Economic Organizations. *The American Economic Review*, 777-795.
- Barrios, E. (2017). *La Contabilidad y los sistemas de Información Contable en las Organizaciones*. Argentina: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Beattie, V. (2002). Tradiciones de investigación en contabilidad financiera. En B. Ryan, R. Scapens, & M. Theobald, *Metodología de la investigación en Contabilidad y Finanzas* (págs. 129-154). España: Deusto.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía y ciencias sociales*. Bogotá: Pearson Educación.
- Cadavid Rodríguez, J. P., & Pérez Bedoya, J. C. (2015). *Parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia*. Bogotá D.C.
- Coase, R. (1937). The Nature of the firm. *Economica*, 4(16), 386-405. Obtenido de <http://links.jstor.org/sici?sici=0013-0427%28193711%292%3A4%3A16%3C386%3ATNOTF%3E2.0.CO%3B2-B>
- Congreso de la república. (13 de Julio de 2009). LEY 1314. Colombia.
- Congreso de la república. (29 de Diciembre de 2016). LEY 1819. Colombia.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (27 de Marzo de 2015). Concepto 0512. Colombia.
- Delgadillo R., D. I. (2002). *El sistema de información contable*. Cali.

- DIAN. (14 de Agosto de 2017). Resolución 000263. Colombia.
- DIAN. (29 de Diciembre de 2017). RESOLUCIÓN 73. Colombia.
- DIAN. (28 de Marzo de 2018). Resolución 20. Colombia.
- El Tiempo. (06 de Junio de 2019). *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sector-financiero/banco-de-la-republica-dice-que-la-economia-colombiana-esta-estancada-371714>
- Fama, E. (1980). Agency problems and the theory of the firm. *The Journal of Political Economy*, 88(2), 288-307. Obtenido de <http://links.jstor.org/sici?sici=0022-3808%28198004%2988%3A2%3C288%3AAPATTO%3E2.0.CO%3B2-4>
- Fernández, V. (2006). *Desarrollo de sistemas de información. Una metodología basada en el modelado*. Barcelona: Edicions de la Universitat Politècnica de Catalunya.
- Florez, E., Rincón, C., & Zamorano, R. (2014). *Manual Contable en la implementación de las NIIF. Herramientas para elaborarlo*. Bogotá: ECOE.
- Franco Ruiz, R. (2003). Hacia un modelo de contabilidad integral. *Revista internacional Legis de contabilidad & auditoría*, 113-155.
- Fuentes Doria, D. D., & Fajardo Pereira, J. E. (2018). Reflexiones sobre las diferencias permanentes que se presentan en las conciliaciones contables y fiscales bajo los nuevos marcos normativos en Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario* 78, 19-42.
- Gómez, M. (2017). NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad. *Cuadernos de Administración*, 29(53), 49-76. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.cao29-53.nmrc>

Hernández Sampieri, R., Fernández , C., & Baptista, P. (2014). Definición del alcance de la investigación: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. En R. Hernández Sampieri, C. Fernández, & P. Baptista, *Metodología de la Investigación*. (Vol. 6, págs. 88-101). México: McGraw Hill Education.

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (11 de Octubre de 2048). *Esto es lo que debe saber sobre la conciliación fiscal*. Obtenido de <https://bibliotecas.unal.edu.co/>

Jensen, M., & Meckling, W. (1976). Theory of the firm: agency costs and ownership structure. *Journal of financial economics*(3), 305-360.

Low Murtra, E., & Gómez, J. (1997). *Teoría Fiscal*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Mallo, C., & Pulido, A. (2008). *Contabilidad financiera un enfoque actual*. Editorial Paraninfo.

Mendoza, C., & Ortiz, O. (2016). *Contabilidad financiera para contaduría y administración*. Barranquilla: Editorial Universidad del Norte.

Ministerio de comercio, industria y turismo. (27 de Diciembre de 2013). Decreto 3022.

Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. (12 de Diciembre de 2014). Decreto 2548. Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (30 de Noviembre de 2017). Decreto 1998. Colombia.

Ministerio de hacienda y crédito público. (2019). *Marco Fiscal de mediano plazo 2019*. Bogotá D.C.: Comunicaciones MHCP.

- Montaño Orozco, E. (2017). *CONTABILIDAD; Reconocimiento, medición y revelación : Más allá del registro*. Cali: Universidad del Valle, Facultad de Ciencias de la Administración.
- Montes, C., Mejía, E., & Valencia, J. (2006). *Paradigmas en Contabilidad*. Cali, Colombia: Artes Gráficas del Valle.
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 DE 1989. Estatuto Tributario Nacional. Bogotá D.C.
- Presidencia de la República de Colombia. (1993). *Decreto reglamentario 2649 del 29 de diciembre 1993*. Bogotá D.C.
- Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto 1998 del 30 de noviembre de 2017*. Bogotá D.C.: Ministerio de hacienda y crédito público.
- Realegeño Abarca, M. L., Mármol Cruz, L., & Chávez Hernández, O. E. (2009). *Diseño de procedimientos para el adecuado tratamiento financiero-tributario en la aplicación de las NIF/ES en las medianas empresas sector comercio*. San Salvador, El Salvador, Centro América.
- Rincón Soto, C. A. (2015). *Guía para elaborar plan de cuentas con NIIF Taxonomía vs tesauruso contable*. Cali: Ediciones de la U.
- Rincón Soto, C. A., Quiñones García, M. C., & Narváez Grisales, J. A. (2018). Impuesto diferido de la medición posterior al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo. *Entramado*, 128-144.
- Rincon Soto, M. &. (2014).
- Ryan, B., Scapens, R., & Theobald, M. (2002). Capítulo 1. La filosofía de la investigación financiera. En *Metodología de la investigación en Finanzas y Contabilidad* (págs. 15-46). España: Ediciones Deusto.
- Saavedra Najar, R. (2015). Ley de convergencia en torno a la contabilidad tributaria para la conciliación contable – NIIF en Colombia. *Cuarto*

simposio internacional de investigación en ciencias económicas, administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo. Bogotá.

Sector Agroindustrial de la caña -ASOCAÑA-. (2019). *Aspectos generales del sector agroindustrial de la caña 2018-2019*. Cali- Valle: ASOCAÑA.

Silva, J., Paez, P., & Rodríguez, P. (2008). *Hacienda Pública Territorial*. . Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública.

Sinisterra, G., Polanco, L., & Henao, H. (2011). *Contabilidad. Sistema de información para las organizaciones*. Colombia: McGraw Hill.

Sunder, S. (2005). *Teoría de la contabilidad y el control*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Superintendencia Financiera. (20 de Agosto de 2019). *Tasas de interés activas*. Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/Superfinanciera-Tasas/generic/activeInterestRates.seam>

Torres, O. (2018). Las normas de información financiera y la conciliación fiscal-efectos prácticos. *Revista Legis*, 13-98.

Tua Pereda, J. (2004). Evolución y Situación Actual del Pensamiento Contable. *Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoria*, 68-102.

Varón, L. (1 de diciembre de 2012). *¿Que es eso de la contabilidad tributaria?* Obtenido de <https://www.gerencie.com/que-es-eso-de-la-contabilidad-tributaria.html>

Anexos

Anexo 1. Balance de comprobación- Empresa Servicios Agrícolas Duque Lasso SAS.



NORMAS COLOMBIANAS
SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS

900,912,866 - 1

Balance de Comprobación de (01/01/2018 a 31/12/2018)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
1	ACTIVO	1,891,756,685.41	29,501,490,025.85	28,440,435,169.40	2,952,811,541.86
11	DISPONIBLE	256,793,289.00	9,723,166,553.23	9,563,160,754.50	416,799,087.73
1105	CAJA	0.00	310,426,613.23	278,928,002.00	31,498,611.23
110505	CAJA GENERAL	0.00	310,426,613.23	278,928,002.00	31,498,611.23
1110	BANCOS	32,925,590.00	3,160,922,047.00	2,875,064,667.00	318,782,970.00
111005	MONEDA NACIONAL	32,925,590.00	3,160,922,047.00	2,875,064,667.00	318,782,970.00
11100505	CTA CTE BANCO DE BOGOTA 459161	32,925,590.00	3,160,922,047.00	2,875,064,667.00	318,782,970.00
1120	CUENTAS DE AHORRO	223,867,699.00	6,251,817,893.00	6,409,168,085.50	66,517,506.50
112005	BANCOS	223,867,699.00	6,251,817,893.00	6,409,168,085.50	66,517,506.50
11200510	CTA AH BANCO DE BOGOTA 2564413	223,867,699.00	6,251,817,893.00	6,409,168,085.50	66,517,506.50
12	CERTIFICADOS	200,000,000.00	6,398,456.00	0.00	206,398,456.00
1225	CERTIFICADOS	200,000,000.00	6,398,456.00	0.00	206,398,456.00
122595	OTROS	200,000,000.00	6,398,456.00	0.00	206,398,456.00
13	DEUDORES	1,311,763,396.41	19,609,425,016.62	18,778,107,748.23	2,143,080,664.80
1305	CLIENTES	173,616,981.00	12,410,161,078.00	11,763,866,926.00	819,911,133.00
130505	NACIONALES	173,616,981.00	12,410,161,078.00	11,763,866,926.00	819,911,133.00
890,399,000	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	0.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	167,991,065.00	12,404,161,078.00	11,763,866,926.00	808,285,217.00
817,007,558	INVERSIONES TRIPLE A Y CIA SCA	5,601,117.00	0.00	0.00	5,601,117.00
890,310,455	SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS C	24,799.00	0.00	0.00	24,799.00
1325	CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS Y A SOCIOS	0.00	632,410,324.00	560,743,694.00	71,666,630.00
132505	A SOCIOS	0.00	206,716,519.00	206,716,519.00	0.00
31,148,586	DUQUE BOTERO BENIGNA	0.00	206,716,519.00	206,716,519.00	0.00
132530	A PROVEEDORES	0.00	425,693,805.00	354,027,175.00	71,666,630.00
900,708,572	BTL LEGAL GROUP SAS	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00
901,061,602	CULTISERVIS S.A.S	0.00	130,000,000.00	130,000,000.00	0.00
817,007,558	INVERSIONES TRIPLE A Y CIA SCA	0.00	224,027,175.00	224,027,175.00	0.00
900,581,054	SERVICIOS AGRICOLAS AGRICOSEC	0.00	1,666,630.00	0.00	1,666,630.00
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	698,079,078.23	3,622,963,317.00	4,146,493,447.23	174,548,948.00
133010	A CONTRATISTAS	698,079,078.23	3,622,963,317.00	4,146,493,447.23	174,548,948.00
13301001	A PROVEEDORES	61,330,195.00	98,628,846.00	136,900,817.00	23,058,224.00
13301002	A SOCIOS	35,275,469.23	0.00	35,275,469.23	0.00
13301005	RETENCION EN LA FUENTE	452,901,327.00	0.00	452,901,327.00	0.00
13301010	RETENCIONES PARA PAGO NOMINA	344,728.00	0.00	0.00	344,728.00
13301015	RETENCION SUBSIDIO FAMILIAR	12,475,918.00	286,799,259.00	285,399,600.00	13,875,577.00
13301020	RETENCION SEGURIDAD SOCIAL	98,045,080.00	1,725,541,609.00	1,737,010,506.00	86,576,183.00
13301025	RETENCION PRESTACIONES SOCIAL	37,706,361.00	1,511,993,603.00	1,499,005,728.00	50,694,236.00
1355	ANTICIP. IMP. Y CONTRIB O SALDOS	87,339,959.18	999,021,552.62	494,606,328.00	591,755,183.80
135595	OTROS	87,339,959.18	999,021,552.62	494,606,328.00	591,755,183.80
13559505	RETENCION CREE	41,543,621.18	0.00	0.00	41,543,621.18
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	41,543,621.18	0.00	0.00	41,543,621.18
13559510	AUTORRENTA 0.40%	45,796,338.00	49,955,178.62	41,705,000.00	54,046,516.62
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	45,796,338.00	49,955,178.62	41,705,000.00	54,046,516.62
13559520	RETENCION EN LA FUENTE	0.00	496,165,047.00	1.00	496,165,046.00
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	0.00	496,165,047.00	1.00	496,165,046.00
13559525	RETENCION EN LA FUENTE AÑO 201	0.00	452,901,327.00	452,901,327.00	0.00
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	0.00	452,901,327.00	452,901,327.00	0.00



NORMAS COLOMBIANAS
SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS
 Balance de Comprobación de (01/01/2018 a 31/12/2018)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
1365	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJAJ	315,225,004.00	1,803,222,777.00	1,660,090,748.00	458,357,033.00
136525	CALAMIDAD DOMÉSTICA	315,009,404.00	1,803,132,777.00	1,659,785,148.00	458,357,033.00
13652505	CALAMIDAD DOMESTICA	308,338,173.00	1,803,132,777.00	1,659,785,148.00	451,685,802.00
13652510	PRESTAMO A DUQUE BOTERO EN LI	1,454,059.00	0.00	0.00	1,454,059.00
13652515	PRESTAMO AGRICOSECHA EN LIQUI	5,217,172.00	0.00	0.00	5,217,172.00
136595	OTROS	215,600.00	90,000.00	305,600.00	0.00
13659501	OTROS	215,600.00	90,000.00	305,600.00	0.00
1380	DEUDORES VARIOS	37,502,374.00	141,645,968.00	152,306,605.00	26,841,737.00
138095	OTROS	37,502,374.00	141,645,968.00	152,306,605.00	26,841,737.00
13809505	INCAPACIDADES X COBRAR ENTIDAI	37,502,374.00	141,645,968.00	152,306,605.00	26,841,737.00
15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	123,200,000.00	162,500,000.00	99,166,666.67	186,533,333.33
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	134,000,000.00	162,500,000.00	0.00	296,500,000.00
154005	AUTOS, CAMIONETAS Y CAMPEROS	80,000,000.00	146,000,000.00	0.00	226,000,000.00
154015	BUSES Y Busetas	54,000,000.00	16,500,000.00	0.00	70,500,000.00
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-10,800,000.00	0.00	99,166,666.67	-109,966,666.67
159235	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-10,800,000.00	0.00	99,166,666.67	-109,966,666.67
15923505	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-10,800,000.00	0.00	99,166,666.67	-109,966,666.67
2	PASIVO	1,601,158,987.46	13,782,706,363.35	14,491,760,885.83	2,310,213,509.94
22	PROVEEDORES	20,201,392.00	29,340,724.20	331,835,999.20	322,696,667.00
2205	NACIONALES	20,201,392.00	29,340,724.20	331,835,999.20	322,696,667.00
220505	PROVEEDORES NACIONALES	20,201,392.00	29,340,724.20	331,835,999.20	322,696,667.00
22050501	PROVEEDORES NACIONALES	20,201,392.00	29,340,724.20	331,835,999.20	322,696,667.00
805,020,771	AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.	0.00	24,125,180.00	26,761,702.00	2,636,522.00
890,903,436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S	0.00	0.00	92,257,962.00	92,257,962.00
890,312,413	DISTRIBUIDORA DANATEX S.A.S.	26,089,326.00	0.00	117,238,503.00	143,327,829.00
900,311,778	ESTACION DE SERVICIOS LOS BANC	-6,685,635.00	0.00	0.00	-6,685,635.00
900,632,710	FABY SPORT S.A.S	377,701.00	377,701.00	0.00	0.00
30,720,199	HIDALGO HIDALGO LILIA MERY	420,000.00	420,000.00	0.00	0.00
94,512,234	ROMAN RAMOS JOSE LUIS	0.00	4,417,843.20	4,417,843.20	0.00
890,800,788	SUMATEC S. A. S	0.00	0.00	3,236,800.00	3,236,800.00
800,182,390	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S	0.00	0.00	74,841,171.00	74,841,171.00
890,913,861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y	0.00	0.00	13,082,018.00	13,082,018.00
23	CUENTAS POR PAGAR	1,373,407,195.53	3,183,000,857.10	3,754,509,402.72	1,944,915,741.15
2305	CUENTAS CORRIENTES COMERCIAL	0.00	0.00	2,247,000.00	2,247,000.00
230505	CUENTAS CORRIENTES COMERCIAL	0.00	0.00	2,247,000.00	2,247,000.00
900,581,054	SERVICIOS AGRICOLAS AGRICOSEC	0.00	0.00	2,247,000.00	2,247,000.00
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	439,326,200.00	782,437,009.40	844,793,554.40	501,682,745.00
233525	HONORARIOS	5,383,999.00	98,422,511.00	118,822,104.00	25,783,592.00
23352501	HONORARIOS	5,383,999.00	98,422,511.00	118,822,104.00	25,783,592.00
29,344,241	ACOSTA CAMACHO CLARA INES	560,000.00	6,160,000.00	6,600,000.00	1,000,000.00
16,271,931	ARANA DUQUE PABLO EMILIO	0.00	4,050,000.00	4,050,000.00	0.00
22,492,690	ARAUJO DIAZ MARIA JOSEFINA	0.00	4,900,500.00	11,560,500.00	6,660,000.00
900,708,572	BTL LEGAL GROUP SAS	0.00	23,241,950.00	23,241,950.00	0.00
94,312,625	DIAZ LENIS CARLOS ALBERTO	300,000.00	3,820,000.00	3,840,000.00	320,000.00
31,148,586	DUQUE BOTERO BENIGNA	0.00	0.00	13,241,950.00	13,241,950.00
66,659,542	GIRON PERDOMO MARIA LUCIA	1,936,000.00	23,040,000.00	23,040,000.00	1,936,000.00
1,144,064,498	GUERRERO MAYA JUAN PABLO	0.00	23,140,000.00	23,140,000.00	0.00
900,725,052	INGENIERIA Y SOLUCIONES EMPRES	0.00	1,190,000.00	1,190,000.00	0.00
29,677,090	MARIN APARICIO XIMENA	0.00	360,000.00	360,000.00	0.00
1,144,149,635	PORRAS CRUZ JENNIFER	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00
36,994,466	ROSERO RUIZ ANA LUCIA	637,999.00	8,070,061.00	8,107,704.00	675,642.00



NORMAS COLOMBIANAS
SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS
 Balance de Comprobación de (01/01/2018 a 31/12/2018)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
94,512,311	SUAREZ MORA LUIS ALBERTO	1,950,000.00	0.00	0.00	1,950,000.00
233535	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	0.00	3,728,780.00	3,728,780.00	0.00
94,512,234	ROMAN RAMOS JOSE LUIS	0.00	3,728,780.00	3,728,780.00	0.00
233545	TRANSPORTES, FLETES Y ACARREC	320,352,512.00	258,080,734.00	32,647,424.00	94,919,202.00
23354501	TRANSPORTES, FLETES Y ACARREC	320,352,512.00	258,080,734.00	32,647,424.00	94,919,202.00
817,007,558	INVERSIONES TRIPLE A Y CIA SCA	315,219,930.00	224,027,175.00	0.00	91,192,755.00
16,781,830	PINZON RUIZ PEDRO ALBERTO	5,132,582.00	34,053,559.00	32,647,424.00	3,726,447.00
233555	SEGUROS	3,517,962.00	43,245,972.00	39,898,010.00	170,000.00
23355501	SEGUROS FUNERARIOS	3,517,962.00	43,245,972.00	39,898,010.00	170,000.00
890,310,455	SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS C	3,517,962.00	43,245,972.00	39,898,010.00	170,000.00
233560	PRESTAMOS ENTRE EMPRESAS	2,247,000.00	2,247,000.00	0.00	0.00
23356010	PRESTAMOS AGRICOSECHA EN LIQI	2,247,000.00	2,247,000.00	0.00	0.00
900,581,054	SERVICIOS AGRICOLAS AGRICOSEC	2,247,000.00	2,247,000.00	0.00	0.00
233595	OTROS	107,824,727.00	376,712,012.40	649,697,236.40	380,809,951.00
29,344,241	ACOSTA CAMACHO CLARA INES	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00
805,020,771	AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.	0.00	55,126.00	55,126.00	0.00
16,271,931	ARANA DUQUE PABLO EMILIO	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00
22,492,690	ARAUJO DIAZ MARIA JOSEFINA	0.00	544,500.00	544,500.00	0.00
1,113,656,999	ARROYO HOLGUIN ANDRES MAURIC	0.00	57,000.00	57,000.00	0.00
75,080,255	CAICEDO DUQUE CARLOS FERNAND	0.00	520,000.00	520,000.00	0.00
11	COVATRANS	0.00	0.00	2,510,725.00	2,510,725.00
901,061,602	CULTISERVIS S.A.S	0.00	105,000,000.00	119,980,238.00	14,980,238.00
98,334,646	DIAZ DIAZ FLORIBERTO	0.00	222,574,635.08	294,071,120.08	71,496,485.00
94,312,625	DIAZ LENIS CARLOS ALBERTO	0.00	192,000.00	192,000.00	0.00
890,312,413	DISTRIBUIDORA DANATEX S.A.S.	0.00	2,515,848.00	2,515,848.00	0.00
31,148,586	DUQUE BOTERO BENIGNA	0.00	0.00	162,387,375.00	162,387,375.00
25,379,486	DUQUE BOTERO FANNY	0.00	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00
66,659,542	GIRON PERDOMO MARIA LUCIA	-80,000.00	240,000.00	240,000.00	-80,000.00
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA S.A	107,904,727.00	0.00	0.00	107,904,727.00
815,000,253	IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A	0.00	3,888,000.00	4,230,000.00	342,000.00
900,678,840	MG77 S.A.S.	0.00	8,771.00	8,771.00	0.00
900,742,537	NIDRA S.A.S	0.00	1,434.00	1,434.00	0.00
6,523,601	OCAMPO BEDOYA DIEGO DE JESUS	0.00	80,920.00	80,920.00	0.00
1,144,149,635	PORRAS CRUZ JENNIFER	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
15,612,146	POSADA DAVID DONAY DARIO	0.00	37,500.00	37,500.00	0.00
4,713,111	PUNI RIVERA FABIO YLSO	0.00	14,220.00	18,619,412.00	18,605,192.00
94,512,234	ROMAN RAMOS JOSE LUIS	0.00	1,652,500.00	4,315,709.00	2,663,209.00
36,994,466	ROSETO RUIZ ANA LUCIA	0.00	420,920.00	420,920.00	0.00
890,310,455	SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS C	0.00	1,585,202.32	1,585,202.32	0.00
800,182,390	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S	0.00	1,492,706.00	1,492,706.00	0.00
890,913,861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y	0.00	280,730.00	280,730.00	0.00
999	VARIOS	0.00	28,950,000.00	28,950,000.00	0.00
2365	RETENCION EN LA FUENTE	16,493,695.18	68,466,830.20	75,857,112.82	23,883,977.80
236505	SALARIOS	3,531,000.00	7,775,000.00	5,268,000.00	1,024,000.00
236515	HONORARIOS	1,935,000.00	3,757,451.12	4,384,451.12	2,562,000.00
23651510	HONORARIOS DEL 10%	50,000.00	1,185,000.00	2,425,000.00	1,290,000.00
23651515	HONORARIOS DEL 11%	1,885,000.00	2,572,451.12	1,959,451.12	1,272,000.00
236525	SERVICIOS	1,026,000.00	4,544,779.00	10,171,156.00	6,652,377.00
23652505	SERVICIOS 3.5%	540,000.00	1,586,440.00	2,191,440.00	1,145,000.00
23652510	SERVICIOS 6%	36,000.00	261,340.00	348,540.00	123,200.00
23652515	SERVICIOS 4%	441,000.00	2,610,999.00	7,554,176.00	5,384,177.00
23652520	SERVICIOS DEL 2%	9,000.00	86,000.00	77,000.00	0.00



NORMAS COLOMBIANAS
SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS
Balance de Comprobación de (01/01/2018 a 31/12/2018)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
236540	COMPRAS	2,572,000.00	3,703,105.08	6,074,605.08	4,943,500.00
23654001	COMPRAS 2.5%	2,564,000.00	3,192,936.00	5,404,436.00	4,775,500.00
23654005	COMPRAS 0.1%	8,000.00	230,169.08	240,169.08	18,000.00
23654010	COMPRAS 3.5%	0.00	280,000.00	430,000.00	150,000.00
236575	AUTORRETENCIONES 5	7,429,695.18	48,686,495.00	49,958,900.62	8,702,100.80
23657505	CREE 0.40%	3,338,252.18	0.00	0.00	3,338,252.18
23657510	AUTORRENTA 0.40%	4,091,443.00	48,686,495.00	49,958,900.62	5,363,848.62
2368	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO RET	254,477.00	340,477.00	119,000.00	33,000.00
236801	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO RET	254,477.00	340,477.00	119,000.00	33,000.00
23680105	ICA 6.6 X 1000	70,422.00	70,422.00	0.00	0.00
23680110	ICA 7.7 X 1000	184,055.00	230,895.00	79,840.00	33,000.00
23680115	ICA 10 X 1000	0.00	39,160.00	39,160.00	0.00
2370	RETENCIONES Y APORTES DE NOMI	620,164,142.00	1,113,406,625.50	1,598,152,896.50	1,104,910,413.00
237005	APORTES A ENTIDAD PROMOTORA I	23,071,819.00	337,904,576.50	350,087,221.50	35,254,464.00
23700505	APORTES EPS	21,692,800.00	337,904,576.50	350,087,221.50	33,875,445.00
23700506	CUOTA VOLUNTARIA PAGO SOS	1,379,019.00	0.00	0.00	1,379,019.00
237006	APORTES A ADMO. DE RIESGOS PRI	21,545,300.00	320,502,500.00	320,991,900.00	22,034,700.00
23700605	APORTES A ADMO. DE RIESGOS PRI	21,545,300.00	320,502,500.00	320,991,900.00	22,034,700.00
237010	APORTES AL ICBF SENA CAJAS DE C	25,176,800.00	306,559,900.00	308,757,100.00	27,374,000.00
23701005	CAJA DE COMPENSACION	24,639,000.00	306,022,100.00	307,953,300.00	26,570,200.00
23701010	SENA	215,100.00	215,100.00	321,500.00	321,500.00
23701015	ICBF	322,700.00	322,700.00	482,300.00	482,300.00
237025	EMBARGOS JUDICIALES	1,205,510.00	4,449,530.00	7,824,046.00	4,580,026.00
23702505	EMBARGOS JUDICIALES	1,205,510.00	4,449,530.00	7,824,046.00	4,580,026.00
237035	SINDICATOS	-5,821,777.00	9,083,308.00	8,302,360.00	-6,602,725.00
23703505	SINDICATOS	-5,821,777.00	9,083,308.00	8,302,360.00	-6,602,725.00
237095	OTROS	554,986,490.00	134,906,811.00	602,190,269.00	1,022,269,948.00
23709505	FUNERARIA LOS OLIVOS	-3,877,137.00	44,092,032.00	44,291,695.00	-3,677,474.00
23709510	OTROS DESCUENTOS	90,814,777.00	90,814,777.00	2,418,112.00	2,418,112.00
23709515	SEGURO DE VIDA	21,588,315.00	0.00	624,132.00	22,212,447.00
23709530	OTROS-RETEFUENTE	446,420,535.00	2.00	554,856,330.00	1,001,276,863.00
23709535	DONACION A FUNDACION EMPLEAD	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2380	ACREEDORES VARIOS	297,168,681.35	1,218,349,915.00	1,233,339,839.00	312,158,605.35
238030	FONDOS DE CESANTIAS Y/O PENSIC	80,734,500.00	1,218,349,915.00	1,233,339,839.00	95,724,424.00
23803005	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORI	80,734,500.00	1,218,349,915.00	1,233,339,839.00	95,724,424.00
900,336,004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	46,529,500.00	714,684,783.00	724,486,310.00	56,331,027.00
800,227,940	COLFONDOS	1,547,900.00	22,942,610.00	23,254,650.00	1,859,940.00
800,229,739	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORI	2,359,900.00	39,431,900.00	40,278,029.00	3,206,029.00
800,224,808	PORVENIR	30,297,200.00	441,290,622.00	445,320,850.00	34,327,428.00
238095	OTROS	216,434,181.35	0.00	0.00	216,434,181.35
23809510	PRESTAMO PAGO PRESTACIONES S	216,434,181.35	0.00	0.00	216,434,181.35
891,501,133	INGENIO LA CABAÑA SA	216,434,181.35	0.00	0.00	216,434,181.35
25	OBLIGACIONES LABORALES	195,580,162.05	9,030,834,334.05	8,810,245,697.83	-25,008,474.17
2505	SALARIOS POR PAGAR	186,306,460.00	7,556,345,577.00	7,415,080,215.83	45,041,098.83
250501	SALARIOS POR PAGAR	186,306,460.00	7,556,345,577.00	7,415,080,215.83	45,041,098.83
25050105	SALARIOS POR PAGAR	186,306,460.00	7,556,345,577.00	7,415,080,215.83	45,041,098.83



NORMAS COLOMBIANAS
SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO SAS
Balance de Comprobación de (01/01/2018 a 31/12/2018)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
2510	CESANTIAS	8,918,248.05	546,938,649.05	501,111,460.00	-36,908,941.00
251010	LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERI	8,918,248.05	546,938,649.05	501,111,460.00	-36,908,941.00
25101005	LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERI	8,918,248.05	546,938,649.05	501,111,460.00	-36,908,941.00
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS	0.00	59,104,777.00	58,259,343.00	-845,434.00
251505	INTERESES SOBRE CESANTIAS	0.00	59,104,777.00	58,259,343.00	-845,434.00
25150505	INTERESES SOBRE CESANTIAS	0.00	59,104,777.00	58,259,343.00	-845,434.00
2520	PRIMA DE SERVICIOS	0.00	597,376,252.00	571,358,481.00	-26,017,771.00
252005	PRIMA DE SERVICIOS	0.00	597,376,252.00	571,358,481.00	-26,017,771.00
25200505	PRIMA DE SERVICIOS	0.00	597,376,252.00	571,358,481.00	-26,017,771.00
2525	VACACIONES	355,454.00	271,069,079.00	264,436,198.00	-6,277,427.00
252505	VACACIONES	355,454.00	271,069,079.00	264,436,198.00	-6,277,427.00
25250505	VACACIONES	355,454.00	271,069,079.00	264,436,198.00	-6,277,427.00
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONE	11,970,237.88	1,539,530,448.00	1,595,169,786.08	67,609,575.96
2610	PARA OBLIGACIONES LABORARES	11,970,237.88	1,539,530,448.00	1,595,169,786.08	67,609,575.96
261005	CESANTIAS	32,364,950.55	565,169,197.00	610,413,804.36	77,609,557.91
26100505	CESANTIAS	32,364,950.55	565,169,197.00	610,413,804.36	77,609,557.91
261010	INTERESES SOBRE CESANTIAS	5,297,852.33	62,435,963.00	72,208,350.10	15,070,239.43
26101005	INTERESES SOBRE CESANTIAS	5,297,852.33	62,435,963.00	72,208,350.10	15,070,239.43
261015	VACACIONES	0.00	321,009,572.00	280,594,444.31	-40,415,127.69
26101505	VACACIONES	0.00	321,009,572.00	280,594,444.31	-40,415,127.69
261020	PRIMA DE SERVICIOS	0.00	586,533,462.00	601,878,368.31	15,344,906.31
26102005	PRIMA DE SERVICIOS	0.00	586,533,462.00	601,878,368.31	15,344,906.31
261030	LIQUIDACIONES	-25,692,565.00	0.00	25,692,565.00	0.00
26103005	LIQUIDACIONES	-25,692,565.00	0.00	25,692,565.00	0.00
261095	AUXILIOS	0.00	4,382,254.00	4,382,254.00	0.00
26109510	INDEMNIZACION	0.00	4,382,254.00	4,382,254.00	0.00
3	PATRIMONIO	290,597,697.95	0.00	0.00	290,597,697.95
31	CAPITAL SOCIAL	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
310520	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	280,597,697.95	0.00	0.00	280,597,697.95
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	280,597,697.95	0.00	0.00	280,597,697.95
360505	UTILIDAD DEL EJERCICIO	280,597,697.95	0.00	0.00	280,597,697.95

Anexo 2. Cálculo ajustes Valor presente a NIIF

Detalle cuentas por pagar					
Datos a 31 de diciembre de 2018					
Valores de acuerdo con las políticas contables aplicadas vs fiscal					
Detalle	Valor contable	Valor* ajuste a NIIF	Valor Política contable con ajuste NIIF	Valor Fiscal	Diferencia contable- fiscal
1. Cuentas corrientes comerciales	2.247.000	- 60.159	2.186.841	2.388.997	- 202.156
2. Costos y gastos por pagar (sin intereses, préstamos con socios)	1.630.510.135	25.742.526	1.656.252.661	1.733.548.492	- 77.295.831
3. Acreedores varios (sin intereses, pagos con proveedores)	312.158.605	- 23.015.486	289.143.119	331.885.137	- 42.742.018
TOTALES	1.944.915.740	2.666.880	1.947.582.620	2.067.822.626	- 120.240.006

1. Cuentas corrientes comerciales				
Tiempo (meses)			12	
TIR (mensual)			0,42%	
VA			\$2.186.840,54	
PAGO			- 187.250,00	
Tiempo (años)	Saldo	Intereses	Pago	Total
1	2.186.841	9.185	187.250	2.008.775
2	2.008.775	8.437	187.250	1.829.962
3	1.829.962	7.686	187.250	1.650.398
4	1.650.398	6.932	187.250	1.470.080
5	1.470.080	6.174	187.250	1.289.004
6	1.289.004	5.414	187.250	1.107.168
7	1.107.168	4.650	187.250	924.568
8	924.568	3.883	187.250	741.201
9	741.201	3.113	187.250	557.064
10	557.064	2.340	187.250	372.154
11	372.154	1.563	187.250	186.467
12	186.467	783	187.250	(0)

2. Costos y gastos por pagar				
Tiempo (años)		6		
TIR (anual)		4,98%		
VA		\$1.656.252.661,32		
PAGO		- 326.102.027,00		
Tiempo (años)	Saldo	Intereses	Pago	Total
1	1.656.252.661	82.481.383	326.102.027	1.412.632.017
2	1.412.632.017	70.349.074	326.102.027	1.156.879.064
3	1.156.879.064	57.612.577	326.102.027	888.389.615
4	888.389.615	44.241.803	326.102.027	606.529.391
5	606.529.391	30.205.164	326.102.027	310.632.527
6	310.632.527	15.469.500	326.102.027	0

3. Acreedores varios				
Tiempo (meses)		36		
TIR (Mensual)		0,42%		
VA		\$289.143.118,52		
PAGO		- 8.671.072,36		
Tiempo	Saldo	Interés	Pago	Total
1	289.143.118,52	1.214.401	8.671.072	281.686.447
2	281.686.447	1.183.083	8.671.072	274.198.458
3	274.198.458	1.151.634	8.671.072	266.679.019
4	266.679.019	1.120.052	8.671.072	259.127.999
5	259.127.999	1.088.338	8.671.072	251.545.264
6	251.545.264	1.056.490	8.671.072	243.930.682
7	243.930.682	1.024.509	8.671.072	236.284.118
8	236.284.118	992.393	8.671.072	228.605.439
9	228.605.439	960.143	8.671.072	220.894.510
10	220.894.510	927.757	8.671.072	213.151.194
11	213.151.194	895.235	8.671.072	205.375.357
12	205.375.357	862.576	8.671.072	197.566.861
13	197.566.861	829.781	8.671.072	189.725.569
14	189.725.569	796.847	8.671.072	181.851.344
15	181.851.344	763.776	8.671.072	173.944.048
16	173.944.048	730.565	8.671.072	166.003.540
17	166.003.540	697.215	8.671.072	158.029.683
18	158.029.683	663.725	8.671.072	150.022.335
19	150.022.335	630.094	8.671.072	141.981.357
20	141.981.357	596.322	8.671.072	133.906.606
21	133.906.606	562.408	8.671.072	125.797.941
22	125.797.941	528.351	8.671.072	117.655.220
23	117.655.220	494.152	8.671.072	109.478.300
24	109.478.300	459.809	8.671.072	101.267.036
25	101.267.036	425.322	8.671.072	93.021.286
26	93.021.286	390.689	8.671.072	84.740.903
27	84.740.903	355.912	8.671.072	76.425.742
28	76.425.742	320.988	8.671.072	68.075.658
29	68.075.658	285.918	8.671.072	59.690.503
30	59.690.503	250.700	8.671.072	51.270.131
31	51.270.131	215.335	8.671.072	42.814.393
32	42.814.393	179.820	8.671.072	34.323.141
33	34.323.141	144.157	8.671.072	25.796.226
34	25.796.226	108.344	8.671.072	17.233.498
35	17.233.498	72.381	8.671.072	8.634.806
36	8.634.806	36.266	8.671.072	- 0